



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 15 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea y se realiza la convocatoria para el año 2004.

9.302

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Corrección de erratas al Decreto 104/2004, de 16 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA núm. 67, de 6.4.2004).

9.313

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 30 de marzo de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces y a las Entidades sin ánimo de lucro para desarrollar las medidas previstas en el Decreto que se cita, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra, y se efectúa la convocatoria pública para el año 2004.

9.313

Resolución de 29 de marzo de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos en la modalidad de formación a distancia, dirigidos al personal al servicio de la Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, contenidos en el Plan de Formación para 2004.

9.324

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Orden de 31 de marzo de 2004, por la que se regula y convoca la participación en el Programa de la Iniciativa Comunitaria de Empleo Equal para el período 2004-2007.

9.327

Viernes, 16 de abril de 2004

Año XXVI

Número 74

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de doctorado financiada con los fondos del convenio suscrito entre la UAL y el CIEMAT. 9.334

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto con referencia BOS2003-08737. 9.338

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 31 de marzo de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 9.340

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Decreto 113/2004, de 13 de abril, por el que se cesa como vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Juan Paniagua Díaz. 9.340

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 114/2004, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Juan Paniagua Díaz como representante de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Doñana. 9.340

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Pilar Rojas Martínez del Mármol Profesora Titular de Universidad. 9.341

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Virginia Viciano Garófano Profesora Titular de Universidad. 9.341

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Orden de 2 de abril de 2004, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas, por el sistema de turno libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002. 9.342

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 9.342

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 1 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplía el plazo de resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, convocado por Resolución que se cita. 9.343

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en Materia de Urbanismo Comercial correspondientes al ejercicio 2004. 9.344

Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004). 9.344

Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperación, correspondientes al ejercicio 2004. 9.344

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Acuerdo de 30 de marzo de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, las subvenciones que se concedan por la Consejería a Entidades Locales en el presente ejercicio, para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, para financiar la contratación de asistencias técnicas, para el Programa de Innovación Tecnológica, para la mejora de infraestructuras municipales y para Almería 2005. 9.345

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 1 de abril de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Arquitempo, SA, encargada de la actividad de servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 9.345

Orden de 5 de abril de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Damas, SA, en el ámbito territorial de Huelva y Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 9.346

Resolución de 23 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 9.347

Resolución de 23 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 9.347

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 9.347

Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 9.347

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Secretaría General de la Delegación Provincial de Jaén para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Jaén durante el año 2004. 9.348

Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Secretario General de la Delegación Provincial de Málaga para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Málaga durante el año 2004. 9.348

Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Secretario General de la Delegación Provincial de Granada para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Granada durante el año 2004. 9.348

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 5 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 362/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga. 9.349

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 105/2004, de 16 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Arcos de la Frontera (Cádiz), declarada Monumento Histórico-Artístico por Decreto que se cita. 9.349

Decreto 107/2004, de 23 de marzo, por el que se declara y delimita el Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de la Alhambra y el Generalife de Granada. 9.368

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata, Tramo IV, desde el abrevadero de Fuente Nítar, hasta el final de su recorrido en el límite de términos con Cambil, incluidos el abrevadero de Fuente Nítar y el abrevadero del Pilar del Puerto de la Mata, en el término municipal de Torres, provincia de Jaén (VP. 300/02). 9.388

Corrección de errores a la Resolución de 6 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de las Ventas, en su tramo 1.º, a su paso por el término municipal de Carmona (VP 637/01) (BOJA núm. 42, de 2.3.2004). 9.390

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALGECIRAS

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 423/03. (PD. 1150/2004). 9.390

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 456/2002. (PD. 1148/2004). 9.390

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1310/2002. (PD. 1147/2004). 9.391

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

Edicto dimanante de los autos núm. 1197/2002. (PD. 1149/2004). 9.391

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 1 de abril de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio de limpieza de su sede administrativa. (PD. 1191/2004).

9.392

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1176/2004).

9.396

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1177/2004).

9.397

Anuncio de comunicación de fechas de apertura. (PD. 1178/2004).

9.397

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1179/2004).

9.397

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1183/2004).

9.398

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita (SEC.06/04). (PD. 1189/2004).

9.392

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1182/2004).

9.398

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1181/2004).

9.399

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1180/2004).

9.399

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 2 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

9.393

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1186/2004).

9.400

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1185/2004).

9.400

Resolución de 2 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

9.393

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1184/2004).

9.400

Resolución de 2 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

9.393

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1187/2004).

9.401

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1190/2004).

9.394

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, SA

Anuncio de licitación para contratar la adquisición de materiales de laboratorio para las necesidades de Emasesa. (PP. 949/2004).

9.394

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes a la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayuda para la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

9.402

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 1165/2004).

9.402

ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES

Anuncio de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. (PD. 1188/2004).

9.395

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de comunicación de fechas de apertura. (PD. 1193/2004).

9.395

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga, del Servicio Andaluz de Empleo, notificando actos administrativos solicitantes del Programa de Empleo Autónomo, a los que no ha sido posible notificar Resolución Denegatoria y Archivo.

9.403

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Autónomo, a los que no ha sido posible notificar Resolución Denegatoria y Archivo. 9.403

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Autónomo, a los que no ha sido posible notificar Resolución Denegatoria y Archivo. 9.404

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican propuestas de resolución, formuladas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 9.404

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 9.405

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de Recuperación de Oficio de Vías Pecuarias. 9.405

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto de 25 de marzo de 2004, sobre modificación de bases. 9.405

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea y se realiza la convocatoria para el año 2004.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 107, establece que las subvenciones y ayudas que se concedan con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, y atribuye a los Consejeros, en defecto de regulación específica, la competencia para aprobar las bases reguladoras de la concesión previamente a la autorización de los créditos.

Por otro lado el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, unifica el régimen jurídico de la concesión y establece un procedimiento común para lograr mayor coordinación, transparencia y celeridad en la tramitación, resolución y control de las ayudas.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 302/2000, de 13 de junio, y en el Decreto 61/1995, de 27 de junio, relativos a estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, esta tiene asumidas entre sus competencias las actuaciones de la Junta de Andalucía destinadas a desarrollar acciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza en general sobre la actividad de la Unión Europea, atribuyendo su ejecución a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Las actividades de fomento del conocimiento de la realidad de la Unión Europea y de formación en este ámbito se vienen realizando por esta Consejería desde 1991, con sucesivas Ordenes que han regulado el régimen de ayudas a cursos y jornadas sobre temas relacionados con la Unión Europea.

El objetivo principal de estas subvenciones ha consistido en fortalecer la información europea y en reforzar la participación activa de los ciudadanos en el proceso de integración europea a través de la promoción de la reflexión y del debate sobre los diferentes aspectos de la misma.

En orden a instaurar un régimen duradero se publicó la Orden de 22 de abril de 2002, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea. Esta Orden fue modificada por la de 10 de marzo de 2003 en aras de una mayor claridad para los administrados y una mayor celeridad en los procedimientos de presentación y resolución.

Con la presente Orden se pretende introducir determinadas novedades de obligada observancia, derogar las órdenes anteriores, poner a disposición de los administrados un solo texto regulador y garantizar su seguridad jurídica.

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen de las subvenciones.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras de las ayudas que se otorguen por la Consejería de la Presidencia para la realización de actividades informativas, divulgativas y de formación en materias relativas a la Unión Europea que tengan como objetivos promover la información europea y reforzar la participación activa de los ciudadanos en el proceso de integración europea a través de la reflexión y del debate sobre los diferentes aspectos de la misma y se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La concesión de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia no competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen la consideración de mínimos respecto a las subvenciones susceptibles de beneficiar a empresas públicas o privadas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos (DOCE núm. L 10 de 13.1.2001).

4. Podrán ser objeto de subvención los proyectos que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en la presente Orden y los que recojan las sucesivas convocatorias anuales.

5. Las convocatorias anuales determinarán la temática de interés preferente con objeto de concentrar y optimizar las ayudas previstas.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden:

- a) las empresas públicas y otros entes públicos,
- b) los Entes Locales definidos en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,
- c) las empresas privadas y
- d) las instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

2. Para optar a las subvenciones que se regulan por esta Orden dichas entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Disponer de sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas de la Junta de Andalucía con anterioridad y con cargo al mismo programa presupuestario sobre el que se sus-

tenta la presente Orden. Así como acreditar haber efectuado el ingreso, el aplazamiento o el fraccionamiento de la deuda correspondiente, en los casos en los que sobre los beneficiarios de ayudas económicas haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro como consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Cuando el solicitante sea una Entidad Local será necesario el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación o por la Comisión de Gobierno, en aquellos casos en que tenga delegada la competencia al efecto, en el que se decida solicitar la subvención.

e) En el caso de empresas éstas no deben haber obtenido en los últimos tres años ayudas de mínimis por un importe total que exceda los 100.000 euros con independencia de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

Artículo 3. Tipos de actividades.

1. Los proyectos que presenten las diferentes entidades quedarán agrupados en uno de los siguientes tipos de actividades:

Tipo A. Acciones de información.

Tipo B. Cursos de formación.

2. A los efectos de la presente Orden se consideran

a) Acciones de información: aquellas que pretenden responder a los temas de interés preferente señalados en las convocatorias anuales y tengan una duración mínima de 4 horas y máxima de 10 horas.

b) Cursos de formación: aquellas actividades destinadas al estudio, el análisis o la reflexión sobre las materias recogidas en los temas de interés preferente de las convocatorias anuales y que tengan una duración mínima de 20 horas.

3. Sólo serán financiadas las acciones informativas o los cursos de formación que se ajusten a la duración establecida en este artículo para cada tipo de actividad.

Artículo 4. Financiación y alcance de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en la presente Orden constituyen un incentivo a la realización de un proyecto, no pueden en ningún caso producir beneficios y se basan en el criterio de la cofinanciación.

2. La subvención otorgada junto con la autofinanciación del solicitante unida a los ingresos que el proyecto genere y en concurrencia con las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superarán el coste total del proyecto.

3. En el caso de empresas el importe de las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que la ayuda recibida por el beneficiario en concurrencia con otras subvenciones o ayudas que tengan la consideración de mínimis supere los 100.000 euros durante un período de tres años contados a partir de la primera ayuda de mínimis recibida de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión Europea.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de la Presidencia y se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de la concesión, a las solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos en la presente Orden se adecuen a sus objetivos y a los temas de interés preferente.

Artículo 5. Determinación del importe de la subvención.

1. La subvención se determinará a partir del presupuesto previsto por el solicitante, estableciéndose el importe en función de los gastos considerados admisibles y de la valoración económica del proyecto.

2. La cuantía de la subvención que podrá solicitarse en esta línea de ayuda estará en función del tipo de actividad señalado en el artículo 3 y de la categoría de gastos admisibles.

3. El importe máximo de la subvención para de cada tipo de actividad y para cada categoría de gastos admisibles son los recogidos en el Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 6. Admisibilidad de Gastos.

1. Para ser admisibles, los gastos previstos deben referirse a los tipos indicados en el presente artículo, estar en relación directa con el objeto de la subvención y ser razonables y necesarios para la realización del proyecto. A los efectos de la presente Orden se consideran gastos admisibles los relativos a:

a) Retribución del profesorado.

b) Viaje del profesorado.

c) Estancia - alojamiento y manutención del profesorado.

d) Material didáctico distribuido a los destinatarios (manuales o fotocopias entregadas a los alumnos que se relacionen directamente con las ponencias).

e) Publicidad y divulgación (folletos, carteles o anuncios en los medios de comunicación).

f) Alquiler de locales o salas (excluidos el alquiler de equipos informáticos y/o audiovisuales y los de elementos de decoración o exorno).

2. Los gastos que el solicitante considere necesarios para la realización del proyecto y no se encuentren en algunas de las categorías antes señaladas no serán tenidos en cuenta para la definición del presupuesto de gastos, ni serán admitidos para justificar la ayuda.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones en bienes inventariables, los de funcionamiento ordinario de la entidad y las contribuciones en especie.

Artículo 7. Ingresos.

1. La percepción de otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, deberán ser declaradas, señalándose la entidad concedente e importe conforme al formulario previsto en el punto 3 del Anexo 4.

2. Los ingresos procedentes de matrículas o derechos de inscripción o cualquier otro, incluidos los que pudieran no estar todavía confirmados, que la entidad beneficiaria haya recibido o tenga previsto recibir para la realización del proyecto deberán mencionarse en el momento de la presentación de la solicitud (Anexo 4.3).

Artículo 8. Convocatoria anuales.

1. Las convocatorias anuales, que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se realizarán por Orden del titular de la Consejería de la Presidencia y se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente y en la presente Orden.

2. Las convocatorias contendrán como mínimo los temas de interés preferente para la presentación de proyectos, el plazo de solicitud, las determinaciones que deban especificarse en la convocatoria del ejercicio en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación, así como aquellas otras que se considere necesario especificar.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 9. Solicitudes.

1. Las solicitudes deben presentarse utilizando los formularios previstos a tal efecto. Se trata de los formularios de Solicitud (Anexo 3) y Presupuesto (Anexo 4) de la presente Orden.

2. Recibidas las solicitudes se procederá a determinar la admisibilidad de las mismas en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, de la adecuación a sus objetivos y, especialmente, de la idoneidad respecto a los temas establecidos como preferentes.

3. Por delegación del Consejero de la Presidencia, el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, mediante resolución, podrá inadmitir aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, o no se adecuen a los contenidos de los temas preferentes o se hayan presentado fuera del plazo previsto en la convocatoria.

4. Las entidades solicitantes sólo podrán presentar una solicitud de subvención con cargo a la convocatoria anual.

5. Las solicitudes se referirán a uno sólo de los tipos de actividades previstos en el artículo 3. No se admitirán las solicitudes que contemplen la realización de varios cursos de formación o acciones informativas.

6. El apartado 4 no será de aplicación a las Universidades ni a las Entidades Locales.

Artículo 10. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para las subvenciones reguladas en la presente Orden, que se ajustarán al modelo que figura en los Anexos 3 y 4 de la misma, irán dirigidas al Excmo. Consejero de la Presidencia, y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia (C/ Alfonso XII, 17. 41071, Sevilla), sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será establecido en las convocatorias anuales.

Artículo 11. Documentación a presentar en fase de solicitud.

1. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación prevista en el Anexo 2 de la presente Orden e irá ordenada en tres bloques señalados con los caracteres y dígitos que se detallan.

2. En relación con la documentación relativa a la acreditación de la personalidad del solicitante y de la entidad, los solicitantes podrán optar por presentar la documentación acreditativa prevista en el Anexo 2 o una declaración expresa responsable de los extremos exigidos, con el compromiso de presentar la correspondiente acreditación en el supuesto de resultar beneficiario de la ayuda.

Tales documentos serán aportados junto con la aceptación de la propuesta de resolución provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la presente Orden.

3. En los casos en que dicha documentación se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, siempre que desde la presentación de los documentos no hayan transcurrido más de 5 años y éstos no hayan sufrido cambios de ningún tipo, no será necesaria su remisión, bastando al efecto una declaración del representante legal en

la que se haga constar que los datos reflejados en la documentación obrante en la Administración permanecen inalterados, procurando identificar el expediente de referencia.

4. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de ampliar o precisar la documentación relacionada en el apartado anterior, así como la que exija la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Las entidades interesadas podrán solicitar por correo electrónico la normativa y los formularios de estas ayudas en la siguiente dirección: dgaece.cpre@juntadeandalucia.es

Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá a los solicitantes, en su caso, la subsanación de las deficiencias observadas en la solicitud y en la documentación exigida, concediéndoles un plazo de diez días advirtiéndole que de no subsanar en dicho plazo se les tendrá por desistidos de su petición en los términos establecidos en el artículo 71 de la LRJAP-PAC.

2. El desistimiento por falta de subsanación se resolverá mediante resolución del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior por delegación del Consejero de la Presidencia y será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de LRJAP-PAC.

Artículo 13. Criterios de valoración.

Como criterios para la valoración económica de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) Objetivos y método de trabajo.
- b) Número de horas lectivas.
- c) Características de los alumnos.
- d) Número de alumnos.
- e) Número y perfil de los ponentes o conferenciantes.
- f) Características del material didáctico.
- g) Características de los medios y materiales de difusión del curso o acción informativa.
- h) Adecuación coste-eficacia.
- i) Aportación de financiación propia.
- j) Aportación de otra financiación externa.
- k) Experiencia del solicitante e implantación en el sector de población al que se dirige.

Artículo 14. Propuesta de resolución provisional.

1. Instruidos los procedimientos por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior se realizará a los interesados una propuesta de resolución provisional en la que conste:

- a) Los datos identificativos del proyecto y del solicitante.
- b) La cuantía solicitada.
- c) El total de gastos admisibles y el desglose por conceptos de gastos.
- d) La cuantía que se propone conceder.

2. Notificada dicha propuesta los interesados deberán proceder en el plazo de 10 días a:

- a) La aceptación expresa de la misma.
- b) La renuncia.
- c) La no aceptación presentando las alegaciones que estimen pertinentes.

3. En caso de aceptación la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior elevará la propuesta de resolución a definitiva para su aprobación por el órgano competente.

4. Si se produce la renuncia, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior resolverá, por delegación del Consejero de la Presidencia, de conformidad con los artículos 87 y 91 de la LRJAP-PAC.

5. En el supuesto de que transcurriese el plazo sin contestación expresa del interesado se le declarará decaído en su derecho al trámite correspondiente de conformidad con el artículo 76.1 de la LRJAP-PAC, mediante resolución del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior por delegación del Consejero de la Presidencia.

6. En caso de no aceptación y a la vista de las alegaciones presentadas por el interesado, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior elevará la propuesta que corresponda.

Artículo 15. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de la Presidencia la competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden.

2. La resolución de concesión contendrá:

a) Indicación del beneficiario y de la actividad a realizar.

b) El plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo o fechas de realización si el proyecto se ha ejecutado con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes dentro del ejercicio anual correspondiente al de la convocatoria.

c) La cuantía de la subvención o ayuda y la aplicación presupuestaria del gasto.

d) El presupuesto total de gastos admisibles desglosado por conceptos y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

e) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

f) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

g) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

3. El plazo para dictar y notificar dicha resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Consejería de la Presidencia. De conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

4. La resolución de concesión de la subvención será notificada individualmente a los beneficiarios sin perjuicio de las publicaciones que deban realizarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LGHPA).

5. No podrá resolverse la concesión de estas ayudas a los beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro como consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía hasta que sea acreditado el ingreso, el aplazamiento o el fraccionamiento de la deuda correspondiente.

6. En el supuesto de falta de disponibilidad presupuestaria, las solicitudes se resolverán mediante resolución del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior por delegación del Consejero de la Presidencia y será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC.

Artículo 16. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la concesión de la subvención procederá su pago que se realizará en firme con justificación previa o en firme con justificación diferida, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en el momento de la publicación y entrada en vigor de la correspondiente convocatoria.

2. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud, de la cual deberá ser titular la entidad beneficiaria.

3. No se propondrá el pago de la ayuda a beneficiarios que no hayan justificado adecuadamente en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

CAPITULO III

OBLIGACIONES

Artículo 17. Obligaciones generales del beneficiario.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir los requisitos y obligaciones generales impuestos por el artículo 105 de la LGHPA, las que se establezcan en la Ley de Presupuestos vigente al momento de la convocatoria y las establecidas en la presente Orden.

2. Los solicitantes deberán comunicar a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior todos aquellos cambios del domicilio a efecto de notificaciones durante el período en el que la ayuda es susceptible de control.

3. Los beneficiarios deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

La acreditación se efectuará aportando certificación administrativa o mediante cesión de la información previa autorización del interesado a la Consejería de la Presidencia, de conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos (BOJA núm. 181, de 19.9.2003), rectificada por la Orden de 16 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 246 de 23.12.2003).

4. Los beneficiarios deberán hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de la Presidencia.

Artículo 18. Seguimiento y evaluación del proyecto.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a realizar un seguimiento pormenorizado de la celebración del curso o acción informativa y de su aprovechamiento por parte de los alumnos. Los resultados de este seguimiento y evaluación se plasmarán en un informe que será entregado junto con la justificación de la subvención exigida en el artículo 20 de esta Orden.

Artículo 19. Inscripción de funcionarios.

La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, queda facultada para recabar de los beneficiarios la inscripción gratuita de funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma, hasta un máximo de cinco plazas por curso o acción informativa.

Artículo 20. Justificación.

1. Los beneficiarios deben presentar la justificación una vez ejecutado el proyecto y antes de que transcurran tres meses desde la fecha en la que hayan recibido el pago total o parcial de la subvención, mediante la presentación a plena conformidad de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior de los documentos que acrediten la realización de la acción informativa o curso de formación, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y los justificantes de los gastos totales admisibles de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. En el supuesto que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido en la convocatoria anual o con anterioridad a la fecha de notificación de la propuesta de resolución provisional prevista en el artículo 14 de esta Orden deberán presentar la justificación del presupuesto total ejecutado junto con la solicitud o con la aceptación de la propuesta.

3. La justificación deberá ir dirigida a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, presentándose preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia - C/ Alfonso XII, 17 - 41071 Sevilla -, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de LRJAP-PAC, y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación e información prevista en el Anexo 2 de esta disposición ordenada como se indica.

Artículo 21. Liquidación.

1. Cuando del examen de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria se desprenda que no se ha justificado debidamente o que los gastos realizados no coinciden con los gastos totales admisibles, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior procederá a liquidar el importe definitivo de la subvención aplicando al coste de los gastos admisibles efectivamente realizados y justificados el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos.

2. La liquidación final resultante supondrá en todo caso una modificación de la resolución de concesión, la reducción de la subvención concedida inicialmente y la devolución por parte de la entidad beneficiaria del exceso de subvención o la minoración de los pagos pendientes.

Artículo 22. Cumplimiento del proyecto.

1. La actividad informativa o formativa deberá responder al programa presentado en la solicitud. En el caso de producirse cambios en el proyecto original éstos deberán ser comunicados previamente a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

2. Sin perjuicio de la obligación del beneficiario contenida en el artículo 105.d) de la LGHPA, el beneficiario podrá solicitar ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación sin que en ningún caso pueda cambiarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el titular de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior por delegación del Consejero de la Presidencia.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 110 LGHPA todo cambio sobre el proyecto original o sobre las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de cualquier otra subvención no incluida en la relación exigida en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión por el Consejero de la Presidencia.

Artículo 23. Reintegro de las subvenciones concedidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 de la LGHPA y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85. bis de la LGHPA.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

2. Asimismo, en el supuesto de que se obtenga otra subvención para sufragar la actividad, que en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de la Presidencia, supere los gastos totales admisibles, la entidad beneficiaria estará obligada al reintegro del exceso a la Consejería de la Presidencia.

Artículo 24. Control.

Las entidades que perciban subvenciones contempladas en la presente Orden estarán sometidas a las actuaciones de comprobación de la Consejería de la Presidencia y a las de control que corresponda a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las entidades deberán ofrecer toda la documentación e información que por tales organismos se requiera.

Disposición Adicional Unica. Convocatoria de ayudas para el año 2004.

1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la realización de actividades informativas o formativas en materias relativas a la Unión Europea que se ejecuten durante el 2004 dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los temas de interés preferente sobre los que se concentrarán las ayudas previstas serán los siguientes:

(1) El Futuro de Europa: Constitución Europea e Instituciones de la Unión Europea.

(2) La Ampliación de la Unión Europea.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Disposición Transitoria Unica.

La presente Orden no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor. Estos se regirán por la Orden de 22 de abril de 2002, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen las

bases reguladoras para la concesión de ayudas a actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea, modificada parcialmente por la Orden de 10 de marzo de 2003.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y expresamente la Orden de 22 de abril de 2002, de la Consejería de la Presidencia, modificada por la de 10 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea.

Disposiciones Finales.

Primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2004

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO 1.

- Importes máximos de subvención por tipo de actividad.

A. ACCIÓN INFORMATIVA	6.000,00 Euros	B. CURSOS DE FORMACIÓN	12.000,00 Euros
-----------------------	----------------	------------------------	-----------------

- Importes máximos de subvención por gastos admisibles.

GASTOS ADMISIBLES	A. ACCIÓN INFORMATIVA	B. CURSOS DE FORMACIÓN
1. RETRIBUCIÓN DEL PROFESORADO (RTP)	1.800.-	3.600.-
2. GASTOS DE VIAJES (VIA)	900.-	1.800.-
3. ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (EST)	900.-	1.800.-
4. MATERIAL DIDÁCTICO (MD)	840.-	1.680.-
5. PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN (PD)	840.-	1.680.-
6. ALQUILER DE LOCALES O SALAS (ALQ)	720.-	1.440.-
TOTAL:	6.000.-	12.000.-

ANEXO 2. Documentación

1º. Documentación a presentar en fase de solicitud.

A) Documentación relativa al proyecto: Memoria del curso o jornadas en la que se especifique:

- A.01. Título y objetivos del proyecto.
- A.02. Método de trabajo.
- A.03. Número y tipo de destinatarios (jóvenes, mujeres, empleados, desempleados, empresarios, etc.).
- A.04. Programa del curso o jornada.
- A.05. Duración (número de horas lectivas).
- A.06. Fecha/s de celebración.
- A.07. Localidad y lugar de celebración (ciudad, calle y número)
- A.08. Nombre y apellidos de personal docente.
- A.09. Breve currículum individualizado del personal docente.
- A.10. Descripción de la justificación de la elección del profesorado tanto por la materia a impartir como por los destinatarios, objetivos y método del curso.
- A.11. Descripción del material didáctico que se proporcionará a los alumnos.
- A.12. Descripción de medios o materiales para la divulgación del proyecto.
- A.13. Información sobre el coste de la matrícula derechos de inscripción, o en su caso declaración de gratuidad.
- A.14. Información, en su caso, de la posibilidad de obtención de beca y de los criterios para su concesión.
- A.15. Información sobre si el proyecto lo ejecutará directamente la entidad solicitante con sus medios propios o mediante asistencia de terceros. En este último supuesto deberá identificar a la empresa o entidad que realiza la asistencia.

B) Documentación relativa a la acreditación de la personalidad del solicitante:

- B.01. Apellidos, nombre y número de DNI/NIF del representante legal de la entidad.
- B.02. Acreditación de la representación y fotocopia debidamente compulsada del DNI/NIF del representante.
- B.03. Copia debidamente compulsada del CIF de la entidad.
- B.04. Copia debidamente compulsada de las Actas o Escrituras de constitución y de los Estatutos de la entidad.
- B.05. Cuando el solicitante sea una Entidad Local será necesario presentar certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación o por la Comisión de Gobierno, en aquellos casos en que tenga delegada la competencia al efecto, en el que se decida solicitar la subvención.
- B.06. Apellidos, nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona de contacto cuando esta no coincida con el representante legal de la entidad.

C.- Declaraciones: el solicitante deberá presentar:

- C.01. Una declaración del representante legal en la que se haga constar el compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención concedida.

C.02. Una declaración del representante legal de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro como consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, la acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

C.03. Una declaración del representante legal sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el proyecto, señalando su cuantía y entidad concedente, o, en su caso, declaración de su inexistencia.

C.04. Los representantes de las empresas deberán declarar de forma responsable, según los casos, que:

- no han obtenido ninguna ayuda de mínimos de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión Europea (DOCE núm. L 10 de 13.01.2001).
- han recibido ayudas de mínimos en los últimos tres años que en concurrencia con la subvención solicitada en base a la presente Orden no superan los 100.000 Euros, indicando la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.

2º. Documentación a presentar para la justificación.

A.- Memoria/Informe de seguimiento y valoración del curso (Artículo 18): Informe o Memoria sobre el seguimiento del curso o jornada y de su aprovechamiento por parte de los alumnos acompañada, en su caso, de los cuestionarios individualizados realizados por los mismos que recojan al menos una valoración del curso o jornada, de los conferenciantes, del material didáctico y de las infraestructuras y/o medios técnicos utilizados.

B.- Acreditación de la participación del personal docente: El representante legal de la entidad beneficiaria certificará de forma individualizada o conjunta que los ponentes, conferenciantes o profesores han impartido sus charlas, clases o conferencias conforme al programa previsto. Dicha certificación deberá posibilitar la identificación del personal docente (nombre y apellidos), el título de su intervención, la fecha y la duración (número de horas) de la misma.

C.- Relación de asistentes: La relación de los asistentes recogerá el nombre y apellidos, el número de DNI/NIF y, en su caso, la entidad a la que representa.

D.- Inscripciones, matrículas y becas: Información sobre el número de asistentes inscritos, las matrículas cobradas y las becas que fueron concedidas, en su caso, (indicar su número y la cuantía matrículas/becas en Euros) o si la actividad ha tenido carácter gratuito.

E.- Justificantes de gastos: Las facturas acreditativas de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actividad subvencionada deberán aportarse:

1º.- Acompañadas de una certificación del representante legal en la que haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención. En ella quedará reflejado en Euros a cuanto han ascendido los gastos totales admisibles del proyecto y el desglose por conceptos de gastos admisibles (retribución del profesorado, viajes, estancia, material didáctico, publicidad y alquiler de local).

2º.- Las facturas irán ordenadas por conceptos de gastos admisibles y precedidas de una relación que recoja el número de orden, la identificación del proveedor, el concepto, el número de factura, la fecha de la misma, y el importe (incluido impuestos) en Euros.

3º.- Las facturas se presentarán en documento original para su compulsión o en fotocopia debidamente compulsada.

4º. En las facturas deberá quedar constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo que acredite aquél. Asimismo, las facturas deberán contener:

- a) Datos de identificación del expedidor de la factura (número, serie número de identificación fiscal y nombre de la empresa o entidad). Si se trata de personas físicas nombre, apellidos y número DNI/NIF.
- b) Datos de identificación del destinatario.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- d) Lugar y fecha de emisión.

Las facturas emitidas por proveedores en las cuales sea imposible identificar el concepto y/o como destinatario la entidad beneficiaria deberán ir precedidas de una declaración firmada y sellada por el representante legal en la que exprese el servicio prestado o el material suministrado y que dicho cargo está derivado por la ejecución del proyecto.

ANVERSO ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Reservado Administración	
EXPEDIENTE:	
NÚM. ALT.:	

SOLICITUD

AYUDAS PARA ACTIVIDADES INFORMATIVAS, DIVULGATIVAS Y DE FORMACIÓN RELACIONADAS CON LA UNIÓN EUROPEA

Convocatoria año:

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI / NIF	
DOMICILIO: Calle, plaza y número			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
ACTUANDO			
<input type="checkbox"/> EN NOMBRE PROPIO (márquese si procede)			
<input type="checkbox"/> EN REPRESENTACIÓN DE (Razón social o denominación completa):			
..... CIF de la entidad:			
NATURALEZA DE LA ENTIDAD (márquese según proceda)			
<input type="checkbox"/> EMPRESA PÚBLICA Y OTROS ENTES PÚBLICOS		<input type="checkbox"/> EMPRESA PRIVADA	
<input type="checkbox"/> ENTIDAD LOCAL		<input type="checkbox"/> ENTIDAD/INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO	

2 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad:		Código Sucursal:	
Dígito Control:		Nº Cuenta:	
Nombre de la Entidad:			
Titular de la C/C.:			

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la solicitante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña,	
EXPONE:	
- Que conociendo el contenido de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea, publicada en el BOJA nº de de de 2004, así como la convocatoria para el ejercicio 200	
- Que no encontrándose afectado por ninguno de los supuestos de incumplimiento que impidan la concesión de subvenciones o el pago de las mismas de acuerdo con la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y de la vigente Ley de Presupuestos y	
SOLICITA que le sea otorgada una subvención para la realización de un/a (márquese según proceda):	
<input type="checkbox"/> A.- Acción informativa	<input type="checkbox"/> B.- Curso de formación
Denominado/a:	
Fecha inicio: de de 200 y fecha finalización: de de 200	
Con una duración total de (Nº de horas): Por importe de: €	
En a de de	
(Sello de la entidad)	EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:	

000920/1

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

REVERSO ANEXO 3

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo) (1)**A) Relativa al proyecto:**

- Memoria incluyendo los apartados especificados en el Anexo 2.
- Presupuesto (Anexo 4).

B) Relativa a la acreditación de la personalidad del/de la solicitante:

- DNI / NIF del/de la representante legal de la entidad.
- Acreditación de la representación.
- Tarjeta del CIF de la entidad.
- Actas o Escrituras de constitución y Estatutos de la entidad.
- En caso de Entidad Local, acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación o por la Comisión de Gobierno, en su caso, en el que se decida solicitar la subvención.
- Datos de la persona de contacto, en caso de que no coincida con el/la representante legal de la entidad.
- Declaración expresa responsable de los extremos exigidos en el Anexo 2 B), incluyendo el compromiso de presentar la correspondiente acreditación en el supuesto de resultar beneficiario/a de la subvención o ayuda.
- En su caso, declaración en la que se haga constar que la documentación se encuentra en poder de la Consejería de la Presidencia y que los datos permanecen inalterados, con indicación del expediente de referencia.

C) Declaraciones y autorización:

- Compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención concedida.
- No haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro en procedimientos sustanciados ante la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.
- Otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto, con indicación de su cuantía o, en su caso, declaración de su inexistencia.
- Autorización, en su caso, para la cesión de información relativa a obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de subvenciones y ayudas (Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12-09-2003, rectificada por la de 16-12-2003 (BOJA nº 246 de 23-12-2003).

Sólo para empresas:

- No haber obtenido ayuda de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión Europea (DOCE núm. L 10 de 13-01-2001).
- Haber recibido ayudas en los últimos tres años que en concurrencia con la subvención solicitada en base a la presente Orden no superan los 100.000 euros, indicando la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.

D) Otra/s (especificar):

(1) La documentación será ordenada en los bloques y con los caracteres y dígitos que se detallan en el Anexo 2.1º de la presente Orden.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las peticiones y concesiones de las ayudas que convoca la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, Servicio de Relaciones Institucionales. Palacio de S. Telmo, Avda. de Roma, s/n - 41071 Sevilla.

000920/1

ANEXO 4

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Reservado Administración	
EXPEDIENTE:	
NÚM. ALT.:	

AYUDAS PARA ACTIVIDADES INFORMATIVAS, DIVULGATIVAS Y DE FORMACIÓN RELACIONADAS CON LA UNIÓN EUROPEA PRESUPUESTO

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN COMPLETA	CIF

2 GASTOS		
	IMPORTE €	
	TOTAL PRESUPUESTADO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
1. RETRIBUCIÓN DEL PROFESORADO (RTP)		
2. GASTOS DE VIAJE (VIA)		
3. ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (EST)		
4. MATERIAL DIDÁCTICO (MD)		
5. PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN (PD)		
6. ALQUILER DE LOCALES O SALAS (ALQ)		
TOTAL		

3 INGRESOS		
	IMPORTE €	
A. OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIÓNES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (*)	SOLICITADAS	CONCEDIDAS
- Subvenciones públicas nacionales o internacionales		
- Subvenciones o ayudas privadas nacionales o internacionales		
TOTAL ayudas y subvenciones		
B. INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO		
- Derechos de inscripción o matrículas		
- Otros		
TOTAL ingresos del proyecto		
C. AUTOFINANCIACIÓN POR LA ENTIDAD SOLICITANTE		
TOTAL de autofinanciación que aporta el solicitante		
TOTAL INGRESOS (A+B+C):		

(*) Indicar la denominación de la entidad/es que contribuye/n a financiar el proyecto

4 RESUMEN		
	IMPORTE €	
Gasto total		
Ingresos		
Subvención solicitada		

5 OTRAS AYUDAS DE MÍNIMIS CONCEDIDAS AL SOLICITANTE DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES (*)			
	Fecha	Concedente	Importe €

(*) Sólo Empresas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de erratas al Decreto 104/2004, de 16 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA núm. 67, de 6.4.2004).

Advertidas erratas en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el sumario donde dice:

«Decreto 104/2004, de 16 de marzo, por el que se notifica el Reglamento de Intervención ...»

Debe decir:

«Decreto 104/2004, de 16 de marzo por el que se modifica el Reglamento de Intervención ...»

En la página 8.585, columna de la izquierda línea 17 donde dice:

«El Decreto 149/1998, de 5 de abril, en desarrollo ...»

Debe decir:

«El Decreto 149/1988, de 5 de abril, en desarrollo ...»

Sevilla, 12 de abril de 2004

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 30 de marzo de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces y a las Entidades sin ánimo de lucro para desarrollar las medidas previstas en el Decreto que se cita, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra, y se efectúa la convocatoria pública para el año 2004.

El Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra, establece un conjunto de actuaciones cuya finalidad es la recuperación de la denominada Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las víctimas de la Guerra Civil española y posguerra. Por recuperación de la memoria histórica se entiende la necesidad de constatación de los acontecimientos acaecidos durante el período de la Guerra Civil y los años siguientes, encaminada fundamentalmente a establecer un marco adecuado para el reconocimiento público y rehabilitación moral de las personas desaparecidas en la contienda.

Entre las actuaciones previstas en el mencionado Decreto, el artículo 2.3 establece que la Consejería de Justicia y Administración Pública procederá a instrumentar las subvenciones encaminadas a la ejecución de tales actividades. A dicha finalidad responde la presente Orden, que tiene por objeto establecer las bases reguladoras aplicables a la concesión de estas subvenciones a los Ayuntamientos andaluces y a las Entidades sin ánimo de lucro cuyos fines estén relacionados con los objetivos previstos en el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, así como la convocatoria de las mismas para el año 2004.

Las actuaciones que podrán subvencionarse al amparo de esta Orden son las dirigidas a la investigación, el estudio

y la identificación de los lugares donde se encuentren ubicadas las fosas con los restos de las víctimas de la Guerra Civil y la posguerra, el levantamiento de monolitos, la divulgación de los hechos y lugares que se pretenden conmemorar, y en su caso, la realización de excavaciones de exhumación de cadáveres y posterior traslado a los respectivos cementerios.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen las bases reguladoras aplicables a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y a las Entidades sin ánimo de lucro para desarrollar las actuaciones reguladas en el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra, efectuándose su convocatoria pública para el año 2004.

Artículo 2. Beneficiarios.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden podrán ser solicitadas:

a) Por los Ayuntamientos andaluces que realicen algunas de las actuaciones previstas en el artículo 2 del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre.

b) Por entidades sin ánimo de lucro, cuyos fines estén relacionados con los objetivos previstos en el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre.

Artículo 3. Actuaciones y proyectos subvencionables.

Podrán ser objeto de ayuda los Planes de Recuperación de Memoria Histórica, que podrán contener algunas de las siguientes actuaciones:

a) Por los Ayuntamientos andaluces, las dirigidas a la investigación y estudio, a la identificación de los lugares en cuyo territorio se encuentren ubicadas las fosas con los restos de las víctimas de la Guerra Civil y posguerra y al levantamiento de monolitos o cualquier otro monumento conmemorativo en los lugares mencionados anteriormente o en aquellos supuestos en los que no se pueda determinar el lugar exacto, en aquél en que los estudios los sitúen, y a la realización de exhumación de cadáveres y posterior traslado, si procede, a los respectivos cementerios cuando se cuente con las autorizaciones judiciales y legales pertinentes; todo ello en los términos previstos en el artículo 8 de la presente Orden.

b) Por las entidades sin ánimo de lucro, las que tengan por objeto la investigación y los estudios dirigidos a la localización de los lugares de enterramiento, así como la divulgación de los sucesos y lugares que se pretenden conmemorar.

Artículo 4. Financiación.

La financiación de las subvenciones reguladas por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados

en las aplicaciones presupuestarias 0100462.0114B y 0100489.0014B del presupuesto de gasto de la Consejería de Justicia y Administración Pública, estando limitada por los créditos que se destinen a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONCESION

Artículo 5. Disposiciones generales del procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y demás disposiciones concordantes en la materia.

3. El procedimiento regulado en esta Orden tiene la naturaleza de procedimiento iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La presente Orden constituye el acuerdo de iniciación del mismo.

4. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública en los términos del artículo 59.5.b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, incluso respecto de aquellos interesados con los que el procedimiento se haya iniciado de forma electrónica.

5. Cuando se trate de requerimientos de subsanación la notificación se realizará personalmente.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante un extracto del contenido de la misma, indicando el tablón de anuncios referido en el apartado 4 donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y el plazo de interposición del recurso correspondiente, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

7. Asimismo, los actos a que se refieren los apartados anteriores se publicarán en el sitio web de la Consejería de Justicia y Administración Pública, ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán ser formuladas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o por el representante legal de la Entidad y se dirigirán al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, presentándose en el Registro General de ésta o a través de los Registros de las Delegaciones Pro-

vinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública que se relacionan a continuación. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Delegación Provincial de Almería: C/ Alcalde Muñoz, 15. 04004 Almería.

Delegación Provincial de Cádiz: C/ Nueva, 4. 11005 Cádiz.

Delegación Provincial de Córdoba: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 6.ª plta. 14004 Córdoba.

Delegación Provincial de Granada: C/ Arteaga, 2, 3.ª plta. 18010 Granada.

Delegación Provincial de Huelva: Plaza Isabel la Católica, 9. 21003 Huelva.

Delegación Provincial de Jaén: Paseo de la Estación, 30, planta 9. 23003 Jaén.

Delegación Provincial de Málaga: Avda. de la Aurora, 69. Edificio Aries. 29002 Málaga.

Delegación Provincial de Sevilla: C/ Marqués del Nervión, 40. 41005 Sevilla.

2. El procedimiento podrá iniciarse de forma electrónica con aquellos interesados que formulen sus solicitudes de subvención a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía, en las condiciones y con los requisitos exigidos por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

3. Las solicitudes de subvención cursadas por medios no electrónicos, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una Memoria de las actuaciones a realizar o Plan de Recuperación de la Memoria Histórica.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento o de la Entidad, conforme al modelo que figura como Anexo 2 de la presente Orden, acreditativa de que quien suscribe la solicitud ostenta la condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o representante legal de la Entidad solicitante, y fotocopia del DNI de este último.

c) Declaración responsable emitida por el Secretario del Ayuntamiento o de la Entidad, de no haber recaído sobre el Ayuntamiento o Entidad solicitantes, Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, conforme al modelo que figura como Anexo 3 de la presente Orden.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento o de la Entidad sobre la obtención de otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, conforme al modelo que figura como Anexo 3 de la presente Orden.

e) CIF del Ayuntamiento o Entidad solicitante.

f) Certificado del Director de la entidad financiera correspondiente, en el que se acredite la cuenta corriente del Ayuntamiento o Entidad solicitante.

g) En su caso, autorización a la Consejería de Justicia y Administración Pública al objeto de la cesión de la correspondiente información administrativa respecto al cumplimiento

de las obligaciones fiscales de las Entidades sin ánimo de lucro con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de no ser deudoras de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, mediante la cumplimentación del modelo de autorización que figura como Anexo 5 de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Las Entidades sin ánimo de lucro exoneradas de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán aportar declaración expresa responsable, suscrita por su representante, en la que se especifique que reúnen todos los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

h) Las Entidades sin ánimo de lucro deberán presentar, además, copia compulsada de la escritura pública o acta de constitución, así como certificación de su inscripción en el Registro correspondiente.

4. Los Ayuntamientos y las Entidades sin ánimo de lucro que dispongan de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, podrán cursar las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía, utilizando el modelo establecido en el Anexo 1. El resto de la documentación a que se refiere el apartado anterior deberá presentarse de forma ordinaria a través de los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria.

Los interesados que hayan formulado su solicitud de forma electrónica podrán practicar actuaciones o trámites a través de los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En estos casos será necesario que en los documentos aportados ante los citados Registros se haga constar expresamente que la solicitud se formuló en forma electrónica o telemática.

Los interesados que hayan cursado su solicitud de forma electrónica podrán obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento y, en general, ejercitar los derechos contemplados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a través de la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica).

5. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, sobre medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y se presentará por duplicado.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos previstos en el artículo anterior, por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública se requerirá al Ayuntamiento o Entidad solicitantes para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. Examinadas y valoradas las solicitudes relativas a las actuaciones previstas en el artículo 2.1 letra c) del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, y, en su caso, subsanados los defectos, se procederá, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a efectuar la propuesta de resolución por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Las solicitudes relativas a las actuaciones previstas en el artículo 2.1 letras a), b) y d) del Decreto 334/2003 seguirán el procedimiento establecido en el apartado anterior, si bien en estos casos será preceptivo el informe del Comité Técnico de Coordinación previsto en el artículo 3 del Decreto 334/2003, sobre la viabilidad de los proyectos, que deberá emitirse en el plazo de un mes.

3. En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir aclaración y aportación de documentación complementaria a los solicitantes.

Artículo 9. Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, por el orden decreciente que a continuación se indica, algunos de los siguientes criterios:

a) El interés histórico y científico de los proyectos presentados.

b) La existencia de documentos históricos que avalen la posibilidad de encontrar restos humanos relacionados con el objeto del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra.

c) La acción coordinada entre los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de las actuaciones objeto de la presente Orden.

d) La trascendencia social que en la restitución de la memoria histórica y reconocimiento de las personas desaparecidas tiene la actuación concreta.

e) Viabilidad técnica y económica del Proyecto.

Artículo 10. Resolución.

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponderá al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta del titular de la Secretaría General Técnica, de conformidad con los criterios determinados en el artículo anterior.

2. En las Resoluciones deberán contemplarse expresamente los siguientes extremos:

a) Indicación del Ayuntamiento o Entidad beneficiarios.

b) Importe de la subvención concedida y aplicación presupuestaria del gasto, importe del presupuesto subvencionado.

do y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado; y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

c) Finalidad concreta para la que se concede la subvención, con especificación del proyecto subvencionado.

d) Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, e inicio del cómputo del mismo.

e) Forma y secuencia de los pagos y requisitos exigidos para su abono.

f) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

g) Otras condiciones que se impongan al Ayuntamiento o Entidad beneficiarios.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, sea electrónica o no, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

4. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

5. La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Publicación.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas, de conformidad con el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, expresando el programa y crédito presupuestario a los que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida por todos los conceptos y la finalidad de la subvención, siempre que su cuantía exceda de 6.050 euros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

Artículo 12. Aceptación de la subvención.

Se entenderá aceptada la subvención concedida salvo que el Ayuntamiento o Entidad beneficiarios renuncien expresa-

mente por escrito ante el órgano concedente, en un plazo de quince días tras la fecha de publicación de la resolución de concesión.

CAPITULO III

ABONO Y JUSTIFICACION

Artículo 13. Cuantía y abono de la subvención.

1. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, en los términos del artículo 9.2.c) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

2. El abono de las subvenciones a las que se refiere el número anterior se realizará en un único pago por el importe total de las mismas, si su importe no supera los 6.050 euros.

3. Si el importe de la subvención fuera superior a 6.050 euros, se abonará al Ayuntamiento o Entidad beneficiarios un primer pago por importe del 75% de la subvención y otro por importe del 25% restante, previa justificación del primero.

4. El importe de las ayudas concedidas podrá tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la normativa de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.e) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

5. Con carácter previo al cobro de la subvención, deberá acreditarse que las Entidades sin ánimo de lucro se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no son deudoras de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, salvo que estén exoneradas de la obligación de acreditar dicho cumplimiento.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará mediante cesión de la información cuando así se haya autorizado mediante la presentación del Anexo 5 al que se refiere el artículo 6.3.g) de la presente Orden. Cuando no se haya otorgado esta autorización expresa o se haya revocado la autorización inicialmente prestada, la acreditación se realizará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda a solicitud de la interesada.

Artículo 14. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención concedida se realizará ante el correspondiente órgano concedente en un plazo de seis meses desde la finalización del término previsto para la realización de su objeto. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad sub-

vencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo 4 de esta Orden, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento o Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- La relación de los gastos efectuados en la ejecución del Proyecto, tanto el correspondiente a la parte subvencionada, como, en su caso a la aportada por los Entes Locales y Entidades, en caso de ser aquélla menor.

b) Fotocopia compulsada de justificantes de los gastos relacionados en la certificación a que se refiere la letra anterior.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

3. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 16. Ampliación de la documentación.

Los órganos concedentes de las subvenciones podrán requerir del Ayuntamiento o Entidad beneficiarios cuanta otra documentación consideren necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos o Entidades beneficiarios de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante la Consejería de Justicia y Administración Pública la aplicación de los fondos en la forma y plazo establecidos en el artículo 15 de la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Justicia y Administración Pública la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de las de control que corresponden al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General, facilitando cuanta información sea requerida por estos órganos.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio a efectos de notificaciones que tengan lugar durante el

período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

CAPITULO V

MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION

Artículo 18. Modificación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o alegaciones del beneficiario.

CAPITULO VI

REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 14 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Será competente para acordar el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, el órgano concedente de la subvención.

4. En caso de efectuarse procedimientos de reintegros, éstos se tramitarán según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Admi-

nistración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 20. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía será el previsto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones los/as titulares de las respectivas Consejerías.

Disposición Adicional Unica. Actuaciones específicas.

Las actuaciones a las que se refiere el artículo 7 del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra, se adoptarán a propuesta del Comité Técnico de Coordinación.

Cuando las actuaciones mencionadas en el apartado anterior supongan la exhumación de restos humanos, deberán ser informadas por el equipo de seguimiento previsto en el artículo 3.2 del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Secretaría General Técnica para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2004

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN
Consejero de Justicia y Administración Pública
en funciones

ANEXO 2

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES Y A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA PREVISTAS EN EL DECRETO 334/2003, DE 2 DE DICIEMBRE

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE ALCALDE-PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

D/Dña.:

en calidad de Secretario/a de

en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de

.....

CERTIFICA

1º.- Que en sesión celebrada por (1)

..... el día de de

según consta en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Alcalde(sa)-Presidente(a) / Representante

Legal (2) de esta Entidad D/Dña.

....., con DNI nº

cargo que ostenta en la actualidad.

Y para que conste ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, expido el presente certificado en

..... a de de

Fdo.:

(1) Especificar si se trata de Pleno de la Corporación o del Órgano de Gobierno de la Entidad.

(2) Tachar lo que no proceda.

000985/A02

ANEXO 3

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES Y A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA PREVISTAS EN EL DECRETO 334/2003, DE 2 DE DICIEMBRE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ª:
en calidad de
en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de
....., en relación con la subvención solicitada para
.....

DECLARA

- 1º.- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- 2º.- Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €
..... €

Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €
..... €

- 3º.- Esta Entidad no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- 4º.- Esta Entidad ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, acreditándose:
 - Aplazamiento de la deuda correspondiente.
 - Fraccionamiento de la deuda correspondiente.
 - Ingreso de la deuda correspondiente.

Y para que conste expido la presente declaración en
..... a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / REPRESENTANTE LEGAL

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: Fdo.:

000985/A03

ANEXO 4

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES Y A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA PREVISTAS EN EL DECRETO 334/2003, DE 2 DE DICIEMBRE

CERTIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/ª.: _____, Secretario/a - Intenventor/a / Representante
Legal de la Entidad (1) _____

CERTIFICA

1º.- Que con fecha _____ ha sido ingresada la cantidad de _____ euros, correspondiente a la subvención concedida por la Consejería de Justicia y Administración Pública, con destino a _____ quedando registrada en la Contabilidad de esta Entidad con el número de asiento _____

2º.- Que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la a la misma los gastos que a continuación se indican, adjuntando fotocopia compulsada de sus justificantes:

Perceptor	NIF / CIF	Nº o identificación del justificante	Euros
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3º.- Otra/s: _____

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

En _____ a _____ de _____ de _____
Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / REPRESENTANTE LEGAL EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____
(1) Tachar lo que no proceda.

000985/A04

ANEXO 5

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA PREVISTAS EN EL DECRETO 334/2003, DE 2 DE DICIEMBRE.

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/dñacon DNI, en nombre propio/en representación de con CIF (cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

a la Consejería Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública.....

(indicar finalidad y, en su caso, fecha y órgano de la resolución de concesión o ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En, a de de 2004.

Fdo.:
(Sello de la empresa, en su caso)

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos en la modalidad de formación a distancia, dirigidos al personal al servicio de la Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, contenidos en el Plan de Formación para 2004.

El Decreto 56/2003, de 25 de febrero modificó los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, atribuyéndole competencias en materia de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, que vinieron a sumarse a las competencias atribuidas por la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se configuraba como el órgano especializado de la Administración Autónoma para la formación del personal a su servicio.

Aprobado el Plan de Formación para el año 2004 por los órganos colegiados competentes de Instituto y la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía y publicado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2003, (BOJA núm. 9, de 15 de enero) se procede mediante la presente Resolución a convocar todos los cursos que corresponden a formación de perfeccionamiento en la modalidad a distancia, que se realizarán a lo largo del 2004.

Son los destinatarios de las acciones formativas convocadas los funcionarios y funcionarias al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma, que trabajen en los órganos judiciales de Andalucía.

Para la selección de participantes se tendrán en cuenta como en años anteriores, la preferencia en razón del menor número de cursos realizados, el orden judicial donde se presta el servicio, la distancia del centro de trabajo o la antigüedad en la Administración, realizándose la selección por las Delegaciones provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con intervención, a título informativo, de la correspondiente Comisión Paritaria.

Destacan en la oferta formativa la presencia de nuevos cursos destinados al personal que presta servicio en los Juzgados de Familia, en los Juzgados de lo Social y en el Registro Civil, cuyos materiales didácticos han sido elaborados por expertos en los respectivos órdenes jurisdiccionales. Así mismo se han actualizado los materiales de determinados cursos, adaptándolos a las últimas innovaciones legislativas.

Por ello, de conformidad con los fines perseguidos con las acciones formativas convocadas, se establecen las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca cursos bajo la modalidad de formación a distancia, dirigidos al personal al servicio de la Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogidos en el Anexo I y correspondientes al Plan de Formación para 2004.

Segunda. Solicitudes, plazo de presentación y órganos responsables.

1. Cada participante deberá presentar una única solicitud, ajustada al modelo del Anexo II de la presente convocatoria, en la que optará a un máximo de Dos de los cursos convocados, enumerados por orden de preferencia. Esta solicitud podrá obtenerse y/o cumplimentarse desde la página web de este Instituto en la dirección: www.juntadeandalucia.es/instituto-deadministracionpublica.

Las solicitudes se presentarán ante la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la provincia en que radique el centro de trabajo donde se preste servicio, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo II, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando se opte por esta última vía, para agilizar el procedimiento, deberá remitirse fotocopia simple de la solicitud, vía fax, a la Delegación que corresponda, a los números indicados a continuación:

PROVINCIA	DIRECCIÓN	COD.POSTAL	FAX
ALMERIA	C/ALCALDE MUÑOZ, 15	04071	(950)00 64 33 CORP.706433
CADIZ	C/NUEVA, 4	11071	(956)01 23 41 CORP.412341
CORDOBA	C/TOMÁS DE AQUINO, S/N- EDIFICIO MÚLTIPLE, 6ª PLANTA	14071	(957)00 14 45 CORP.501445
GRANADA	C/GRAN VÍA DE COLÓN, N°34	18071	(958)02 43 45 CORP.324345
HUELVA	PLAZA ISABEL LA CATÓLICA, 9	21071	(959)01 88 07 CORP.218807
JAEN	C/ SANTO REINO, N° 4-1º	23071	(953)00 36 15 CORP.2036 15
MALAGA	AVDA. DE LA AURORA, 69	29071	(951)03 73 79 CORP.237379
SEVILLA	C/MARQUÉS DEL NERVIÓN, 40	41071	(954)98 06 87 S/CORPORATIVO

2. Plazo de presentación: Para cualquiera de los cursos elegidos será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOJA.

3. Las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública serán los órganos competentes para todo el proceso de tramitación, selección y organización de las actividades incluidas en la presente convocatoria. Asimismo, será los órganos responsables de su desarrollo y de la resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse a lo largo de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad de naturaleza docente que compete a los tutores/as de cada actividad.

Tercera. Características de los cursos convocados.

Los cursos se realizarán en modalidad de formación a distancia, según figura en el Anexo I.

- Los cursos impartidos bajo esta modalidad equivalen a cincuenta o treinta horas lectivas, dependiendo de la materia y poseen las siguientes características:

a) Cada curso tendrán asignado un profesor o profesora-tutor/tutora.

b) Se ajustarán al siguiente esquema de desarrollo:

- Se celebrarán dos sesiones presenciales: una inicial de presentación de los contenidos y otra final, en la que se realizarán las pruebas de evaluación para la obtención del certificado correspondiente. Dichas sesiones se realizarán en horario de tarde.

- Cada curso comienza con la convocatoria de la sesión inicial, que realiza el órgano responsable. En ella recibirán los participantes seleccionados los materiales del curso y el tutor/a expondrá los objetivos y contenidos fundamentales del mismo, detallará la metodología a emplear, indicará los procedimientos y medios de contacto para las consultas y resolución de dudas, los períodos de entrega y revisión de los cuadernos de actividades prácticas, y comunicará la fecha de las pruebas de evaluación.

- El período entre una y otra sesión será de treinta días aproximadamente.

c) Los materiales se componen, en todos los casos, de un manual del alumno, un cuaderno de actividades prácticas y un cuaderno de autoevaluación. En ocasiones, también de otros materiales complementarios.

Cuarta. Características de las pruebas de seguimiento o evaluación.

1. Prueba de evaluación para la obtención del certificado de la asistencia.

- Todos los participantes realizarán la prueba para la constatación de que han seguido suficientemente el curso. Para



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS DE FORMACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO PARA
 EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

1 CURSOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

1 _____
 2 _____

2 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	N.I.F.	LETRA	TELÉFONO/S DE CONTACTO

3 DATOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES

3.1 RELACION DE SERVICIOS FUNCIONARIO TITULAR: INTERINO: CUERPO: _____

3.2 ANTIGÜEDAD AÑOS: _____ MESES: _____ DÍAS: _____

3.3 DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE

ÓRGANO DE DESTINO		TELÉFONO CONTACTO
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	DISTANCIA DE CAPITAL: <input type="text"/>	PROVINCIA

4 ACTIVIDADES FORMATIVAS N° DE CURSOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS:

4.1 DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD O CURSO:	AÑO DE REALIZACION
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____
8. _____	_____

5 DECLARACIÓN , LUGAR FECHA Y FIRMA

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD Y AUTORIZO EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS MISMOS CONFORME A LA LEY ORGÁNICA 15/1999.

EN A DE DE 2004

FDO:.....

ILMO.SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE _____

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 31 de marzo de 2004, por la que se regula y convoca la participación en el Programa de la Iniciativa Comunitaria de Empleo Equal para el período 2004-2007.

P R E A M B U L O

El empleo, como principal objetivo de la Unión Europea, se consagra en un Título único e independiente en el año 1997 en el Tratado de Amsterdam.

Esta es la plasmación jurídica, de la decisión de los Estados Miembros de trabajar conjuntamente por y para el empleo, naciendo, así, la «Estrategia Europea por el Empleo», cuya puesta en marcha arranca del Consejo Europeo de Luxemburgo. Con ella, los Estados Miembros pretenden favorecer y estimular la creación de puestos de trabajo y garantizar la igualdad de oportunidades para todos en su acercamiento e integración en el mercado de trabajo.

El Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, con carácter general, y el Reglamento (CE) 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio relativo al Fondo Social Europeo establece que, dicho Fondo deberá contribuir a la puesta en marcha de la Iniciativa Comunitaria, de Empleo EQUAL, destinada a fomentar y promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo, en un contexto de cooperación transnacional.

La Comunicación de la Comisión Europea a los Estados Miembros, de fecha 14 de abril de 2000 [COM(2000) 853], publicada en el DOCE el 5 de mayo del mismo año, establece las orientaciones relativas a la Iniciativa Comunitaria Equal en cuyo marco, se cofinanciarán, por el Fondo Social Europeo, actividades que cumplan las orientaciones establecidas por la Comisión en la citada Comunicación, y que formen parte de las propuestas presentadas por cada Estado Miembro, a través de los correspondientes Programas de la Iniciativa Comunitaria.

La Comunicación de la Comisión Europea al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, publicada en el DOUE de 30 de diciembre de 2003 [COM(2003) 840], establece las orientaciones relativas a la segunda fase de la Iniciativa Comunitaria Equal por lo que respecta a la cooperación transnacional para promover nuevos métodos de lucha contra todas las formas de discriminación y desigualdad en relación en el mercado de trabajo.

Al amparo de estas Comunicaciones, de los Reglamentos de los Fondos Estructurales y enmarcada en la Estrategia Europea por el Empleo, se elaboró el Programa de Iniciativa Comunitaria Equal para España y su correspondiente Complemento de Programa. Para la segunda convocatoria de la Iniciativa se ha dispuesto una nueva versión del Complemento de Programa adoptado por el Comité de Seguimiento de la Iniciativa Equal de 8 de marzo de 2004. En el marco del Programa y su Complemento correspondiente, las distintas Agrupaciones de Desarrollo podrán presentar sus proyectos durante la segunda fase de la Iniciativa.

La Comisión Europea y los Estados Miembros han convenido la participación en Equal a través de dos convocatorias de proyectos, la primera de las cuales abarcó los años 2001-2004, y la segunda de la cuales comprende los años 2004-2007.

La participación de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería Empleo y Desarrollo Tecnológico, y de otras entidades públicas y privadas, en el citado Programa de Iniciativa Comunitaria, redundará en

la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo andaluz y en las posibilidades de inserción laboral de las personas que tengan problemas de discriminación y desigualdad en relación con el mismo. Por otra parte, la posibilidad de la cofinanciación comunitaria de los proyectos que sean aprobados, permite complementar los esfuerzos económicos de las instituciones públicas y privadas andaluzas en esta materia.

La experiencia obtenida en la anterior convocatoria de la Iniciativa Comunitaria Equal, ha demostrado los resultados positivos de los proyectos que se acogieron a la misma. El impulso dado por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a estos proyectos se ha reforzado con las labores de asesoramiento, seguimiento y evaluación continua realizadas que ha permitido difundir y visibilizar sus buenas prácticas, y está permitiendo extrapolar y transferir los buenos resultados a las políticas generales de empleo.

La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, creó el Servicio Andaluz de Empleo como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, al que le corresponden las funciones que se le atribuyen en la citada Ley y todas aquéllas que le sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo. Por otro lado, el Decreto 103/2003, de 15 de abril, por el que se establecen los centros directivos del Servicio Andaluz Empleo, asigna a la Dirección General de Fomento del Empleo el seguimiento de las iniciativas comunitarias.

Sobre la base de todo lo anterior, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, como Organismo Autónomo competente en materia de empleo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, considera necesario dictar la presente norma, con el fin de regular la participación de aquellas Agrupaciones de Desarrollo que deseen contar con ella, como organismo representante, y en su caso, cofinanciador, de los proyectos innovadores de Equal para el período 2004-2007.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con el Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo.

D I S P O N G O**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto promover en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía la participación de entidades andaluzas mediante el desarrollo de proyectos en el Programa de la Iniciativa Comunitaria de Empleo Equal durante el período 2004-2007, así como la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas públicas destinadas a la realización de los mismos.

De acuerdo con las Comunicaciones de la Comisión Europea de 14 de abril de 2000 y de 30 de diciembre de 2003, la Iniciativa Comunitaria de Empleo Equal pretende desarrollar, en el ámbito de la cooperación transnacional, la promoción de nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo, teniendo en cuenta asimismo la integración social y profesional de los solicitantes de asilo.

2. La presente Orden establece las condiciones de colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las distintas entidades públicas y privadas que formen parte de las Agrupaciones de Desarrollo que define el artículo 5 de esta Convocatoria. Igualmente, establece la participación de este Organismo Autónomo, a través de la Dirección General de Fomento del Empleo, como socio representante ante la Unidad Administradora del

Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, cofinanciador, de las citadas Agrupaciones de Desarrollo.

3. La presente convocatoria regula la participación en la Iniciativa Comunitaria Equal en los Ejes de programación y Areas Temáticas de la Iniciativa, que se recogen en el Programa de la Iniciativa Comunitaria para España y en el Anexo I de esta Orden, para las fases de desarrollo de los proyectos que regula el artículo 2 de esta Convocatoria.

4. La concesión de las ayudas a que pudiera dar lugar la presente Convocatoria requerirá la aprobación previa de los proyectos por parte de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y la observancia de lo dispuesto en la presente Orden y en las Resoluciones de concesión o Convenios de colaboración que se suscriban.

Artículo 2. Fases financiadas por la Iniciativa Comunitaria Equal.

La Iniciativa Comunitaria EQUAL cofinanciará las actividades de los proyectos en el ámbito de las Fases siguientes:

1. Fase de Perfeccionamiento del proyecto, que comprende:

a) La formalización de las Agrupaciones de Desarrollo y revisión de los programas de trabajo, para lo que se dispondrá de un período máximo de cuatro meses a partir de la resolución aprobatoria del proyecto por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

b) La búsqueda de socios y la conclusión de Acuerdos de Cooperación Transnacional, para lo que se dispondrá de un período máximo de siete meses a partir de la resolución aprobatoria del proyecto por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

2. Fase de ejecución de los programas de trabajo.

Una vez concluida la fase de Perfeccionamiento, los proyectos que cumplan las condiciones establecidas en el Programa de la Iniciativa Comunitaria, y su Complemento de Programa llevarán a cabo la Fase de ejecución de los programas de trabajo nacional y transnacional en los plazos y condiciones que se establezcan.

3. Acción 3, o fase de transferencia:

Que tendrá por objeto la creación de redes temáticas, difusión de buenas prácticas y repercusión en las políticas generales de empleo.

Las actuaciones de la Acción 3 podrán realizarse por impulso de las propias Agrupaciones de Desarrollo quienes, con la representación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y una vez comenzada la ejecución del programa, podrán solicitar una ayuda adicional para su desarrollo teniendo en cuenta el calendario y las condiciones de participación que establezca al efecto la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Por otra parte, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y/o el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, podrán requerir a las Agrupaciones de Desarrollo para que participen en el desarrollo de actividades ligadas a la Acción 3, particularmente participación en redes o grupos temáticos a escala regional, nacional o comunitaria. Dicha participación es de carácter obligatorio, por lo que todo proyecto deberá prever en su presupuesto una reserva equivalente al 1% del coste total aprobado para la ejecución del proyecto para atender a los gastos derivados de dicha participación. Dicha reserva deberá consignarse en el presupuesto en la actividad subvencionable denominada «sensibilización y difusión de las actuaciones» incluida entre las medidas de acompañamiento en el Programa de la Iniciativa Comunitaria y su Complemento de Programa.

Artículo 3. Areas Temáticas y Actividades Elegibles.

1. Los proyectos a desarrollar en el marco de la Iniciativa Comunitaria objeto de la presente Orden deberán circunscribirse a lo establecido en el Programa de Iniciativa Comunitaria Equal de España, su Complemento de Programa, así como, a lo regulado en la presente norma.

2. Las Entidades presentarán sus proyectos dentro de un Area Temática elegida por ellas, de entre las que figuran en el Programa de la Iniciativa Comunitaria, y que se recogen en el Anexo I a esta Orden.

3. Dentro de cada Area Temática, los programas de trabajo de los proyectos se circunscribirán a las actividades elegibles en cada una de ellas y que son las que figuran en el Programa de la Iniciativa Comunitaria y su Complemento de Programa.

Artículo 4. Actividades subvencionables.

1. Con carácter general, las actividades subvencionables responderán exclusivamente al ámbito de elegibilidad del FSE establecido en el art. 3 del Reglamento (CE) 1784/99.

2. Además, de acuerdo con el art. 21.2 del Reglamento (CE) 1260/99 y con el art. 5.2 del Reglamento (CE) 1784/99, se podrán aprobar determinadas actuaciones que respondan a los ámbitos de elegibilidad de los demás Fondos Estructurales.

Debido a su carácter complementario, estas actuaciones tienen un límite de financiación del 15% global de la dotación económica de las fases de perfeccionamiento y ejecución del programa de la Iniciativa Comunitaria.

3. De acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 448/2004) las AD deberán tener en cuenta especialmente la norma núm. 1 sobre gastos efectivamente pagados y la norma núm. 12 subvencionabilidad de los gastos según el lugar en que se efectúe la operación.

Artículo 5. Beneficiarios de las Ayudas.

1. Los beneficiarios para la realización de proyectos Equal al amparo de esta norma, podrán ser las Administraciones Públicas (cuya competencia territorial no exceda del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía), organismos públicos y corporaciones de Derecho Público (con la misma limitación anterior), agentes económicos y sociales, organizaciones no gubernamentales, instituciones sin ánimo de lucro, empresas y otros agentes interesados, que establezcan acuerdos a nivel geográfico o sectorial con el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, que se denominarán Agrupaciones de Desarrollo.

2. Para la fase de perfeccionamiento, fase de ejecución, y en su caso, fase de transferencia o Acción 3 de los proyectos, serán beneficiarias de la financiación concedida por el Fondo Social Europeo en el marco de Equal y la cofinanciación de la Junta de Andalucía las Entidades referidas en el párrafo anterior cuya solicitud de participación en la Iniciativa hubiera sido aprobada por la UAFSE y que al término de esta fase aparezcan como firmantes de acuerdos de formalización de Agrupación de Desarrollo con el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

3. Las Agrupaciones de Desarrollo se constituirán o formalizarán mediante acuerdo o convenio entre todos los socios beneficiarios; situación que deberá mantenerse durante todo el período de desarrollo del proyecto. Estas Agrupaciones de Desarrollo no tendrán personalidad jurídica propia.

4. Cuando una empresa participe como miembro de una Agrupación de Desarrollo deberán cumplirse las siguientes condiciones:

Que se le ha informado, con anterioridad a la suscripción por su parte de cualquier compromiso, de la incompatibilidad de su condición de miembro de la AD, con la de ser contratada para prestar un servicio, suministro o asistencia técnica al proyecto.

Que ningún miembro de una AD participará en la ejecución de los proyectos como subcontratado de una empresa que preste servicios a la AD.

Que la participación de la entidad en cuestión en los trabajos desarrollados será, como para cualquier otro miembro de la Agrupación, la que se determine en el correspondiente plan de trabajo y su contribución a la financiación, en su caso, se materializará en forma de aportación efectiva, dineraria y/o en especie, que formará parte de la cofinanciación privada del proyecto.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos y criterios de selección.

1. Los proyectos a desarrollar en el marco de la Iniciativa Comunitaria Equal tendrán una base geográfica, siendo promovidas por una Agrupación de Desarrollo Geográfico. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados, los proyectos podrán cubrir sectores económicos concretos, siendo promovidos por una Agrupación de Desarrollo sectorial.

2. Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos o principios claves de la Iniciativa Comunitaria Equal:

1. Complementariedad.

Los proyectos deben ser complementarios de las políticas generales de empleo y desarrollo de los recursos humanos, incluidas las de igualdad de oportunidades.

2. Enfoque temático e integrado.

Partiendo de un análisis de las principales causas de desigualdad o discriminación presentes en un territorio o sector de intervención, se plantea un conjunto de soluciones susceptibles de ser aplicadas a una pluralidad de destinatarios/as finales, integrando distintas estrategias.

3. Concentración.

Concentración de actuaciones sobre aquellas personas destinatarias a las que afecten de manera más intensa las situaciones de discriminación y desigualdad en el mercado laboral.

4. Colaboración institucional y capacitación.

Idoneidad de los socios, de su papel en la toma de decisiones y de su implicación en la ejecución. Asimismo, se tendrán en cuenta los mecanismos de colaboración previstos. Para la ejecución de los proyectos, las Agrupaciones de Desarrollo establecerán mecanismos de participación de todos los socios, y en cualquier caso, se establecerá una Junta Directiva que velará y coordinará el desarrollo de los mismos.

5. Igualdad de oportunidades.

Integración del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todas las fases del proyecto: Análisis y diagnóstico; acciones en el programa nacional y en el transnacional y sistemas de seguimiento y evaluación del proyecto.

6. Innovación.

Capacidad de innovación en relación con el enfoque, los contenidos y las metodologías que se incorporen al proyecto.

7. Cooperación transnacional.

Calidad del trabajo transnacional y de su coherencia con el proyecto nacional.

8. Capacidad de transferencia.

Inclusión de medidas que faciliten la transferencia de las buenas prácticas a las políticas generales para su integración en las mismas.

3. Las solicitudes se valorarán en función del grado de cumplimiento de los citados principios claves. Con carácter complementario, se valorará además el grado de cumplimiento de los siguientes aspectos:

- La coherencia interna.
- La adecuación del proyecto a los objetivos del área temática seleccionada.

- El fomento y la utilización de las tecnologías de la Sociedad de la Información.

- La aplicación de un sistema de control de calidad.

- La eliminación de barreras arquitectónicas y de comunicación que dificultan la accesibilidad.

- Consideración y propuesta de tratamiento de los aspectos medioambientales de las actuaciones; así como la ponderación del grado de compromiso medioambiental del solicitante.

- La participación de varios organismos cofinanciadores.

- La participación de empresas privadas con compromiso de inserción de los beneficiarios de los proyectos.

- Las medidas previstas en el proyecto para favorecer la inserción laboral de los destinatarios de las acciones, incluso, más allá del período de ejecución del mismo.

- La actuación en zonas periféricas de los grandes núcleos urbanos.

- El desarrollo de los recursos endógenos de las zonas de actuación y puesta en valor de Nuevos Yacimientos de Empleo.

- El equilibrio territorial entre los proyectos presentados; con el objetivo de diversificar las zonas de intervención y los potenciales beneficiarios de los mismos, en distintos territorios dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán estar suscritas por un conjunto de entidades, como mínimo dos socios de diferente naturaleza jurídica de entre los recogidos en el artículo 5 de esta Orden. Deberá ser objeto de particular justificación la participación de más de 15 socios.

2. La solicitud y la memoria del proyecto recogerán los datos generales del mismo: identificación de los socios nacionales y, en su caso, transnacionales, identificación del socio que asume las funciones de coordinación (socio coordinador), análisis de la problemática de desigualdad y/o discriminación, acotación del territorio o sector de actuación, descripción del perfil de los destinatarios últimos de las actuaciones, programa de trabajo nacional y transnacional para las fases de Perfeccionamiento y Ejecución, con detalle sobre el cumplimiento de los principios rectores de la Iniciativa, así como calendario y presupuesto previsto (establecido mediante cifras que no contengan parte decimal) para cada una de las actuaciones del proyecto, la ayuda que se solicita del Fondo Social Europeo y la cuantía que se solicita en concepto de cofinanciación al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

3. La solicitud y memoria deben realizarse mediante la presentación de 2 copias cumplimentadas en formulario impreso en papel, acompañada de la documentación que recoge el Anexo II a esta Orden. Asimismo, la solicitud y memoria deberán cumplimentarse a través de la aplicación telemática accesible desde el Portal de la Junta de Andalucía www.andaluciajunta.es.

4. Las solicitudes de participación para acogerse a lo dispuesto en la presente Convocatoria, podrán presentarse hasta el 7 de mayo de 2004, inclusive, dirigidas a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Estudio de las Solicitudes.

1. Una vez recibidas las solicitudes, memorias y documentación en la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico se comprobará si se hallan debidamente cumplimentadas de acuerdo con lo dispuesto en esta

Orden, procediendo, de no ser así, a requerir a los solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen las deficiencias observadas. Transcurrido dicho plazo sin que este hecho se produzca, se le tendrá al interesado o interesados por desistido o desistidos de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 y en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Serán causas de exclusión y por tanto, no subsanables:

- Presentación fuera de plazo.
- No presentación de la solicitud a través de formulario impreso en papel y formulario informático.
- Que todos los socios tengan la misma naturaleza jurídica.

3. Efectuadas las comprobaciones necesarias, y las tareas anteriormente reseñadas, se llevará a cabo al estudio técnico de las solicitudes, con objeto de seleccionar los proyectos que serán remitidos a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con el apoyo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a través de la Dirección General de Fomento del Empleo como socio representante, y en su caso, como organismo cofinanciador, solicitando su inclusión en el Programa de la Iniciativa Comunitaria Equal, y siéndole comunicado a los solicitantes. Asimismo, se comunicará a los solicitantes de los proyectos no seleccionados, su no remisión a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá proponer la modificación, de aquellos proyectos que por la similitud de las acciones que se proponen en una misma zona geográfica o sector u otras razones de índole técnico, pueda ser objeto de integración en un solo proyecto que permita favorecer y coordinar los recursos existentes en el ámbito de actuación de los mismos.

4. Selección de las solicitudes.

La valoración de los proyectos presentados la llevará a cabo la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico con la colaboración de los Servicios correspondientes de las Direcciones Provinciales del mencionado organismo autónomo, aplicando criterios que garanticen el cumplimiento de los principios claves de la Iniciativa y demás aspectos citados en el artículo 6.

Artículo 9. Resolución.

1. La colaboración del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico con las restantes entidades que conformen las Agrupaciones de Desarrollo cuyos proyectos sean aprobados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo se articulará a través de Resoluciones de concesión o Convenios de colaboración en los que se especificarán para cada socio ejecutor de la Agrupación de Desarrollo: Presupuesto, actividades a desarrollar en cada fase, calendario de desarrollo y mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades. Las entidades beneficiarias (socios ejecutores) realizarán la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

El Acuerdo de formalización de la Agrupación de Desarrollo recogerá de manera explícita, y sin perjuicio de que sean todos los socios de la Agrupación de Desarrollo quienes lleven a cabo las actividades previstas por el proyecto, la ejecución del gasto previsto en el proyecto por parte de un número de socios (socios ejecutores) de la Agrupación no superior a cinco; de manera excepcional y previamente justificado, en función de los objetivos del proyecto, se podrá ampliar el número máximo de cinco socios ejecutores del programa.

Así mismo, debe preverse la existencia de un socio, de entre los socios ejecutores, que asuma la coordinación del proyecto y el gasto asociado a la misma (socio coordinador). Dicho socio coordinador asumirá, entre otras, la responsabilidad de informar al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, como socio representante de la Agrupación de Desarrollo, y al conjunto de socios de la misma, de las actividades del proyecto cuya realización sea asumida por los socios que no ejecutan gasto.

Las fases de perfeccionamiento y ejecución de los programas de trabajo de cada proyecto serán objeto de una única resolución aprobatoria, tras la notificación de aprobación por parte de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, condicionada a la correcta realización de las tareas previstas como culminación de la primera fase. Dicha resolución aprobatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de formalización de la Agrupación de Desarrollo, recogerá de manera explícita la ejecución del gasto previsto en el proyecto por parte de un número de socios (socios ejecutores) de la Agrupación no superior a cinco, salvo en el caso excepcional previsto en el párrafo anterior, uno de los cuales asumirá la coordinación del proyecto y el gasto asociado a la misma (socio coordinador).

En su caso, la Acción 3 será objeto de resolución tras la notificación aprobatoria de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

2. La forma y secuencia del pago será mediante anticipo de hasta el 75% del coste total del proyecto y mediante liquidaciones finales del 25% restante, con las formas y plazos de justificación previstas en el artículo 11 de la presente Orden.

3. Los proyectos serán resueltos por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a partir de la notificación de su aprobación por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, en los siguientes plazos:

Para las fases de perfeccionamiento y ejecución de los programas de trabajo: en un plazo máximo de seis meses desde la notificación aprobatoria de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Acción 3 (en su caso): en un plazo máximo de 6 meses, desde la notificación de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

En el supuesto de no obtener resolución expresa dentro de los citados plazos, las solicitudes o proyectos se entenderán desestimados por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por el que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

4. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión o Convenios de colaboración, mediante Resolución de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico por delegación del Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 10. Cofinanciación de los proyectos.

1. En el marco de la cooperación entre los Estados miembros y la Comisión Europea se ha establecido que la dotación financiera indicativa por proyecto estará comprendida entre 500.000 y 3 millones de euros de coste total. Con carácter excepcional, dicha dotación podrá alcanzar un máximo de 5 millones de euros.

2. Las ayudas de Fondo Social Europeo para los proyectos alcanzarán el 75% del coste total de los mismos.

Únicamente obtendrán cofinanciación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, que podrá llegar hasta el 25% del coste total de los proyectos, aquéllos que se aprueben por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y sean incluidos en el Programa Nacional de la Iniciativa Comunitaria para las fases de perfeccionamiento y ejecución del proyecto, y, en su caso, Acción 3, que sean tramitados de acuerdo con el procedimiento establecido en esta Orden y conforme a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.

Artículo 11. Justificación y liquidación de los proyectos.

1. Justificación de los gastos y de las actividades desarrolladas.

Durante el desarrollo de las fases de perfeccionamiento y ejecución de los programas de trabajo y, en su caso, Acción 3, las entidades beneficiarias de la financiación de los proyectos, aportarán, como mínimo, cada seis meses certificación que contenga relación de facturas pagadas por cada una de las actividades a su cargo, y que se correspondan con acciones finalizadas o susceptibles de fraccionamiento.

Se exceptúa del plazo anterior la certificación de los gastos y actividades desarrolladas durante la fase de perfeccionamiento, que podrán ser certificados una vez que la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo haya notificado la aceptación de los documentos de formalización de la Agrupación de Desarrollo y de revisión de su programa de trabajo y del Acuerdo de Cooperación Transnacional y su programa de trabajo.

Los gastos de asistencia técnica, esto es, los ligados a la preparación, perfeccionamiento, administración y gestión de la ejecución, seguimiento y control del proyecto tendrán una limitación indicativa del 10% del coste total del proyecto.

Con la salvedad de los gastos que se inscriban en el desarrollo de los programas de trabajo transnacionales o, en su caso, los derivados de la participación de la Agrupación en la Acción 3, sólo tendrán la condición de elegibles en el marco de la presente Orden los gastos realizados en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Los gastos realizados tendrán que ser conformes a la normativa autonómica y nacional en materia de subvenciones, así como, a la normativa comunitaria y en particular, el Reglamento (CE) 1260/1999 de 21 de junio de 1999, el Reglamento 1784/1999, de 12 de julio de 1999 y el Reglamento (CE) núm. 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004 (DOUE de 11 de marzo) que modifica el Reglamento (CE) núm. 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Las cofinanciaciones en especie estarán identificadas y cuantificadas por cada socio que las aporte, desde la presentación de la solicitud. En todo caso la incorporación de gastos en especie estará limitada al 10% del coste total de la intervención, salvo causas excepcionales debidamente acreditadas.

3. La elegibilidad de los gastos efectuados tendrá los plazos siguientes:

Fases de perfeccionamiento y ejecución de los programas de trabajo: Desde la Resolución de concesión o Convenio de colaboración, pudiendo, en caso de aprobación del proyecto por parte de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, tener efectos retroactivos desde la fecha de dicha aprobación, hasta la finalización de las citadas fases en los plazos que se establezcan.

Acción 3: Desde la Resolución de concesión o Convenio de colaboración, pudiendo, en su caso, tener efectos retroactivos desde la fecha de aprobación por la Unidad Adminis-

tradora del Fondo Social Europeo de la Acción 3, y hasta la finalización de la misma, en los plazos que se establezcan.

4. La Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, será responsable del control de la justificación administrativa y económica de los proyectos y de los gastos que estos realicen.

5. Las certificaciones y relación de facturas que se adecuarán a las reglas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Junta de Andalucía, así como, la información sobre actividades ejecutadas, se efectuará por las entidades subvencionadas mediante herramienta informática que se pondrá a disposición de las mismas. Tras las validaciones oportunas, las mencionadas certificaciones, relación de facturas e información sobre actividades ejecutadas, serán enviadas en soporte papel, cumplimentadas y firmadas, por los órganos competentes de cada socio ejecutor de la Agrupación de Desarrollo obligado a ello en las Resoluciones de concesión o Convenios de colaboración, a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Las certificaciones y relación de facturas vendrán acompañadas de un certificado que acredite que se ha verificado con las facturas originales la relación de facturas imputadas al proyecto. Dicho certificado será realizado por auditor inscrito en el registro oficial correspondiente.

6. La entidad socio que, según recojan el Acuerdo de Agrupación de Desarrollo y la Resolución de Concesión o Convenio de colaboración, asuma la coordinación (socio coordinador) del proyecto y el gasto asociado a la misma será responsable de contratar las citadas auditorías de comprobación de las certificaciones de gastos presentadas. Dicha contratación tendrá la condición de gasto elegible en el marco de los gastos de asistencia técnica del proyecto cuyo límite indicativo se menciona en el apartado 1 de art. 11.

No obstante, lo anterior, las facturas o documentos equivalentes acreditativos del pago y cuanta documentación sea requerida deberán estar a disposición de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de los órganos de control referenciados en el art. 12 de esta Orden, al menos durante un período de tres años desde la finalización de los proyectos.

7. En función de lo recogido por el Programa de la Iniciativa y su Complemento de Programa y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico garantizará que, en el marco de las auditorías realizadas sobre las certificaciones de gastos a contratar por el socio coordinador del proyecto, son selladas o estampilladas todas las facturas o documentos originales del gasto que hayan sido presentadas por los distintos socios ejecutores de la Agrupación de Desarrollo, de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Servicio Andaluz de Empleo, en el marco de la Iniciativa Comunitaria Equal.

8. Para la justificación del 75% anticipado será suficiente con la aportación de la documentación referida en los puntos anteriores acreditativa de haber alcanzado el citado porcentaje en los gastos pagados.

9. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión o Convenio de colaboración.

10. Las entidades beneficiarias presentarán en el plazo de un mes desde que se produzcan los respectivos pagos certificación de asiento contable.

Artículo 12. Control Financiero.

Los órganos con competencia de control a nivel comunitario, nacional o autonómico podrán realizar las actuaciones de verificación a fin de comprobar el respeto de la legislación autonómica, nacional y comunitaria.

En el ámbito nacional, la Intervención General de la Administración del Estado será, según el artículo 45.1.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para establecer la necesaria coordinación de controles. En el ámbito autonómico, el órgano competente es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Las entidades beneficiarias finales de las subvenciones, integrantes de las Agrupaciones de Desarrollo, son responsables de su control y garantizarán que los fondos comunitarios y los autonómicos son utilizados conforme a los principios de una correcta gestión financiera.

Artículo 13. Seguimiento y Evaluación de los Proyectos.

1. El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a través de la Dirección General de Fomento del Empleo, desarrollará como socio representante de la Agrupación de Desarrollo un proceso de seguimiento y evaluación de los programas de trabajo nacional y transnacional de los proyectos, tanto a nivel administrativo-financiero, como de ejecución de las actividades, de su calidad y de sus resultados cualitativos y cuantitativos durante toda la vida de los proyectos, con el objetivo de facilitar la visibilidad, difusión y la transferencia de las experiencias resultantes del desarrollo de los mismos.

Para ello, y sirviendo de base la experiencia desarrollada en la primera convocatoria Equal, facilitará todas a las Agrupaciones de Desarrollo en las que participe, una herramienta informática para la gestión, seguimiento y evaluación continua de los proyectos.

Y ello, sin perjuicio de que cada proyecto, con carácter complementario al proceso mencionado, establezca un sistema de seguimiento y evaluación interna de las actividades comprendidas por los mismos y de que, en su caso, este sistema sea completado con la realización de una evaluación externa.

2. En el desarrollo de las funciones relacionadas con el seguimiento y evaluación de proyectos la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá contar con la colaboración de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo y la asistencia o los servicios de otras entidades.

3. Si durante la ejecución de los proyectos aprobados, el seguimiento, los controles de calidad o las evaluaciones parciales demuestran dificultades en el desarrollo de los mismos, la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de cualquiera de los otros socios de la Agrupación de Desarrollo, o de oficio, podrá proponer la convocatoria urgente de la Junta Directiva a la que se hace referencia en el artículo 6 apartado 2 de la presente Orden para acordar las modificaciones que se estimen oportunas, en aras a retomar la buena marcha del mismo.

4. El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico presidirá las Juntas Directivas de las Agrupaciones de Desarrollo, bien a través de la Dirección General de Fomento del Empleo, bien a través de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 14. Extinción de ayudas.

Cualquier modificación de lo establecido en las correspondientes Resoluciones de concesión o Convenios de colaboración deberá ser objeto de previa autorización de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Si se efectuaran modificaciones sin la citada autorización, se considerará extinguida total o parcialmente la sub-

vención y las entidades deberán devolver las cantidades que hubiesen percibido, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden deberán cumplir además de las obligaciones establecidas en la presente Orden o en las normas que le son de aplicación, las siguientes:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Andaluz Empleo, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como a las de control financiero a efectuar por la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía. Igualmente deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público.

La anterior acreditación se efectuará aportando certificación administrativa o mediante cesión de la información previa de autorización del interesado al Servicio Andaluz de Empleo, conforme al modelo establecido en el Anexo de la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181 de 19 de septiembre).

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la ayuda que la misma está incentivada por el Fondo Social Europeo y por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

g) Comunicar al órgano concedente de la ayuda cualquier cambio de domicilio de la entidad beneficiaria, a efectos de notificaciones durante el período de vigencia de la misma.

h) Cualquier otra obligación que derive de esta norma.

Artículo 16. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones o compensaciones económicas percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago, en los siguientes supuestos:

a) Si las entidades beneficiarias incumplieran alguno de los extremos exigidos en el Programa de Iniciativa Comunitaria Equal, en su Complemento de Programa, en esta Convocatoria, en las Resoluciones de concesión o Convenios de colaboración de la subvención y demás normativa aplicable, así como, en caso de falsificación de datos o cualquier otra acción fraudulenta, tendrá lugar la suspensión o extinción de la ayuda concedida.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas o de las condiciones impuestas para su realización

en la Resolución de concesión o Convenio de colaboración, salvo autorización formal del cambio producido por parte del órgano competente.

c) Incumplimiento por parte de las entidades, de la obligación de justificar los gastos realizados de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Orden, así como en la Resolución de concesión o Convenio de colaboración que se suscriba al efecto.

d) Obtención de las subvenciones o compensaciones correspondientes sin reunir las condiciones requeridas para ello.

e) Extinción de la subvención en los términos previstos en el artículo 14, de esta Orden.

f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública.

g) No cumplir lo dispuesto en el artículo 18 de esta Orden.

h) El incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

i) Cualquier otro incumplimiento de disposiciones legales o normativas aplicables.

2. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, por lo que procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Procederá, igualmente, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos en que se recojan en la legislación aplicable.

Artículo 17. Certificación de participación a los beneficiarios.

El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico expedirá el correspondiente Certificado de Participación a las personas beneficiarias de las acciones desarrolladas al amparo de los proyectos de la Iniciativa Comunitaria Equal acogidos a esta Orden. En el citado certificado se hará constar la denominación del proyecto, la entidad que lo ha desarrollado y el programa de contenidos desarrollados.

Dicha certificación se realizará siempre y cuando el socio coordinador de una Agrupación de Desarrollo, lo solicite expresamente a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en cuyo ámbito geográfico se estén desarrollando las distintas actividades. En estos casos cada socio, además de solicitar dicha certificación habrá de remitir a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, y al inicio de la actividad, la siguiente información relativa a la misma:

a) Fecha de inicio, duración, horario y lugar de celebración.

b) Relación de participantes adscritos.

c) Relación y C.V. del profesorado, en los casos en que proceda.

d) Programación didáctica del curso, en los casos en que proceda.

e) Descripción de instalaciones y del equipo y herramientas del curso, en los casos en que proceda.

f) Medidas de difusión dada a la actividad.

g) Descripción del material didáctico a utilizar, en los casos en que proceda.

El proceso de certificación efectiva no tendrá lugar sin la realización por parte de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de una visita de seguimiento de la actividad de la que habrá de desprenderse un informe aprobatorio de la misma. Si esto es así, y una vez finalizada la actividad, el socio coordinador hará llegar a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo máximo de un mes, una relación con la evaluación de la actividad, designando nombre y DNI de los beneficiarios que la hayan culminado, y, si es el caso, los contenidos impartidos y copia del material didáctico utilizado. La emisión de certificados correrá a cargo de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 18. Publicidad.

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con lo establecido legalmente.

2. Las entidades que participen en el desarrollo de los proyectos, deberán de modo expreso manifestar la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en todas las actuaciones y productos que desarrollen, así como del Fondo Social Europeo.

Para ello, se tendrán en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 octubre, y actualizado por Decreto 126/2002, de 17 de abril, así como en la normativa de la Unión Europea, Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Artículo 19. Compromisos de gastos plurianuales.

Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual para las ayudas contempladas en la presente Orden, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Primera. Habilitación para la ejecución y desarrollo.

Se autoriza a la Dirección General de Fomento del Empleo para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Derecho supletorio.

En lo no regulado expresamente en la presente Orden se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 31 de marzo de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO I

EJE 1: MEJORAR LA CAPACIDAD DE INSERCIÓN PROFESIONAL

Áreas Temáticas:

1.1. Facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en un mercado de trabajo que debe estar abierto a todos.

1.2. Combatir el racismo y la xenofobia en relación con el mercado de trabajo.

EJE 2: FOMENTAR EL ESPÍRITU DE EMPRESA

Áreas Temáticas:

2.1. Abrir el proceso de creación de empresas a todas y todos, proporcionando los instrumentos necesarios para la creación y consolidación de empresas y para la identificación y explotación de nuevas posibilidades para la creación de empleo en las zonas urbanas y rurales.

EJE 3: ADAPTABILIDAD

Áreas Temáticas:

3.1. Apoyar la adaptabilidad de las empresas y los trabajadores a los cambios económicos estructurales y el uso de las tecnologías de la información y otras nuevas tecnologías.

EJE 4: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

Áreas Temáticas:

4.1. Conciliar la vida familiar y profesional, así como reintegrar a los hombres y a las mujeres que han abandonado el mercado de trabajo, mediante el desarrollo de formas más flexibles y efectivas de organización del trabajo y servicios de apoyo.

4.2. Reducir los desequilibrios entre hombres y mujeres y apoyar la eliminación de la segregación en el trabajo.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de participación en esta Convocatoria deben ir acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Compromiso de cada una de las organizaciones que suscriban la solicitud de formalizar un Acuerdo de Agrupación de Desarrollo con el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. El citado documento deberá contener:

- La identificación de las organizaciones representadas, su naturaleza jurídica y su ámbito territorial y/o sectorial de actuación, haciendo constar el instrumento jurídico (poder, nombramiento, acuerdo) que les permite firmar un compromiso en nombre de dichas organizaciones.

- La delimitación del ámbito territorial de actuación. Con carácter excepcional, cuando esta fórmula no sea la manera más eficaz para abordar determinados problemas, pueden plantearse formas de asociación que cubran sectores que deben ser definidos con precisión.

- La descripción de los objetivos de la Agrupación de Desarrollo, indicando los motivos de la asociación y definiendo la función de cada socio, y estableciendo la propuesta del sistema de organización y funcionamiento interno de la Agrupación de Desarrollo.

2. Compromiso de formalizar un Acuerdo de cooperación transnacional.

Dicho documento deberá contener:

- La identificación, en su caso, de un proyecto de Agrupación de Desarrollo con el que se desea colaborar detallando tipo de entidad, ámbito territorial y/o sectorial de actuación, el área temática o línea de actuación común en la que trabajarán, así como los objetivos de la cooperación y las previsiones de ejecución.

En el caso de que no se hayan establecido relaciones con potenciales socios transnacionales, se deberán describir las características del tipo de organización y la línea de actuación en la que se desearía trabajar conjuntamente.

3. Compromiso de cofinanciación de la/s entidad/es cofinanciadora/s, teniendo en cuenta la normativa comunitaria sobre gastos elegibles. Las cofinanciaciones en especie estarán identificadas y cuantificadas por cada socio que las aporte desde la presentación de la solicitud. Este compromiso estará emitido por el órgano con capacidad para comprometer a la entidad.

4. Manifestación del acuerdo de los socios para designar a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico como representante del proyecto y como interlocutor ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

5. Documentación complementaria:

- CIF de cada socio.

- Copia de los Estatutos de constitución de cada socio en su caso.

- Acreditación de la representación con la que actúa cada uno de los firmantes, así como, acreditación de la capacidad para obligar a las organizaciones que representan.

- Declaración responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para la misma finalidad señalando cantidad concedente e importe.

- Declaración responsable, formulada por cada socio, de que sobre el mismo no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o en su caso acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de doctorado financiada con los fondos del convenio suscrito entre la UAL y el CIEMAT.

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca de doctorado financiada con los fondos del convenio suscrito entre la UAL y el CIEMAT para desarrollar el trabajo titulado «Evaluación de mecanismos y productos de degradación procedentes de contaminantes emergentes disueltos en agua, después de su tratamiento mediante procesos solares de oxidación avanzada».

Primero. Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. Titulación requerida: Ingeniería Química. Los solicitantes deberán haber finalizado los estudios con posterioridad

al 1 de junio de 1999. Se requieren conocimientos en ingeniería ambiental y en degradación de contaminantes orgánicos en agua y fotocatalisis solar. Se valorará un nivel alto del idioma inglés.

Segundo. Dotación de la beca: 1.000 € brutos mensuales. Además, la dotación comprenderá de un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria, éste último extensible, en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Tercero. Duración de las becas: Doce meses, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de tres años y, excepcionalmente, hasta cuatro años para la finalización del trabajo de tesis, dependiendo de la disponibilidad económica para estos fines.

Cuarto. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y en la Plataforma Solar de Almería y Resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de éstas y del Convenio establecido entre las instituciones firmantes.

b) Cada becario de doctorado, para el trabajo que desarrolle en la PSA, tendrá asignado un tutor que pertenecerá al CIEMAT y que será responsable de definir su participación en los proyectos en curso. Corresponde al tutor de la UAL, en su caso, velar por el cumplimiento de las obligaciones académicas y docentes del becario homologado.

c) Cada becario deberá poner a disposición de la UAL y del CIEMAT, a través de su tutor, los datos e información científica que pudiera obtener en el desarrollo de su formación o en la elaboración de la tesis doctoral. También deberán presentar un mes antes de finalizar el período de duración de la beca informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del correspondiente tutor.

d) Los beneficiarios de estas becas deberán poner en conocimiento de la UAL y del CIEMAT, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa de propiedad industrial. Además están obligados a hacer constar su condición de becario en cualquier publicación que sea consecuencia directa de las mismas, así como que fueron financiados por el CIEMAT.

e) Los becarios han de comunicar a la UAL, en su caso, la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones, entes públicos nacionales o internacionales o entidades privadas.

f) Los beneficiarios deberán facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

g) Los becarios seleccionados tendrán que someterse a las normas de régimen interior aplicables en la PSA, mientras permanezcan en estas instalaciones, siendo su incumplimiento causa de rescisión o suspensión de la beca.

h) Será obligación del becario solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

i) Para los becarios de doctorado aquellas recogidas en el artículo 3 del Estatuto del Becario publicado en el BOE núm. 263 de 3 de noviembre de 2003.

j) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Quinto. Derechos del becario.

Los contemplados en el artículo 2 del Estatuto del Becario. En cuanto al apartado 2.c) se convertirá en un derecho si el CIEMAT y la UAL deciden registrar esta convocatoria en el Registro de Becas de Investigación.

Sexto. Características de las becas.

a) La concesión y disfrute de estas becas no establece relación contractual o estatutaria alguna entre el becario, el CIEMAT y/o la Universidad de Almería, ni implica compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de los mismos. Su disfrute exige dedicación exclusiva.

b) A efectos de oposiciones y concursos, se considerará como función investigadora la correspondiente al disfrute de la beca.

c) Los becarios de doctorado, en caso de ser homologados, tendrán derecho a disfrutar de todos los beneficios que para los mismos establece la UAL en cuanto a exención de tasas y ayudas del Plan Propio de Investigación.

d) Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán propiedad exclusiva de la UAL y del CIEMAT, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder al becario.

No obstante, podrá corresponder al becario la participación en los beneficios que se determine, de acuerdo con los criterios del Consejo Rector del Organismo, conforme a lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 4 del Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/1996, de 20 de marzo, de patentes de invención y modelos de utilidad.

Séptimo. Suspensión de las becas. La UAL podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del tutor correspondiente. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido a efectos económicos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por cualquier otra causa no serán recuperables y en su conjunto no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y de sus posibles nuevos períodos de disfrute.

Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a dieciséis semanas y dicho período será recuperable. La dotación de la beca se reducirá al 75 por 100 mientras dure la baja por maternidad.

Octavo. Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería o en la siguiente dirección de internet: <http://www.ual.es/Universidad/Vinvest>. Se presentará original y una copia de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

b) Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

c) Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de

la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

d) Para las becas de doctorado se presentará una propuesta de investigación en inglés o español firmada por dos doctores, uno de la UAL y otro de la PSA.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes. Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Décimo. Criterios de selección. La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- a) Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- b) Un representante de la UAL.
- c) Dos miembros del CIEMAT-PSA.
- d) La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen la experiencia y/o conocimientos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Almería, 29 de marzo de 2004.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

BAREMO	ANEXO II
1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas	(0 - 0,6)
2.1 Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2 Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1 Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2 Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros (Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación superior)	(0 - 0,6)
4.1 En España	0,2 x mes
4.2 En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora¹	(0 - 4,2)
5.1 Libros publicados de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2 Libros publicados de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3 Libros publicados de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4 Capítulos de libros y artículos de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5 Capítulos de libros y artículos de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6 Capítulos de libros y artículos de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7 Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8 Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9 Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10 Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11 Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12 Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)

¹ Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto con referencia BOS2003-08737.

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto con referencia BOS2003-08737.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. Titulación requerida: Licenciados en Filología Hispánica. Se requiere experiencia en trabajos de campo y conocimientos de Didáctica de la Lengua. Se valorará estar trabajando en la línea de investigación: La Educación Literaria.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual 1.000 euros brutos y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: 6 meses (sin prórroga automática).

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El director de la beca: Dr. don Gabriel Núñez Ruiz.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.
2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.
3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 29 de marzo de 2004.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

BAREMO	ANEXO II
1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas	(0 - 0,6)
2.1 Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2 Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1 Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2 Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros¹	(0 - 0,6)
4.1 En España	0,2 x mes
4.2 En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1 Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2 Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3 Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4 Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5 Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6 Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7 Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8 Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9 Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10 Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11 Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12 Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 31 de marzo de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado «Servicio de Coordinación» (código 8249710) adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer, convocado por Resolución de 12 de febrero de 2004 (BOJA núm. 41 de 1 de marzo de 2004), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio la persona demandante o se halle la sede del Organismo autor del acto originario impugnado, a su elección, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC).

Sevilla, 31 de marzo de 2004.- La Directora, María Teresa Jiménez Vilchez.

A N E X O

DNI: 25988670.
Primer apellido: Morales.
Segundo apellido: Marín.
Nombre: Consuelo.
Código: 8249710.
Puesto de trabajo: Servicio de Coordinación.
Consejería / Org. autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.
Centro Directivo: Centro de la Mujer.
Localidad: Jaén.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 113/2004, de 13 de abril, por el que se cesa como vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Juan Paniagua Díaz.

En virtud de lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 3/87, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía y el artículo 10 de su Reglamento General, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 13 de abril de 2004

D I S P O N G O

Vengo en cesar como vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Juan Paniagua Díaz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 114/2004, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Juan Paniagua Díaz como representante de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Doñana.

Por Decreto 379/2000, de 1 de septiembre, se designaron los representantes de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Doñana.

Habiendo cesado don Juan Paniagua Díaz como Viceconsejero de Agricultura y Pesca, con fecha 26 de marzo de 2004, es necesario acordar el cese del mismo como vocal del Patronato del Parque Nacional de Doñana.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.6 del Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, por el que se determina la composición y funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos Parques y de sus Patronatos, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2004.

Vengo en cesar a don Juan Paniagua Díaz como vocal del Patronato del Parque Nacional de Doñana, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
en funciones

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente
en funciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Pilar Rojas Martínez del Mármol Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Derecho Administrativo convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 3.12.2001 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María del Pilar Rojas Martínez del Mármol Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Derecho Administrativo.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Derecho Administrativo.

Granada, 26 de marzo de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Virginia Viciano Garófano Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 3.12.2001 (Boletín Oficial del Estado 15.12.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Virginia Viciano Garófano Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Granada, 26 de marzo de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 2 de abril de 2004, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas, por el sistema de turno libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002.

Por Orden de 14 de noviembre de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), por el sistema de acceso libre.

Una vez publicada la Orden (BOJA núm. 228 de 26 de noviembre de 2003) y conforme a las disposiciones que regulan la composición y funcionamiento de las Comisiones de Selección, se ha producido la renuncia del Sr. Presidente, por lo cual procede su sustitución.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas,

DISPONGO

Primero. Aceptar la renuncia de don Cecilio Rivas Mateo como Presidente titular.

Segundo. Nombrar a doña Gloria Martí García, antes Presidenta suplente, Presidenta Titular de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), por el sistema de turno libre.

Tercero. Nombrar a don Francisco Moreno Narváez Presidente suplente.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de abril de 2004

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN
Consejero de Justicia y Administración Pública
en funciones

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de marzo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 24 de marzo de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital «La Serranía» en Ronda (Málaga).
Denominación del puesto: Director Gerente.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 1 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplía el plazo de resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, convocado por Resolución que se cita.

Por Resolución de la Delegada Provincial de Cultura de fecha 15 de octubre de 2003 (BOJA núm. 230 de 28 de noviembre de 2003), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en esta Delegación Provincial. El apartado tercero de la Base Duodécima de dicha Resolución dispone que la resolución del concurso deberá efectuarse en el plazo de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, el tratamiento que requiere la gestión del procedimiento a través del Sistema SIRhUS y, una vez agotados los medios a disposición posibles, se hace inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 42.6 y 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las competencias que me confiere la Orden de 16 de enero de 2002 (BOJA núm. 18 de 12 de febrero)

D I S P O N G O

Ampliar el plazo para resolver el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial, convocado por Resolución de 15 de octubre de 2003, en dos meses.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el art. 42.6 de la Ley 30/92 no cabe recurso alguno.

Publíquese la presente Resolución en el BOJA y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Cultura, de sus Delegaciones Provinciales y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Cádiz, 1 de abril de 2004.- La Delegada, Bibiana Aido Almagro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en Materia de Urbanismo Comercial correspondientes al ejercicio 2004.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 18-20 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- La Delegada, Rocío Marcos Ortíz.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería

de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 20 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2004.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperación, correspondientes al ejercicio 2004.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 30 de marzo de 2004 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperación, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 20 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2004.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 30 de marzo de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, las subvenciones que se concedan por la Consejería a Entidades Locales en el presente ejercicio, para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, para financiar la contratación de asistencias técnicas, para el Programa de Innovación Tecnológica, para la mejora de infraestructuras municipales y para Almería 2005.

El Plan de Cooperación Municipal contemplado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde 1989, se configura como instrumento de cooperación económica, dirigido, fundamentalmente, a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestros municipios, mediante una política, coordinada entre diversos departamentos autonómicos, de transferencias corrientes y de capital dirigido a garantizar una autonomía municipal con suficientes recursos.

La importancia del Plan de Cooperación Municipal como instrumento de colaboración financiera de la Junta de Andalucía con la Administración municipal, cuyas normas de aplicación se recogen en el Decreto 51/1989, de 14 de marzo (BOJA número 56, de 13 de julio), se ha incrementado año tras año desde su creación con los significativos aumentos que han experimentado los programas consignados en las respectivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la concesión de subvenciones con cargo a los créditos comprendidos en los artículos 46 y 76 de los estados de gastos relativos a dicho Plan.

La Consejería de Gobernación es el departamento encargado de la coordinación y el seguimiento de la ejecución del Plan de Cooperación Municipal y, derivado de esa coordinación, articula una serie de líneas de actuación dentro del programa presupuestario 81A. Coordinación con las Corporaciones Locales, mediante las que se aborda el apoyo económico a proyectos de las entidades locales que se consideran prioritarios y para cuya gestión, puesta en marcha y supervisión resulta muy conveniente que el abono de las subvenciones correspondientes se realice mediante pago único.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha primado estas políticas de cooperación con las Entidades Locales de su territorio, y mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2002, y 18 de febrero de 2003, a propuesta de la Consejería de Gobernación, ya estableció la posibilidad de abonar a las Entidades Locales beneficiarias las ayudas correspondientes a determinadas convocatorias de subvenciones mediante un pago único del 100% de su importe, medida que permitió no sólo una mayor celeridad en la tramitación por el órgano gestor de las ayudas, sino también una más fácil labor de seguimiento de los pagos y sus justificaciones. Estos beneficios logrados en la práctica motivan la adopción de la misma medida en el ejercicio presupuestario de 2004.

Por cuanto antecede, en aplicación de lo establecido en el artículo 20.9.c) de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, y, a propuesta de la Consejería de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2004,

A C U E R D A

Excepcionar de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, las subvenciones que se concedan por la Consejería de Gober-

nación a Entidades Locales, en el presente ejercicio, para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios (aplicación presupuestaria 460.00.81A), para financiar la contratación de asistencias técnicas (aplicación presupuestaria 461.02.81A), para el Programa de Innovación Tecnológica (aplicación presupuestaria 768.01.81A, código de proyecto 2001/000441), para la mejora de infraestructuras municipales (aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/000523) y para Almería 2005 (aplicación presupuestaria 766.00.81A, código de proyecto 1999/001568). El importe total de dichas ayudas podrá, en consecuencia, ser abonado a los beneficiarios sin justificación previa y de una sola vez, tal y como establece el artículo 20.9.c) de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

Sevilla, 30 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

SERGIO MORENO MONROVE
Consejero de Gobernación,
en funciones

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 1 de abril de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Arquitempo, SA, encargada de la actividad de servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Organización Sindical de CC.OO. de Almería, ha sido convocada huelga a partir del día 12 de abril de 2004, con carácter de indefinida, y que podrá afectar a los trabajadores de la empresa Arquitempo, S.A. que presta el servicio de ayuda a domicilio en Almería.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal de establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Arquitempo, S.A., que presta el servicio de ayuda a domicilio en Almería, siendo este un servicio esencial para la comunidad, fundamentándose el mantenimiento de los servicios mínimos que por esta Orden se

garantizan en que la falta de protección de los referidos servicios prestados colisiona frontalmente con el derecho a la vida y a la integridad física y social proclamado en el artículo 15 de la Constitución y se enfrenta, asimismo, con los principios rectores de la política social y económica proclamados por nuestra Carta Magna y que se concretan en los artículos 43 y 49 en lo concerniente a la salud y al tratamiento, rehabilitación e integración de disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, para que no se vean menoscabados en el disfrute de los derechos que el Título Primero confiere a todos los ciudadanos.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo, y no habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 15, 28.2, 43 y 49 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de la empresa Arquitempo, S.A., que presta el servicio de ayuda a domicilio en Almería, convocada a partir del día 12 de abril de 2004, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden, conforme al Acuerdo adoptado por las partes.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios mínimos pactados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

A N E X O

15 Auxiliares del servicio de ayuda a domicilio, partiendo de la proporción de 1 trabajador por cada diez usuarios, que atenderán los siguientes servicios:

- El control, seguimiento y suministro de medicamentos, el aseo personal, la alimentación, movilización y cualquier otro servicio básico e imprescindible de aquellas personas que durante los días de la huelga necesiten inexcusablemente que se les presten, quedando a criterio del Ayuntamiento de Almería determinar los usuarios a los que se dará preferencia para recibir estos servicios.

- A aquellas personas que durante los días de huelga, necesiten inexcusablemente acompañamiento fuera del hogar para visitas médicas y rehabilitación física.

ORDEN de 5 de abril de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Damas, SA, en el ámbito territorial de Huelva y Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa del Centro de Trabajo de Huelva de Damas, S.A., y el Delegado de personal de la misma empresa en Sevilla, ambos de la organización sindical CGT, ha sido convocada huelga para los próximos 9, 10 y 11 de abril, 29, 30 y 31 de mayo y todos los domingos de junio, julio y agosto de 2004 durante las 24 horas de cada día y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa en las provincias de Huelva y Sevilla.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Damas, S.A.» presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar la libre circulación de los ciudadanos dentro de las provincias de Huelva y Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido servicio esencial, por ello la Administración se ve compelida a garantizar el mismo mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, se ha producido la desconvocatoria de la situación de huelga en el centro de trabajo de Huelva manteniéndose en el de Sevilla y no habiendo sido posible llegar a un acuerdo en la determinación del servicio de transporte a prestar en este último, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar todos los trabajadores de la empresa «Damas, S.A.», en la provincia de Sevilla, convocada para los próximos 9, 10 y 11 de abril, 29, 30 y 31 de mayo y todos los domingos de junio, julio y agosto de 2004 durante las 24 horas de cada día deberá ir acompañada del mantenimiento de los

servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Huelva y Sevilla.

A N E X O

En las relaciones de tráfico que tengan autorizados tres o más expediciones durante los días afectados por la huelga, los servicios mínimos que se establezcan serán el 25% de las expediciones actualmente autorizadas, redondeadas por exceso o por defectos, según la fracción decimal resultante sea superior o inferior a cinco décimas, al resultado de aplicar dicho porcentaje.

En el caso de tráficos que cuenten con menos de tres expediciones durante los días afectados por la huelga se propone que los servicios a realizar sean de una expedición de ida y vuelta.

Las expediciones que se inicien, conforme a los horarios autorizados en las concesiones de referencia, antes de la hora de comienzo de la huelga, se realizarán en su totalidad.

En cuanto a las líneas de transportes pertenecientes a la concesión VJA-138 y gestionadas por el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla que comunican Sevilla con poblaciones del Aljarafe, los servicios establecidos como mínimos para el día 9 de abril son del 40% desde las 0,00 hasta las 6,00 horas del mencionado día de manera que la oferta existente se concentre en la franja horaria de mayor demanda.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 17, Fondos FEDER, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 1.395,80 €, a la empre-

sa MASCYF, S.L., para la realización del proyecto: Adaptación a la Norma ISO 9001:2000, en la localidad de Cádiz (Cádiz).

Cádiz, 23 de marzo de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 17, Fondos FEDER, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 4.023,41 €, a la empresa Terclimasur, S.L., para la realización del proyecto: Implantación y Certificación ISO 9001-2000, en la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cádiz, 23 de marzo de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 17, Fondos FEDER, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 4.797,10 €, a la empresa Osborne, Técnicos-Consultores, S.A., para la realización del proyecto: Implantación y Certificación de la Norma UNE-EN ISO 9001:2000, en la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cádiz, 29 de marzo de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 17, Fondos FEDER, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 2.103,55 €, a la empresa DEYCA, Montajes Eléctricos S.L., para la realización del proyecto: Implantación y Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad Norma ISO 9001:2000, en la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cádiz, 30 de marzo de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Secretaría General de la Delegación Provincial de Jaén para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Jaén durante el año 2004.

La Secretaría General de la Delegación Provincial de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Jaén durante el año 2004.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en la Secretaría General de la Delegación Provincial de Salud de Jaén la competencia para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Jaén durante el año 2004.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de de 2004.- El Director General, Joaquín Carmona Díaz Velarde.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Secretario General de la Delegación Provincial de Málaga para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Málaga durante el año 2004.

El Secretario General de la Delegación Provincial de Salud de Málaga solicita la delegación de competencias para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración

en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Málaga durante el año 2004.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Secretario General de la Delegación Provincial de Salud de Málaga la competencia para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Málaga durante el año 2004.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2004.- El Director General, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Secretario General de la Delegación Provincial de Granada para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Granada durante el año 2004.

El Secretario General de la Delegación Provincial de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Granada durante el año 2004.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Secretario General de la Delegación Provincial de Salud de Granada la competencia para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Granada durante el año 2004.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2004.- El Director General, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 362/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, sito en Alameda Principal, 16, se ha interpuesto por don Rafael Moreno Becerra recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 362/2003 contra la denegación por silencio administrativo negativo del recurso de alzada de 13 de diciembre de 2002, formulado contra la Resolución de la Jefa del Servicio de Gestión de Personal Docente de Educación Infantil y Primaria de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 11 de noviembre de 2002, por la que se deniega el reconocimiento de tiempo de servicios prestados en otras Comunidades Autónomas.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 29 de abril de 2004 a las 13,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 105/2004, de 16 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Arcos de la Frontera (Cádiz), declarada Monumento Histórico-Artístico por Decreto que se cita.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La ciudad de Arcos de la Frontera (Cádiz) fue declarada Monumento Histórico-Artístico en 1962, atendiendo a sus valores urbanísticos y arquitectónicos, con un caserío de impresionante blancura, a sus valores históricos, con unos orígenes que se remontan a épocas fenicia y romana, y por sus valores artísticos, con importantes iglesias, casas solariegas y calles con escudos, ajimeces y portadas. La declaración afectó al

sector delimitado por la vieja muralla, definido por los restos que de la misma se conservaban.

La imprecisión de la actual delimitación, la importancia de los valores de zonas que quedaban fuera del recinto amurallado, así como la apreciación de valores paisajísticos y la introducción del concepto de entorno en la protección del patrimonio histórico hacen necesaria la ampliación del Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera, preservándolo del dinámico proceso de alteración que viene sufriendo en los últimos años, que ha hecho peligrar sus valores.

El casco antiguo de la población, su relación entre el caserío y el paisaje natural, su trama urbana longitudinal de estrechas y empinadas calles, la heterogeneidad de sus manzanas y la variedad de las tipologías edificatorias, en su mayoría populares, son claros testimonios de su origen e importancia. Por sus valores históricos, paisajísticos, urbanísticos, arquitectónicos y estéticos, de gran calidad y singularidad, se justifica la ampliación de la delimitación del Conjunto Histórico, haciéndolo de una manera clara y precisa, que asegure la correcta protección de este Bien de Interés Cultural.

III. Por Decreto 617/1962, de 15 de marzo, se declaró a la ciudad de Arcos de la Frontera (Cádiz) Monumento Histórico-Artístico (BOE núm. 77, de 30 de marzo de 1962).

La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por Resolución de 25 de octubre de 2002, acordó tener por incoado procedimiento para la ampliación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la población de Arcos de la Frontera en Cádiz (BOJA núm 133, de 14 de noviembre de 2002 y BOE número 3, de 3 de enero de 2003).

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, reunida en sesión celebrada el día 30 de enero de 2003.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública (BOJA número 1, de 2 de enero de 2003), concediéndose trámite de audiencia del expediente al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, mediante escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con fecha de recepción de 18 de enero de 2003.

Durante la tramitación del expediente, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera presentó escritos de alegaciones, con fechas de recepción de 26 de noviembre de 2002 y de 29 de enero de 2003.

El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con fecha de recepción de 25 de septiembre de 2003, presentó ante la Consejería de Cultura certificación de acuerdo adoptado en sesión plenaria, celebrada el día 1 de agosto de 2003, en el que asume como propios los argumentos que constan en la mencionada Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 25 de octubre de 2002 y acuerda la retirada de todas las alegaciones presentadas, incluida la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 872/03, excepto en lo que atañe a la inclusión en dicha delimitación de todas las edificaciones de la margen izquierda de la Calle Cardenal Almaraz hasta el puente de San Miguel dado que en esas zonas se encuentra el Molino de los Canónigos, catalogado con el núm. 96 en el PGOU y con un alto valor histórico. En relación a esta nueva alegación introducida en la certificación, cabe estimarla, por considerar que la referida zona posee importantes valores que la hacen merecedora de pertenecer al Conjunto Histórico.

Tras la modificación introducida en la delimitación, ha sido necesario hacer constar un nuevo informe favorable a la declaración de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, reunida en sesión celebrada el día 31 de

octubre de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Asimismo, de acuerdo con la legislación vigente, se han realizado de nuevo los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública (BOJA número 223, de 19 de noviembre de 2003) y concediéndose trámite de audiencia del expediente al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, mediante escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con fecha de recepción de 21 de noviembre de 2003.

Terminada la instrucción del expediente, procede la ampliación de la delimitación del Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera (Cádiz), según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, al que de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección, así como y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en funciones en su reunión del día 16 de marzo de 2004,

A C U E R D A

Primero. Ampliar la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Arcos de la Frontera (Cádiz), declarada Monumento Histórico-Artístico por Decreto 617/1962, de 15 de marzo, cuya descripción figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Delimitar el espacio afectado por la ampliación del Bien de Interés Cultural, que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente en el plano de Delimitación y Entorno del Conjunto Histórico.

Tercero. Establecer un entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que proteja los valores propios del Conjunto Histórico, abarcando los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente en el plano de Delimitación y Entorno del Conjunto Histórico.

Cuarto. Inscribir este Bien de Interés Cultural y su entorno en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13

de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
en funciones

ENRIQUE MORATALLA MOLINA
Consejero de Cultura
en funciones

A N E X O

I. JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION

Arcos de la Frontera, por su propio enclave geográfico ha constituido en todos los tiempos un lugar estratégico. El nombre de Arx-Arcis (fortaleza en altura) proviene de su fundación romana, época en la que aparece como asentamiento «coloniae Arcensium». Durante la época musulmana su denominación es Arkos, emergiendo como verdadera ciudad próspera y floreciente, que llegó a convertirse en un pequeño reino de Taifa bajo el dominio de Ben Jazrum, rey de origen beréber. En este período el recinto de la villa se amuralló y aunque no hay certeza de que se colmataran con edificaciones todos sus terrenos, se ha mantenido la compleja trama de manzanas.

En 1255 y en 1264, el rey Alfonso X tomó la ciudad para Castilla, siendo cedida al Infante Don Enrique, aunque volvió a manos reales debido a su carácter fronterizo. En 1300 recibe el rango de Concejo.

En 1408 el rey pone la ciudad en manos de su privado Ruy López Dávalos, para otorgarla a los Ponce de León en 1440, Duques de Arcos, hasta bien entrado el siglo XVIII. En el siglo XV se fundaron los Hospicios de los Franciscanos Descalzos y otro próximo a la Iglesia de San Pedro. El Ayuntamiento es trasladado a la Plaza del Castillo. La cárcel se traslada a una casa donde se construirá más tarde el Convento de Mercedarias Descalzas. En la Plaza del Castillo se situaron la alhóndiga y a su espalda la casa matadero.

A partir del siglo XVI se inicia la construcción del Convento de San Francisco (1510), el de religiosas de San Juan de Letrán (1539), el Hospital de San Roque y el de San Pedro. Igualmente se inicia la construcción de un nuevo matadero fuera de la Puerta de Jerez.

En 1706, Felipe V le concede el título de Noble y Fidelísima.

El terremoto de Lisboa de 1755, cambió su fisonomía, afectando a las Iglesias de Santa María, San Pedro y San Agustín, hundiéndose el muro norte del Castillo, que al caer al foso y enterrarlo, dio origen a la calle Nueva.

Durante el siglo XVIII, la ciudad se desarrolla definitivamente fuera del recinto amurallado, surgiendo tres enclaves: el barrio de la Corredera, el de más calidad, con las residencias de la burguesía, Hospital de San Juan de Dios, Pósito de Carlos III, Mesón del Duque e Iglesia de San Miguel; el barrio de San Francisco, en torno a la Iglesia de los Franciscanos del siglo XVI, en la que destaca la Capilla de las Aguas; y el barrio Bajo, cuyo origen puede estar en un asentamiento morisco en el actual barrio de Cómpea.

En el siglo XIX, además de la epidemia de fiebre amarilla y el paso de los franceses, que causaron daños en el Castillo y la Plaza, el hecho más importante para el patrimonio de Arcos es la desamortización de Mendizábal. Se producen transformaciones de edificios religiosos y se ponen a la venta posesiones eclesiásticas rurales, que frenaron el incipiente desarrollo industrial, por la transformación de los promotores industriales en terratenientes.

En el siglo XX mejora la calidad de vida y se produce un desarrollo del sector turístico, siendo en el período 1950-70 cuando se produce el mayor crecimiento de la ciudad. Hasta

principios de los años sesenta se configuró un anillo concéntrico de crecimiento. Pero es a partir de esta década, cuando comienzan a aparecer nuevas tipologías edificatorias (bloques y viviendas unifamiliares aisladas, pareadas y en hilera) levantadas sobre nuevos trazados, que amenazan tanto el original núcleo urbano amurallado, como la primera zona de crecimiento y el caserío tradicional.

La protección de los valores histórico-artísticos, paisajísticos y estéticos, que sintetizan las particularidades del núcleo urbano, así como de las relaciones del Conjunto con su entorno, justifican la ampliación de la delimitación del Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera en Cádiz.

En razón a las características del ámbito del Bien se considera necesaria la delimitación de un entorno al mismo. Los criterios seguidos se basan en factores de contemplación, interpretación, identificación y operatividad.

El Conjunto se extiende a lo largo del alto perfil de una montaña que emerge de los Llanos, formados por uno de los meandros del río Guadalete. Esta vega, que se ensancha a medida que se aleja del barranco, es parte constitutiva del hermoso paisaje del núcleo urbano.

Se hace necesario proteger el original núcleo amurallado y la primera zona de crecimiento, así como tener en cuenta que el valle, el barranco y la ondulada topografía sobre la que se levanta el caserío, forman una unidad, un conjunto indivisible, constituido por elementos naturales y construidos, haciendo que el Bien de Interés Cultural y su entorno sean inseparables, formando una unidad que debe ser protegida.

II. DELIMITACION LITERAL DEL BIEN

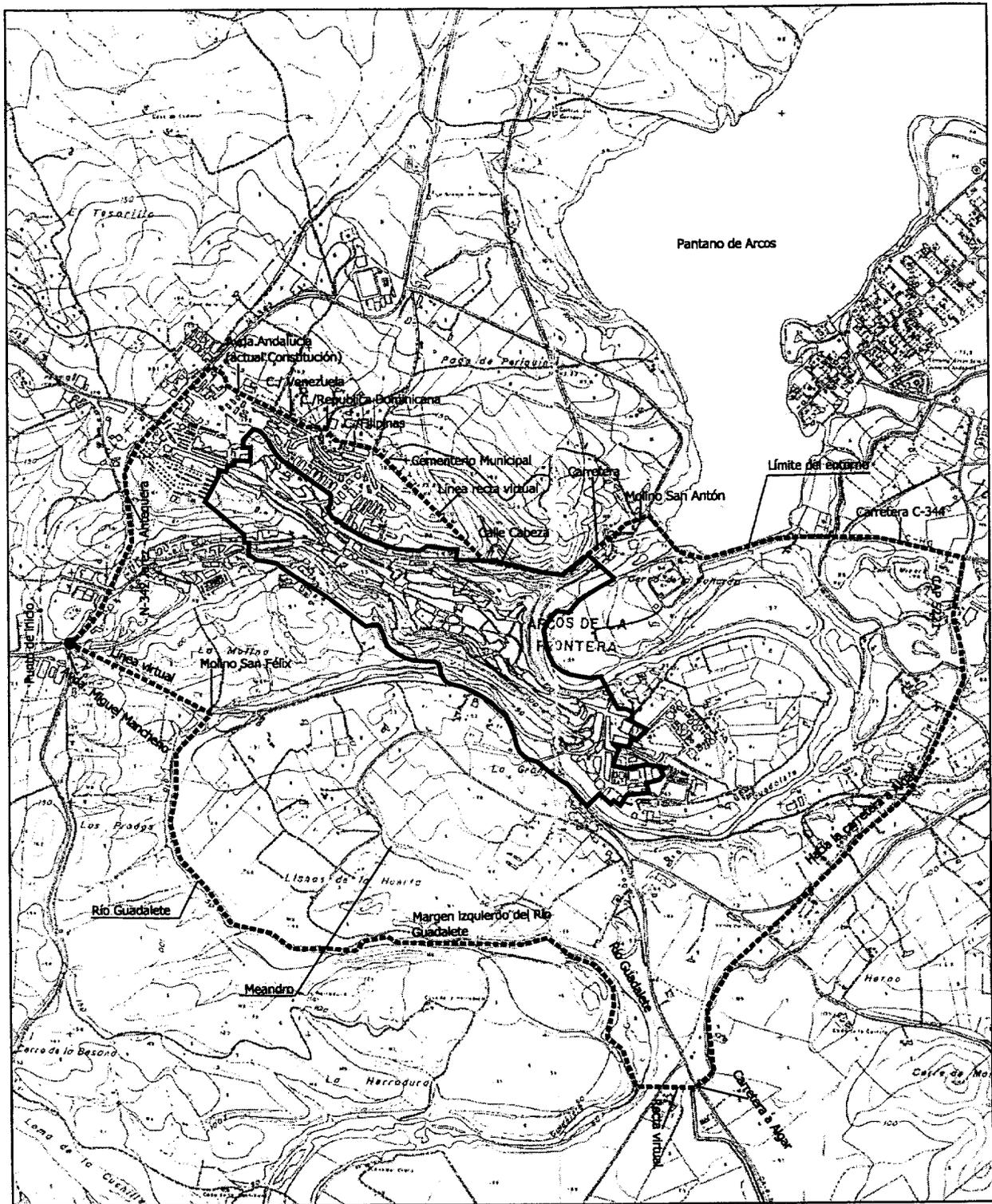
La zona afectada por la ampliación del Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera (Cádiz), declarado Monumento Histórico-Artístico por Decreto 617/1962, de 15 de marzo, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano topográfico elaborado en julio de 1989 por el Instituto Cartográfico de Andalucía. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

Comienza la delimitación en el extremo noroeste del núcleo urbano, en la intersección de la Avenida San Juan de la Salle, la calle Gomeles y la calle San Francisco. Desde este punto, discurre en sentido horario hasta recorrer la trasera de la iglesia del colegio La Salle, para continuar por el borde del espacio verde que delimita los espacios deportivos del colegio. Prosigue por la fachada suroeste de las calles Guatemala y Blas Infante. Desde el final de esta última calle quiebra en sentido sur atravesando el camino de Bornos hasta la esquina sur de la intersección del camino de Bornos con la calle Zahara de la Sierra. Recorriendo la fachada suroeste de esta última calle, se desvía por la primera calle en sentido suroeste, para recorrer las traseras de las parcelas del camino de Bornos y de las calles Cerilla, Carrillas y camino de las Nieves, para desviarse en sentido sur por la fachada oeste de la calle Enriquez. Continúa en prolongación hasta el eje del camino de las Nieves, que recorre en sentido este, y continúa por la calle Cabeza hasta la altura de un grupo de edificaciones, recorriendo el límite suroeste de la primera de ellas, para continuar en prolongación hasta la margen izquierda del río Gua-

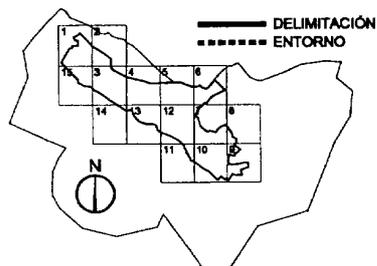
dalete, que recorre en sentido suroeste y este, hasta llegar a la altura del camino que enlaza con la calle Angarilla, cruza el río y recorre el citado camino hasta el eje de la calle Angarilla, que continúa en sentido suroeste. A continuación bordea el límite noreste de la Iglesia María Auxiliadora y el Centro Municipal de Campoameno, para recorrer en sentido horario el eje de la avenida Juan Carlos I y de las calles Bellidocar, Calvario, Bidotti, Severo Ochoa, Hospital y Juan Ramón Jiménez, para recorrer a continuación los límites de la parcela de la Iglesia de Nuestra Señora de la Caridad, a la que incluye dentro del Conjunto Histórico. A continuación prosigue por los ejes de las calles Piagán en sentido sur, Cardenal Almaraz (actual Alfonso X el Sabio) en sentido oeste, hasta la altura de la calle Calvario, en que se desvía en sentido suroeste por las traseras edificadas sureste y suroeste de la manzana que hace esquina entre las calles Cardenal Almaraz y Majaceite, incluyendo en la delimitación el Molino de los Canónigos. Continúa en sentido suroeste por la calle Majaceite, para cruzar el río por el Puente de San Miguel y recorrer en sentido noroeste el eje de la carretera que discurre por la margen izquierda del río Guadalete. Continúa por la misma, cruzando el río y recorriendo el pie del acantilado sur del Conjunto Histórico por la carretera que discurre por la orilla derecha del río Guadalete, hasta enlazar con la avenida Duque de Arcos. Continúa en sentido noroeste por la citada avenida, para desviarse en sentido norte por el talud a la altura de la fachada oeste de la biblioteca municipal, que recorre, para cruzar la calle Muñoz Vázquez y recorrer la medianera este del Hotel. Desde su vértice noreste, prosigue por una línea recta virtual, hasta el vértice sureste de la última hilera de edificaciones, en cuyo interior se encuentra la calle Guadalcaín. Prosigue en sentido norte, por las escaleras, hasta enlazar con la intersección de las calles Gomeles y San Francisco, origen de la delimitación.

III. DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO

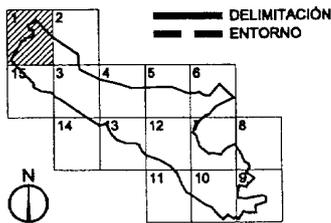
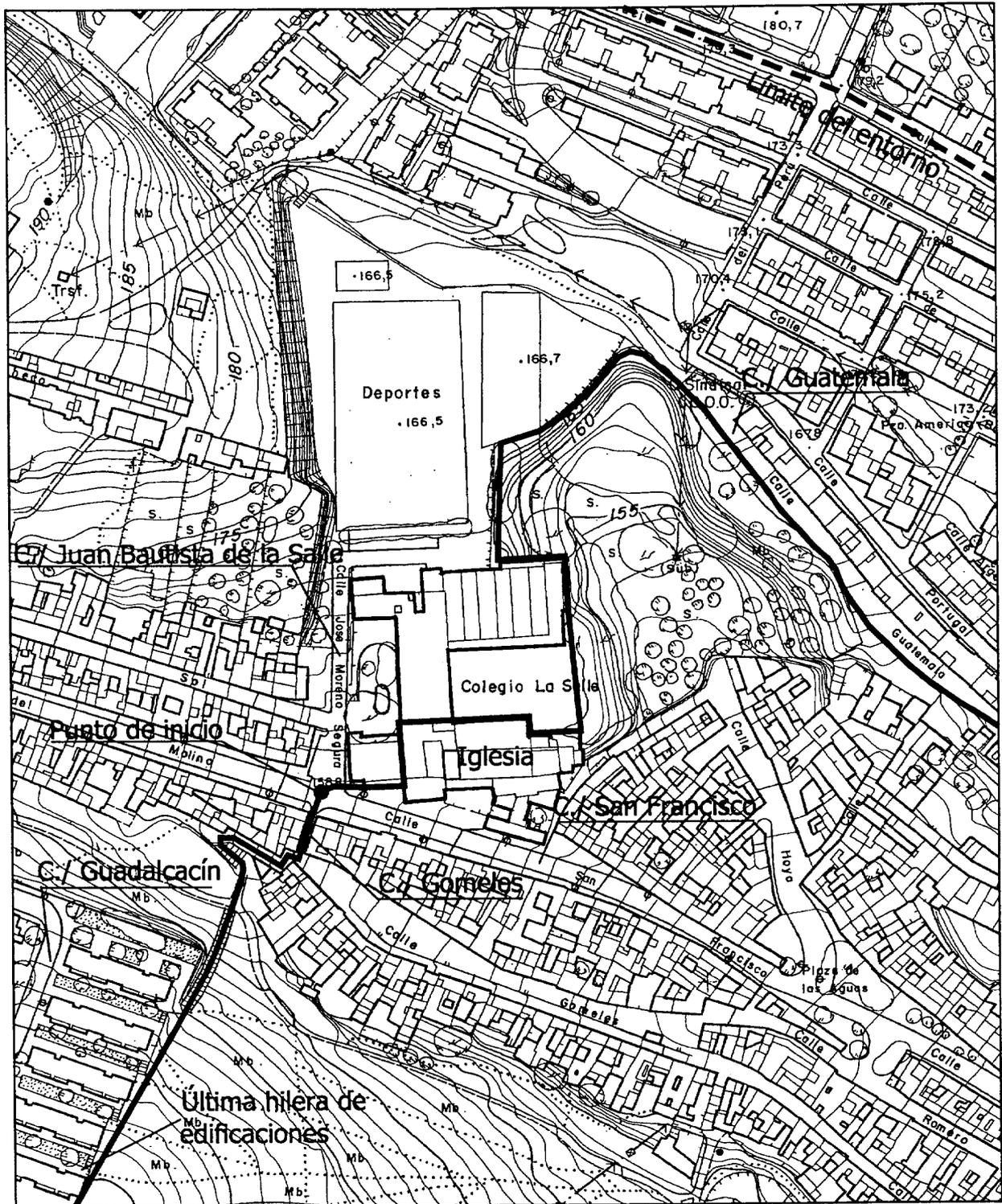
El límite del entorno del Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera comienza en la intersección de la Avenida Miguel Mancheño y la carretera nacional N-342 Jerez-Antequera. Desde este punto, discurre en sentido horario, por el eje de esta última hasta encontrar el de la Avenida de Andalucía (actual de la Constitución), quiebra en sentido sureste y continúa por el eje de esta última y el de las calles Venezuela, República Dominicana y Filipinas. Continúa por el camino que pasa junto al muro lateral del Cementerio y desde su final, se prolonga en línea recta por la línea de cima de la colina, hasta el punto más bajo, en el vértice suroeste de la manzana situada en la calle Cabeza, coincidiendo con la delimitación del Conjunto Histórico. Prosigue por el eje de la calle Cabeza, ya convertida en carretera. Desciende, pasando por el límite norte del Molino San Antón, quiebra en sentido sureste y cruza el río bordeando el pantano, para continuar por la carretera C-344 hasta su encuentro con la vía CA-P-5221, que va hacia la carretera a Algar. Continúa por el eje de esta última en toda su longitud, hasta el punto de intersección con la carretera a Algar. Desde dicho punto, continúa por una línea recta virtual hasta el punto más cercano de la margen izquierda del río Guadalete. Prosigue aguas abajo hasta encontrar el molino San Félix, y desde su esquina sur, continúa por una línea recta virtual que la une con el punto de inicio de la delimitación del entorno.



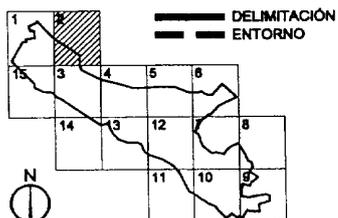
0 500 1000



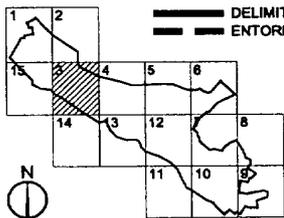
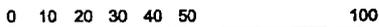
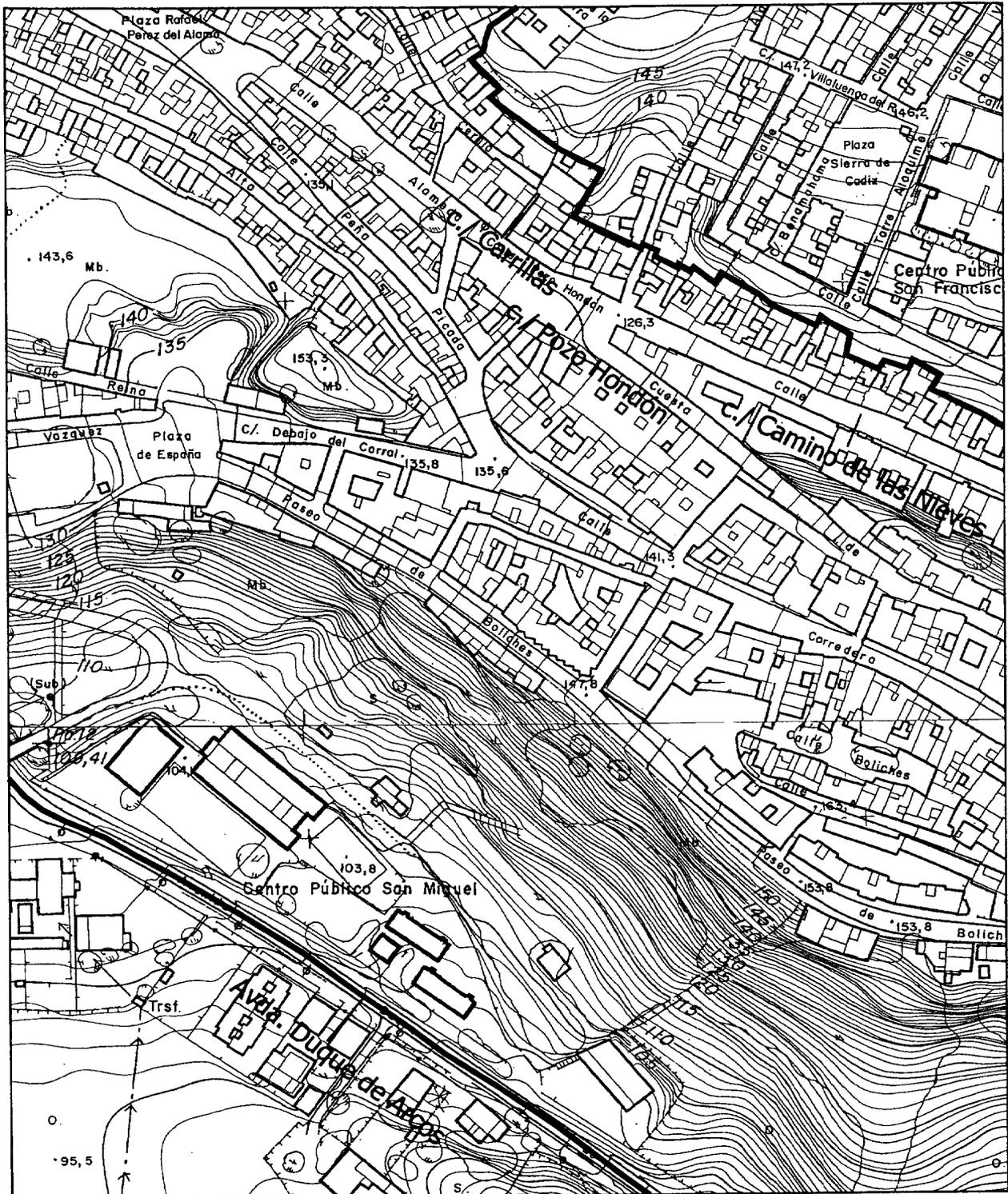
 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO			
DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
CONJUNTO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA			
PROVINCIA: CÁDIZ		CATEGORÍA	
MUNICIPIO: ARCOS DE LA FRONTERA		CONJUNTO HISTÓRICO	
DELIMITACIÓN Y ENTORNO		PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE ICA, JULIO 1989. E 1:2000		0	OCTUB/03
			ESCALA GRÁFICA



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA		
	PROVINCIA: CÁDIZ MUNICIPIO: ARCOS DE LA FRONTERA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN Y ENTORNO	PLANO Nº 1/15	FECHA OCTUB/03 ESCALA GRÁFICA
CARTOGRAFÍA BASE ICA, JULIO 1989. E 1:2000			



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA		
	PROVINCIA: CÁDIZ	CATEGORÍA	
	MUNICIPIO: ARCOS DE LA FRONTERA	CONJUNTO HISTÓRICO	
DELIMITACIÓN Y ENTORNO	PLANO Nº	FECHA	
CARTOGRAFÍA BASE ICA, JULIO 1989. E 1:2000	2/15	OCTUB/03	ESCALA GRÁFICA



— DELIMITACIÓN
- - - ENTORNO

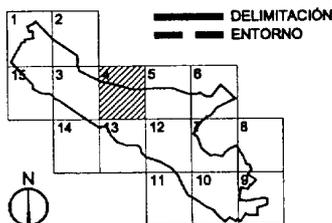
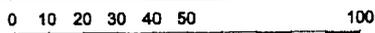
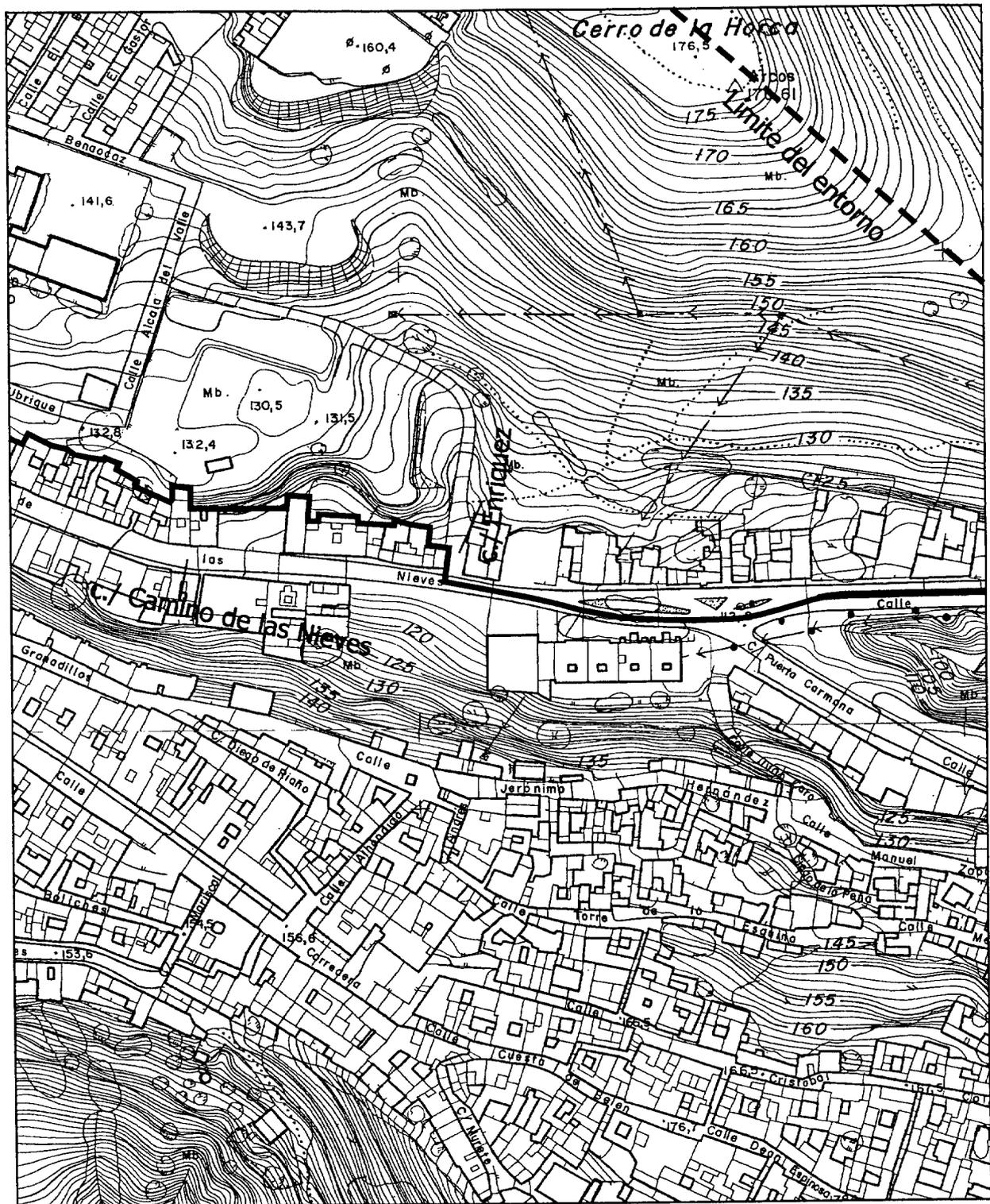


JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Cultura
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES
SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

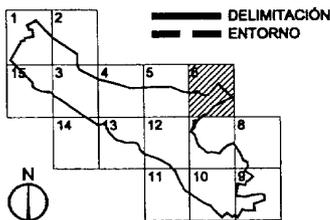
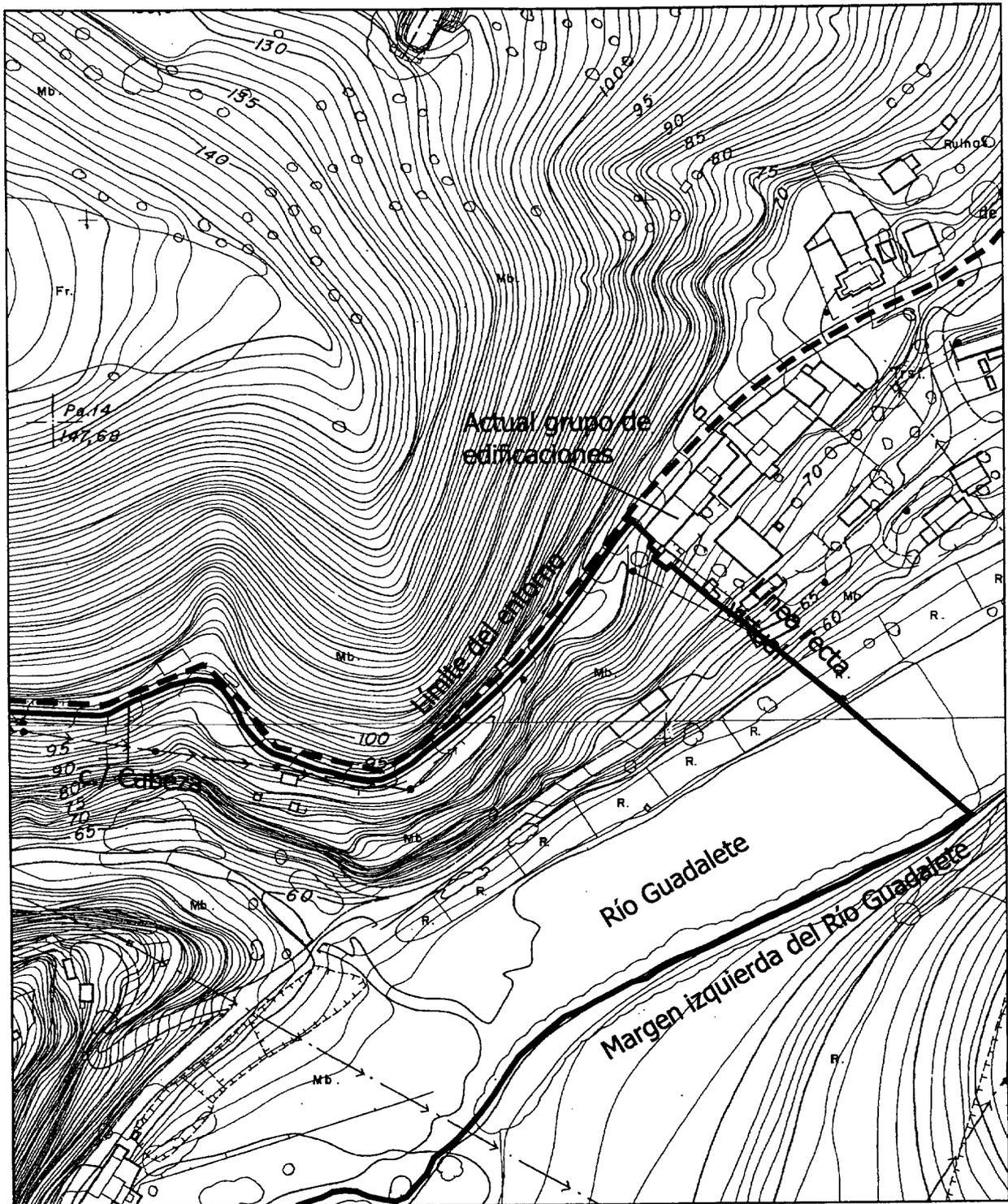
CONJUNTO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA

PROVINCIA: CÁDIZ MUNICIPIO: ARCOS DE LA FRONTERA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
DELIMITACIÓN Y ENTORNO	PLANO Nº 3/15	FECHA OCTUB/03
CARTOGRAFÍA BASE ICA, JULIO 1989. E 1:2000	ESCALA GRÁFICA	

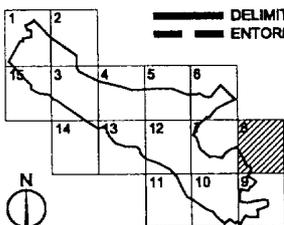
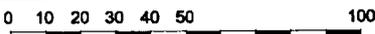
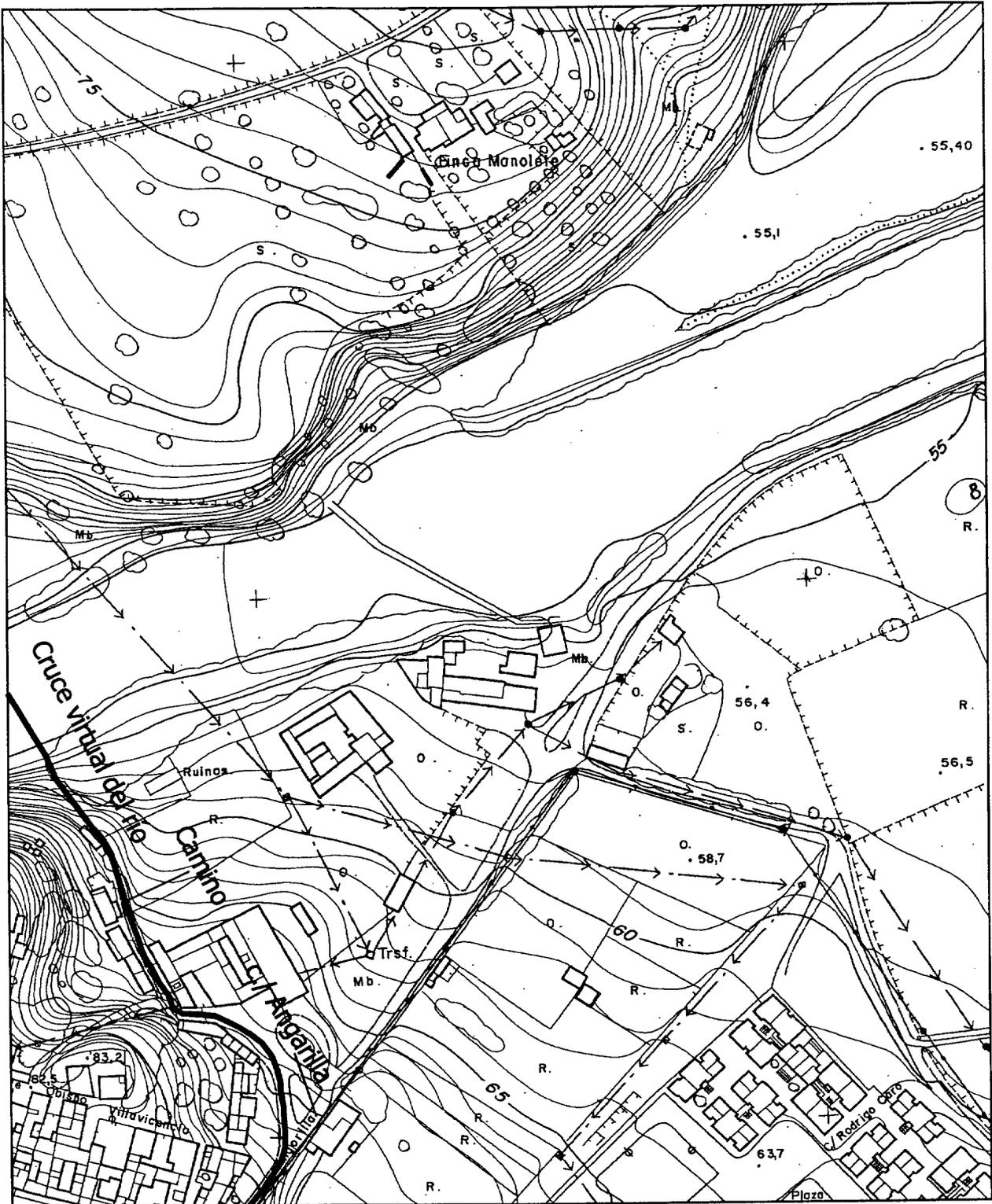


JUNTA DE ANDALUCÍA
 Consejería de Cultura
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES
 SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
CONJUNTO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA			
PROVINCIA: CÁDIZ		CATEGORÍA	
MUNICIPIO: ARCOS DE LA FRONTERA		CONJUNTO HISTÓRICO	
DELIMITACIÓN Y ENTORNO		PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE ICA, JULIO 1989, E 1:2000		4/15	OCTUB/03
			ESCALA GRÁFICA

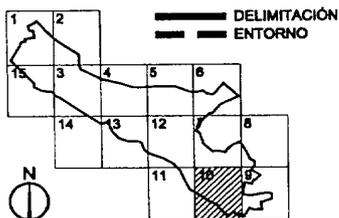
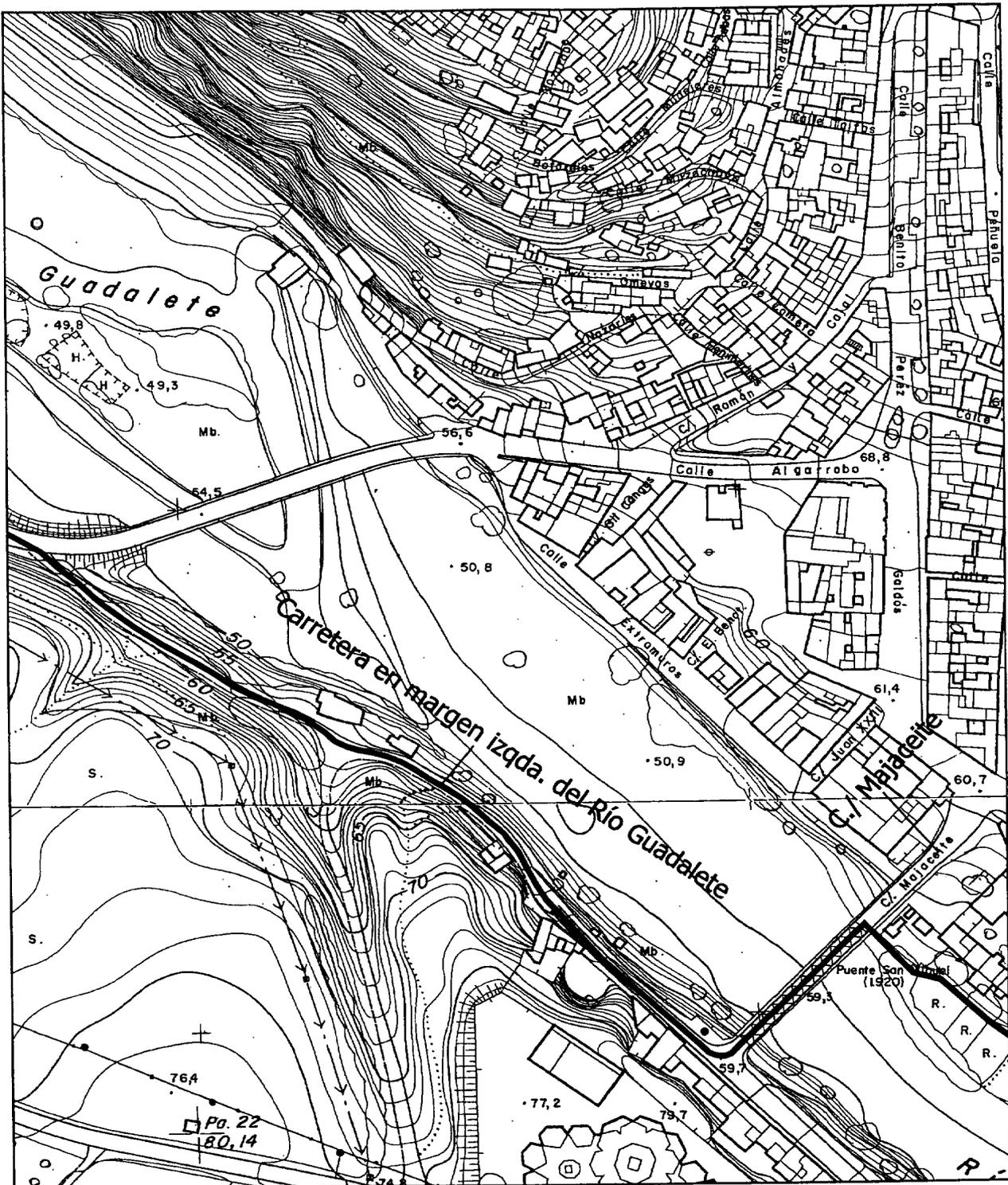


 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA		
	PROVINCIA: CÁDIZ MUNICIPIO: ARCOS DE LA FRONTERA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN Y ENTORNO	PLANO Nº 6/15	FECHA OCTUB/03 ESCALA GRÁFICA
CARTOGRAFÍA BASE ICA, JULIO 1989. E 1:2000			

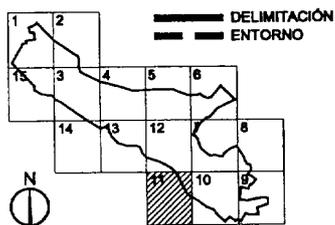
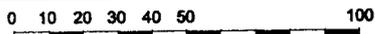
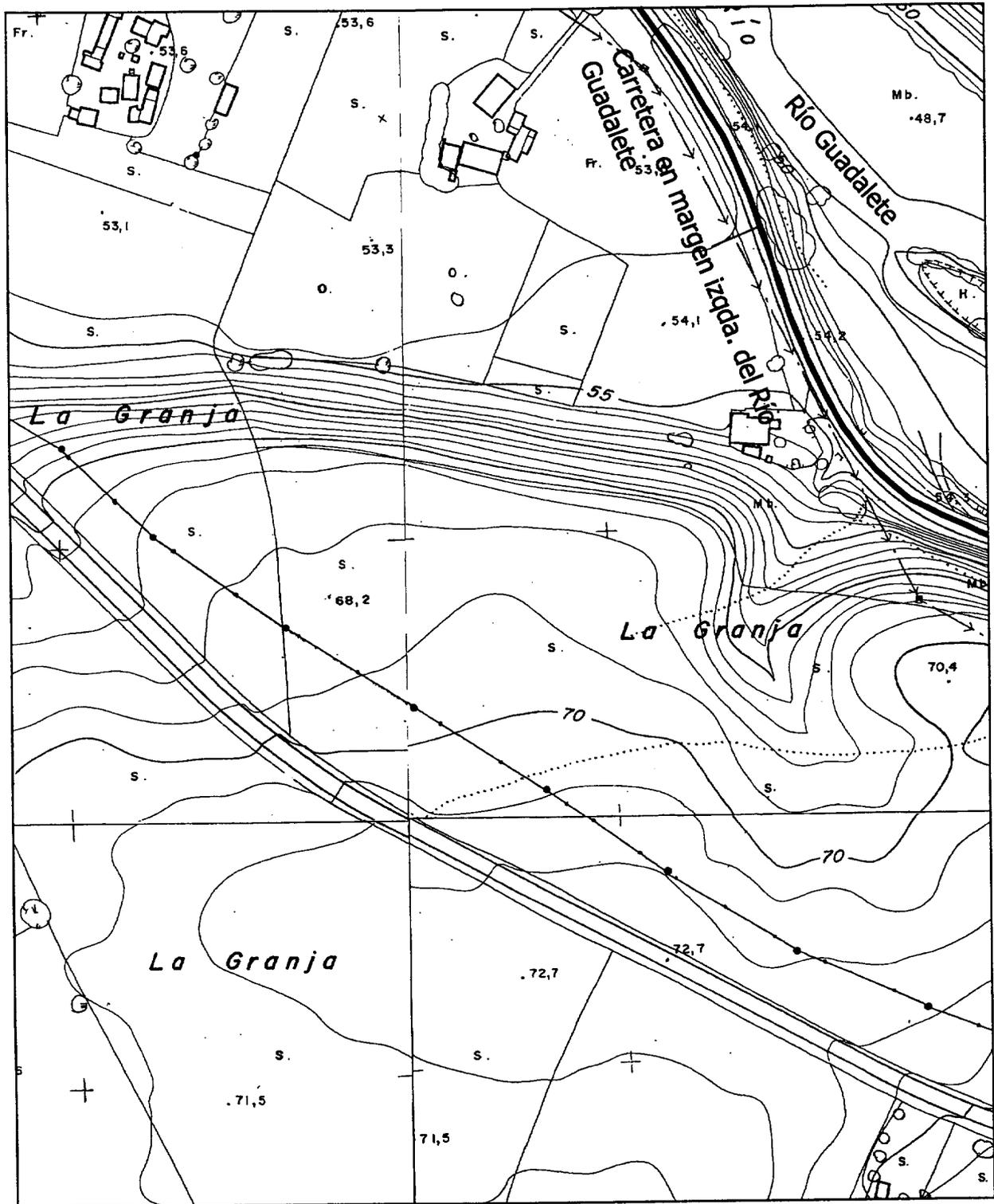


— DELIMITACIÓN
 - - - ENTORNO

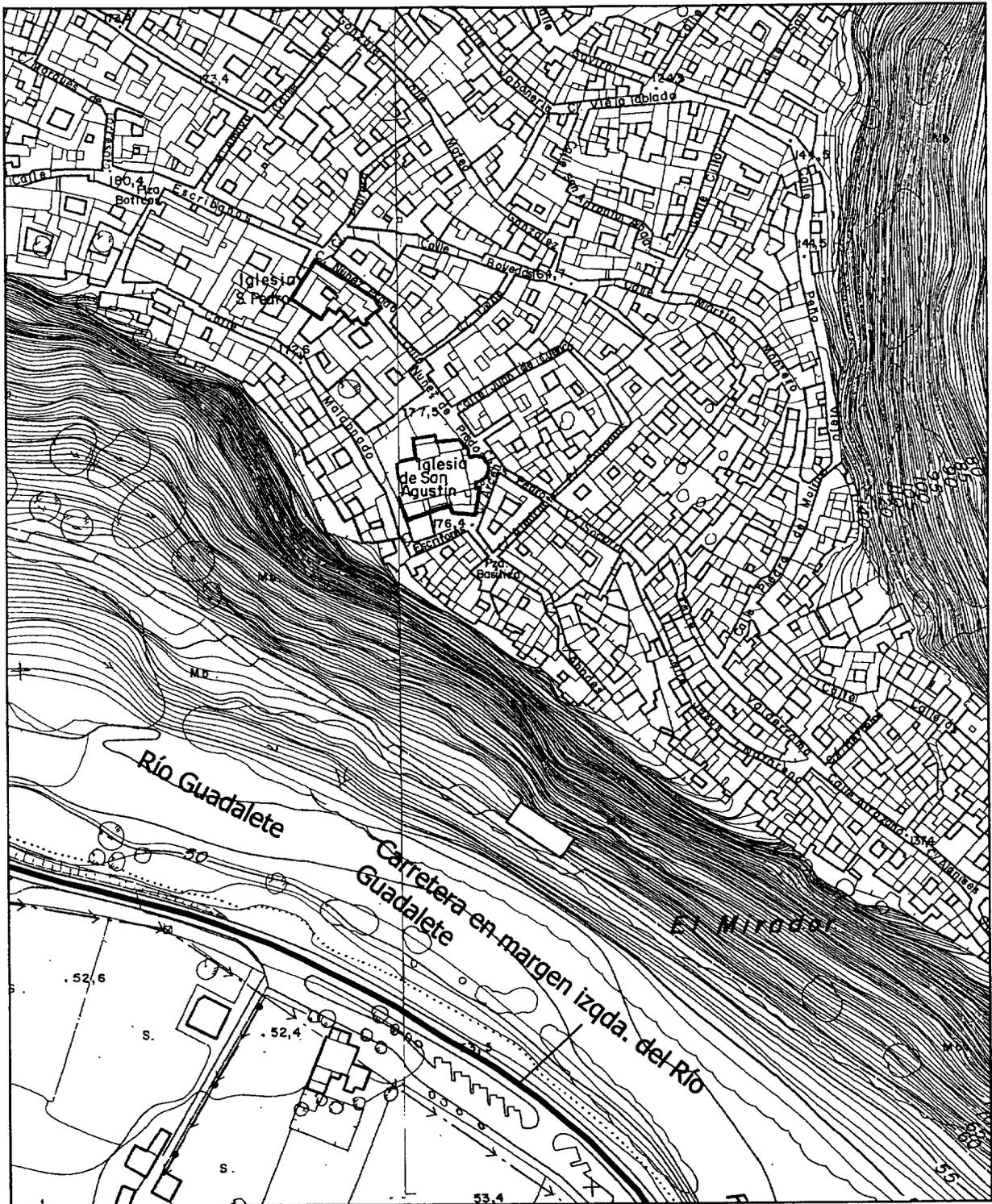
 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA			
	PROVINCIA: CÁDIZ MUNICIPIO: ARCOS DE LA FRONTERA		CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN Y ENTORNO		PLANO Nº 8/15	FECHA OCTUB/03
CARTOGRAFÍA BASE ICA, JULIO 1989. E 1:2000		ESCALA GRÁFICA		



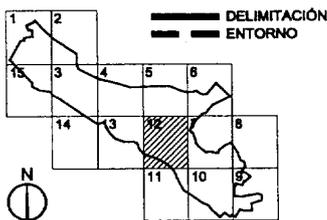
 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA		
	PROVINCIA: CÁDIZ MUNICIPIO: ARCOS DE LA FRONTERA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN Y ENTORNO CARTOGRAFÍA BASE ICA, JULIO 1989. E 1:2000	PLANO Nº 10/15	FECHA OCTUB/03 ESCALA GRÁFICA



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA		
	PROVINCIA: CÁDIZ MUNICIPIO: ARCOS DE LA FRONTERA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN Y ENTORNO	PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE ICA, JULIO 1989. E 1:2000	11/15	OCTUB/03	
		ESCALA GRÁFICA	

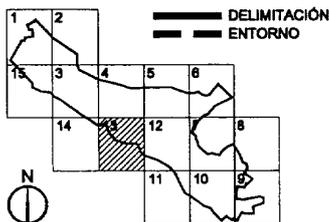
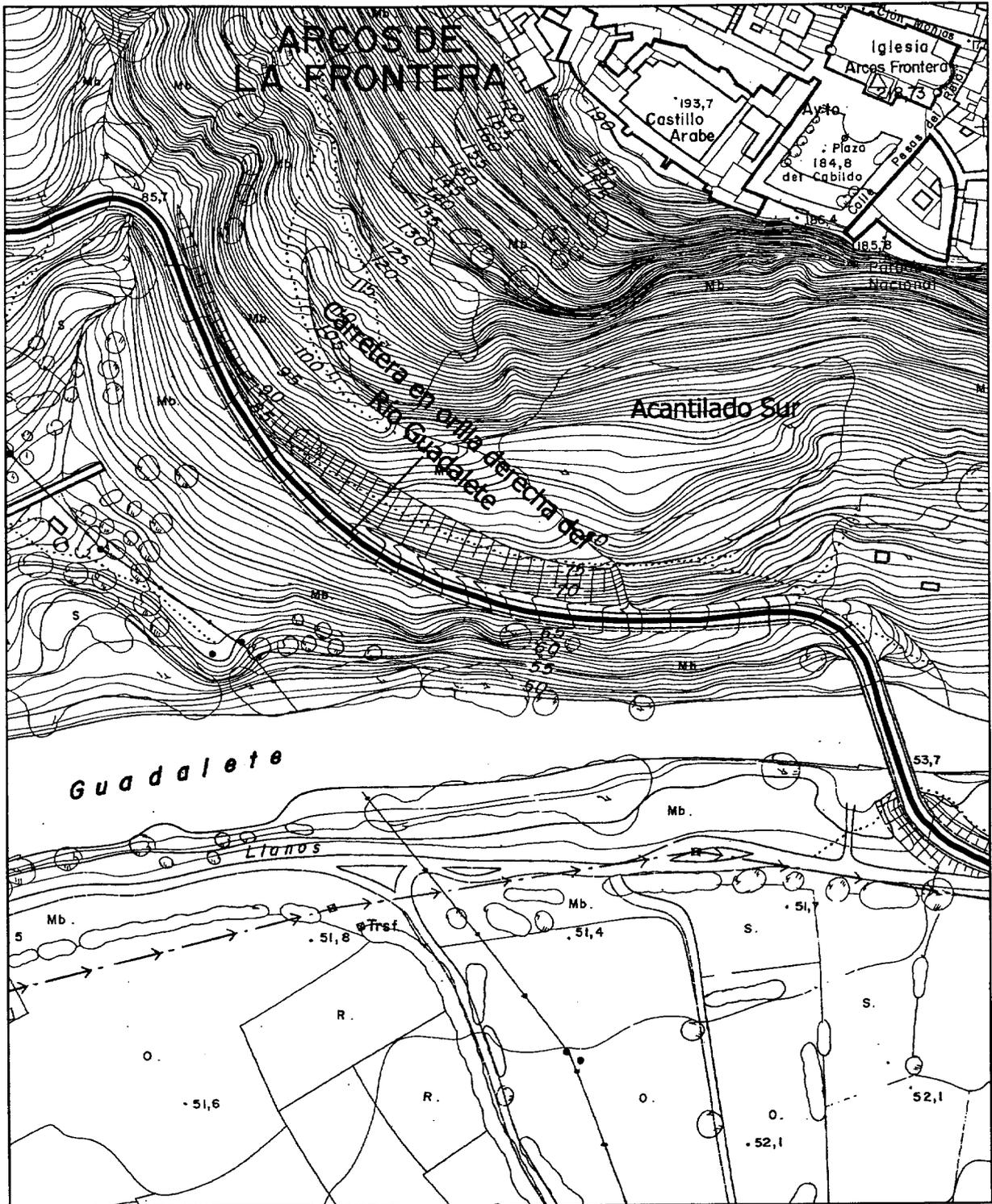


0 10 20 30 40 50 100



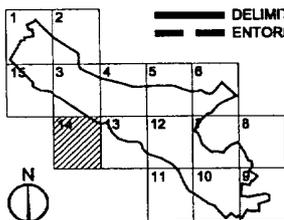
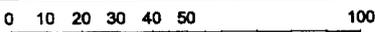
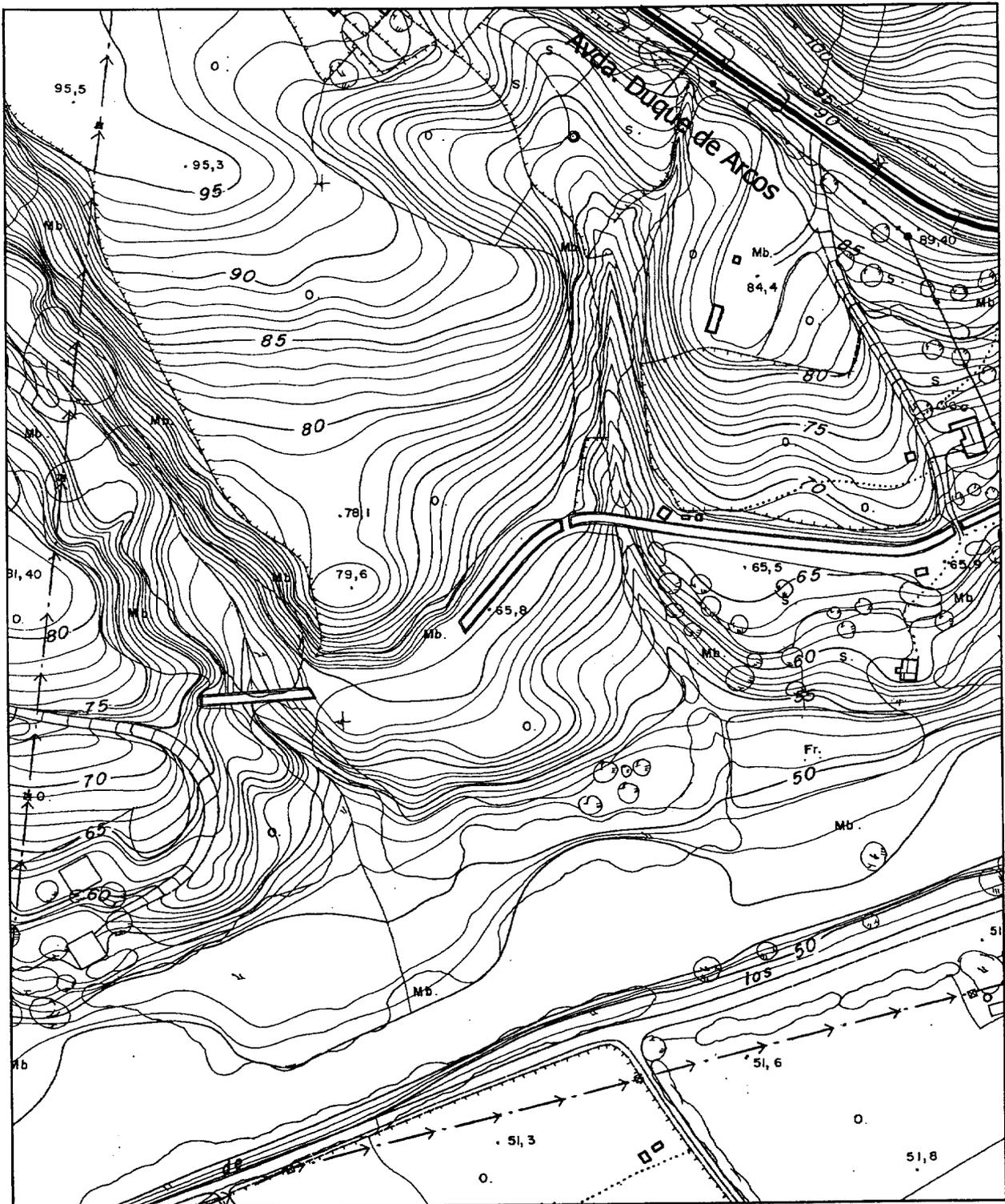
JUNTA DE ANDALUCÍA
 Consejería de Cultura
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES
 SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
CONJUNTO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA			
PROVINCIA: CÁDIZ		CATEGORÍA	
MUNICIPIO: ARCOS DE LA FRONTERA		CONJUNTO HISTÓRICO	
DELIMITACIÓN Y ENTORNO		PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE ICA, JULIO 1989. E 1:2000		12/15	OCTUB/03
			ESCALA GRÁFICA



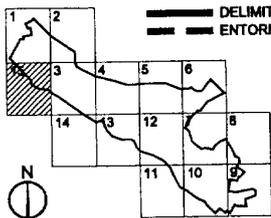
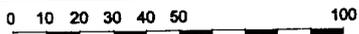
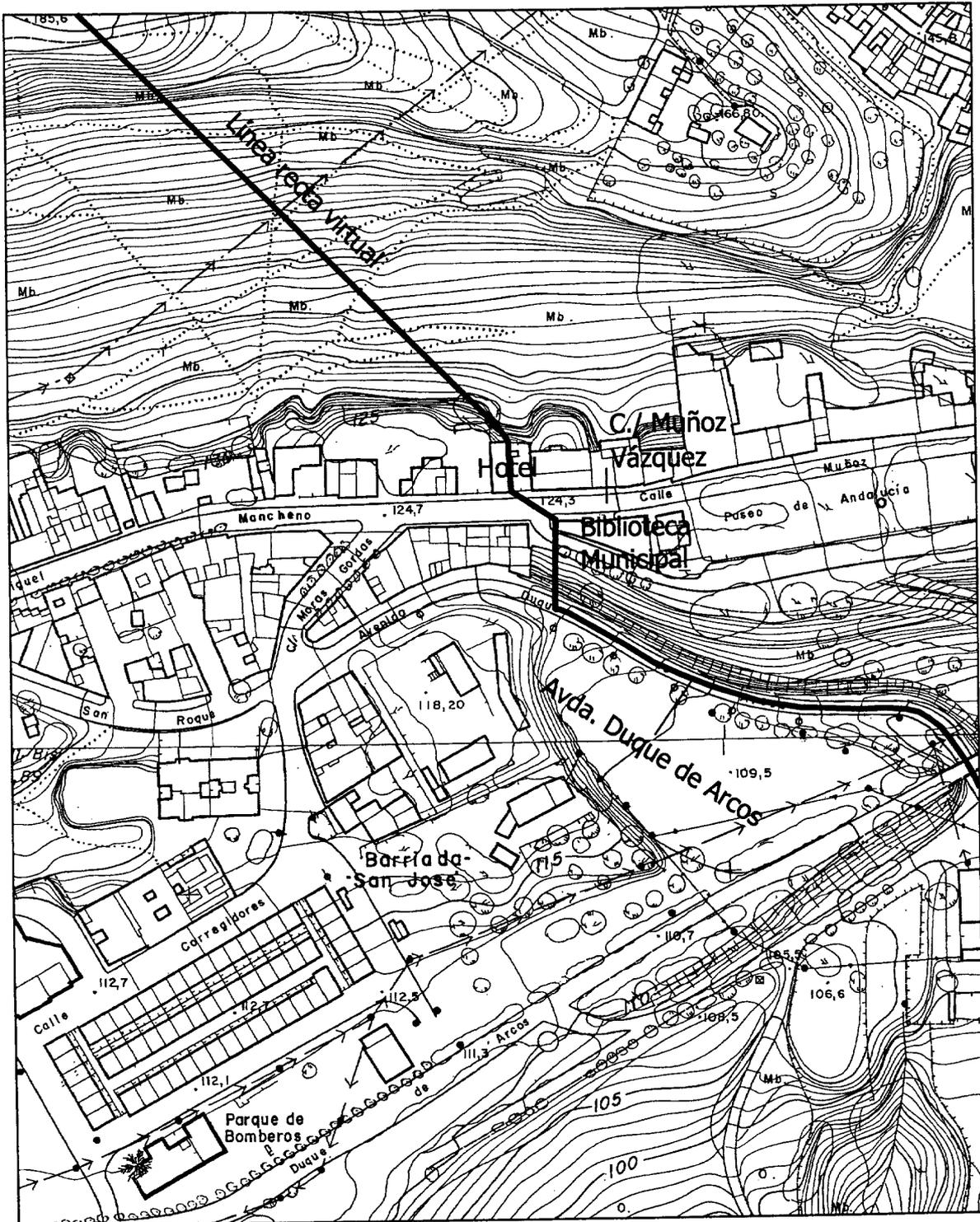
JUNTA DE ANDALUCÍA
 Consejería de Cultura
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES
 SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
CONJUNTO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA			
PROVINCIA: CÁDIZ		CATEGORÍA	
MUNICIPIO: ARCOS DE LA FRONTERA		CONJUNTO HISTÓRICO	
DELIMITACIÓN Y ENTORNO		PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE ICA, JULIO 1989. E 1:2000		13/15	OCTUB/03
			ESCALA GRÁFICA



— DELIMITACIÓN
— ENTORNO

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA		
	PROVINCIA: CÁDIZ MUNICIPIO: ARCOS DE LA FRONTERA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN Y ENTORNO	PLANO Nº 14/15	FECHA OCTUB/03 ESCALA GRÁFICA
CARTOGRAFÍA BASE ICA, JULIO 1989. E 1:2000			



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ARCOS DE LA FRONTERA		
	PROVINCIA: CÁDIZ MUNICIPIO: ARCOS DE LA FRONTERA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN Y ENTORNO	PLANO Nº 15/15	FECHA OCTUB/03 ESCALA GRÁFICA
CARTOGRAFÍA BASE ICA, JULIO 1989. E 1:2000			

DECRETO 107/2004, de 23 de marzo, por el que se declara y delimita el Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de la Alhambra y el Generalife de Granada.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El complejo monumental constituido por la Alhambra y el Generalife de Granada reúne excepcionales valores y significados que trascienden fronteras y que han sido reconocidos con diversas normas de protección nacionales e internacionales.

Sus valores históricos, artísticos y arqueológicos son de enorme relevancia. Los poderosos vestigios de arquitectura de fines defensivos, palaciales y residenciales, erigidos fundamentalmente en tiempos del último reino islámico de la Península Ibérica, el Nazarí, se enriquecen en época cristiana, en particular en la Edad Moderna, con las construcciones de Carlos V, entre las que destaca el soberbio palacio del emperador. A ellos se incorporan, contemporáneamente, las importantes colecciones albergadas en el Museo de la Alhambra, que exhibe bienes muebles pertenecientes a época hispanomusulmana, y en el Museo de Bellas Artes, que acoge obras realizadas en los últimos seis siglos.

Unidos a los argumentos culturales, han estado presentes en la propia historia de la protección de la Alhambra y el Generalife, y siguen vigentes, los valores naturales, evidentes en su emplazamiento, en la riqueza de agua en la zona, en sus bosques y huertos.

Pero, además, es incuestionable la dimensión social y colectiva de la Alhambra y el Generalife, sus valores inmateriales, emocionales y de identidad.

III. Por Orden de la Regencia del Reino de 10 de febrero de 1870, confirmada por la Real Orden de 21 de julio de 1872 y ampliada por la Real Orden de 11 de junio de 1896 al incorporar la Puerta de Elvira, se declara monumento nacional, histórico y artístico el Alcázar de la Alhambra, en Granada, con sus jardines y dependencias accesorias. Por Decreto de 27 de julio de 1943 se declara Jardín artístico el formado por el conjunto granadino del Generalife.

La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 25 de octubre de 2002 (BOJA número 133, de 14 de

noviembre de 2002 y BOE número 3, de 3 de enero de 2003) incoó procedimiento para la declaración y delimitación, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Alhambra y el Generalife de Granada, siguiéndose la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

El Ayuntamiento de Granada, con fecha de 14 de enero de 2003, interpone recurso de alzada contra la Resolución de 25 de octubre de 2002 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se incoa procedimiento para la declaración y delimitación como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Alhambra y el Generalife de Granada. El recurso de alzada fue desestimado mediante Orden de 6 de febrero de 2003 de la Consejería de Cultura.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada con fecha 23 de enero de 2003, cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 97, de 23 de mayo de 2003), y se concedió audiencia al Ayuntamiento de Granada y demás interesados en el procedimiento. A aquellos interesados a los que intentada la notificación personal no se pudo llevar a efecto, o cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 215, de 7 de noviembre de 2003 y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Durante la tramitación del procedimiento se presentaron varias alegaciones. La Compañía Mercantil Azahares de Sierra Nevada presentó escrito, con fecha de 26 de noviembre de 2002, en el que se exponen ciertas precisiones sobre la delimitación del entorno del Monumento de la Alhambra y el Generalife y la delimitación incoada del Conjunto Histórico de Granada. Esta alegación ha sido estimada y recogida en el Decreto 186/2003, de 24 de junio (BOJA de 24 de julio de 2003) por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Granada.

Por otra parte, don José María Cano Romero, con fecha de 7 de abril de 2003, presentó alegación, que fue contestada mediante escrito de la Delegación Provincial de Cultura en Granada, recibida por el interesado el 13 de mayo de 2003.

Además, la asociación de vecinos del Barranco del Abogado, con fecha de 4 de abril de 2003, presenta escrito de alegaciones, en el que expone su desconocimiento del procedimiento y solicita información sobre los criterios seguidos para la ampliación del recinto en unos 50 metros. En contestación a la primera alegación, cabe decir que fue concedido trámite de audiencia a la mencionada asociación de vecinos el 10 de abril de 2003. En relación a la ampliación del ámbito de protección, debe precisarse que ha sido incluida la zona próxima al olivar y a los Alijares, quedando excluida la zona de menor incidencia en el Monumento.

Terminada la instrucción del procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración y delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de la Alhambra y el Generalife de Granada, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Según lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar

las Comisiones Provinciales de Urbanismo. Además, en el caso de bienes inmuebles declarados de interés cultural, con la categoría de Monumento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se instará la inscripción de la declaración en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en funciones en su reunión del día 23 de marzo de 2004

ACUERDA

Primero. Declarar y delimitar el Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de la Alhambra y el Generalife de Granada.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien de Interés Cultural y su entorno.

Tercero. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
en funciones

ENRIQUE MORATALLA MOLINA
Consejero de Cultura
en funciones

A N E X O

I. DELIMITACION LITERAL DEL BIEN

La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Alhambra y el Generalife de Granada, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre los planos catastral y topográfico vigentes. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

Comienza la delimitación al final de la Cuesta de Gomérez, en la Puerta de las Granadas (punto A), que queda incluida. Siguiendo en sentido horario, sube hacia el norte por la muralla, hasta la trasera de la parcela 59 de la manzana 74496, para continuar por las traseras de las parcelas 58, 57, 52, 51, 50, 49, 48, 47, 13, 12 y 10. Desciende en sentido norte desde su vértice sureste (punto B) por su fachada este y por la de las parcelas 02 y 01 de la citada manzana 74496, hasta el malecón de la margen derecha en la Carrera del Darro. Prosigue por él hasta la Iglesia de San Pedro y San Pablo (que queda excluida tanto del monumento como de su entorno) y desde su muro curvo parte tangente hasta el Tajo de San Pedro (punto C), por donde avanza por la línea de parcela de la Alhambra hasta llegar a las traseras de las parcelas 07, 04 y 03 de la manzana 78490. Desde el vértice sureste de la parcela 03, continúa por la fachada norte de la parcela 02, hasta el punto E, para quebrar en sentido sureste por el límite este de la misma parcela 02. Cruza la Cuesta de los Chinos (punto F), para proseguir por las traseras de las parcelas 07, 06, 05, 04 y 14 de la manzana 81490, hasta llegar al límite sur del Camino de la Fuente del Avellano, por el que asciende hasta llegar a la línea de cuerda (punto G) que sube hasta la Silla del Moro, que queda incluida en el Monumento. Desde el punto H, de encuentro con el camino que va a Dar Al-Arusa, llega al cruce del Camino del Llano de la Perdiz (punto I), por el que avanza hasta la cabecera del Barranco del Tejar (punto J) por cuyo cauce desciende hasta encontrar de nuevo el Camino de la Silla del Moro (punto K), avanza por él y gira en sentido oeste por un camino que desciende hacia el edificio de almacén de la Alhambra, que queda excluido. Sigue por este camino hasta encontrar el paseo del borde sureste del Generalife (punto M), por el que desciende hasta el Camino Viejo del Cementerio (punto N), cruzándolo hasta recorrer en sentido oeste, la fachada de la parcela 09 de la manzana 78454. Continúa por las fachadas de las parcelas 08, 07, 06, 05, 04, 03, 02 y 01, desde cuyo vértice de encuentro con la Avenida del Campo de los Mártires (punto Ñ) desciende por el lado del Bosque de la Alhambra, hasta la tapia del Carmen de los Catalanes (punto O), incluyéndolo en su totalidad. La delimitación continúa por su tapia a lo largo del Callejón del Niño del Royo, al final del cual (punto P) lo atraviesa, para continuar por la trasera de la parcela 11 de la manzana 74471, hasta bordear Torres Bermejas, que se incluye en el Monumento. Desde aquí desciende por el lienzo de la muralla hasta llegar a la Puerta de las Granadas (punto A), origen de esta delimitación.

II. DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO

En razón a las características del ámbito del Bien, se considera necesaria la delimitación de un entorno al mismo.

Para concretar los contenidos del entorno, se debe partir de las exigencias que reclama la actuación en el patrimonio arquitectónico para establecer su protección física y material, pero, además, su significación y visualización, su uso y funcionalidad y considerar los espacios relacionados históricamente con el Bien.

La inclusión dentro del entorno de amplias zonas, donde la visualización de la Alhambra y el Generalife y desde ellos es constante y muy significada, supondría su extensión a un sector importante de la ciudad. Ahora bien, existiendo un sistema de protección de la ciudad histórica de Granada, el criterio aplicado ha sido incluir en éste sólo aquellas áreas que carecen de valores propios e inherentes, pero cuya ordenación resulta imprescindible para salvaguardar los valores culturales del Bien, dada la vinculación paisajística, territorial, histórica o funcional existente.

Se inicia la delimitación del entorno en la esquina sureste de la Cuesta de Gomérez con la Cuesta de los Infantes. Cruza perpendicularmente la primera, hasta la fachada de la parcela 64 de la manzana 74496, desciende en sentido oeste

por la Cuesta de Gómez y quiebra en sentido norte por la primera calle a la derecha, para avanzar por las fachadas de las parcelas 65, 66, 67 y 68 de esta manzana. Atraviesa el adarve y prosigue por las fachadas de las parcelas 56, 55, 52, 51, 50, 49, 48 y 47 hasta el final de la Calle Almanzora Alta, donde pasa por el interior de la manzana para discurrir por las medianeras norte de las parcelas 13, 12, 11 y 10. Desciende por su borde noreste, donde la línea de entorno se superpone a la de delimitación del Monumento y continúa por los bordes orientales de las parcelas 02 y 01 de la manzana 74496. Llega al malecón de la margen derecha del Río Darro y prosigue por él subiendo la Carrera del Darro hasta la Iglesia de San Pedro y San Pablo, que bordea por su límite sur. Continúa por las traseras de la manzana 76514, hasta la parcela 01, donde atraviesa el Puente Chirimías y continúa por el malecón del Paseo de los Tristes hasta el final de la Cuesta del Chapiz. Sigue por el límite sur de la parcela 09 de la manzana 79530, al final de la cual, la línea cruza el río Darro y discurre por su margen izquierda en un largo tramo hasta la desembocadura del Barranco de las Tinajas. Subiendo por el cauce, la línea asciende hasta el Llano de la Perdiz, que atraviesa y toma el camino perpendicular al de Jesús del Valle, para descender hasta la Fuente de los Aguaderos. Desde aquí, prosigue en sentido oeste por el camino que discurre entre la cota 860 y 870, hasta el cauce del barranco que descende junto a la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Lancha de Cenes, que bordea por su límite norte, excluyéndola, hasta enlazar con un camino entre las líneas de nivel 770 y 775, que recorre en sentido oeste el Barranco del Olivar y el Barranco Bermejo, desde donde continúa por la línea de bosque, hasta llegar al acueducto que se sitúa

en el siguiente barranco en la cota 740. Desde este último, recorre en línea recta los dos acueductos restantes en sentido oeste, prolongándose hasta la carretera del nuevo acceso a la Alhambra. Sube por su arcén izquierdo hasta el Barrio de la Virgen de Lourdes, donde al llegar a la manzana 83405, continúa por las traseras de las parcelas 04, 03, 02 y 01. Desde aquí, sigue por las traseras de las parcelas 31, 30, 29, 32, 22, 21, 20, 19, 17, 16, 13, 10, 09, 08, 07, 06, 05, 04, 03, 01 y 02 de la manzana 82410, a mitad de cuya fachada atraviesa la cuesta del Barranco del Abogado, para continuar por los frentes de las parcelas 30, 31, 33, 36, 37, 38, 44, 42, 41, 40 y 39 de la manzana 78454. Sigue por la tapia del Carmen de los Mártires y continúa por la fachada de las parcelas 81, 82 y 83 de esta misma manzana. Desde esta última, atraviesa la calle de la Antequeruela Baja hasta el vértice sureste de la parcela 11 de la manzana 77451, avanzando a lo largo de la calle Parras de San Cecilio por las fachadas de las parcelas 10, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, desde donde atraviesa el interior de la manzana por el borde suroeste de las parcelas 08 y 07. Atraviesa hasta la manzana 76460, discurrendo por las fachadas sur de las parcelas 02, 05 y 01 (Fundación Rodríguez-Acosta), cruza la calle Aire hasta la manzana 74471 siguiendo por las fachadas sur de sus parcelas 11 y 12, en la que por un pequeño adarve se introduce en el interior de la manzana por los bordes occidentales de sus parcelas 13 y 04, hasta la Cuesta de los Infantes, por donde descende por las fachadas de las parcelas 04, 05, 06, 07 y 08 hasta llegar al punto de origen de esta delimitación de entorno, en la Cuesta de Gómez.

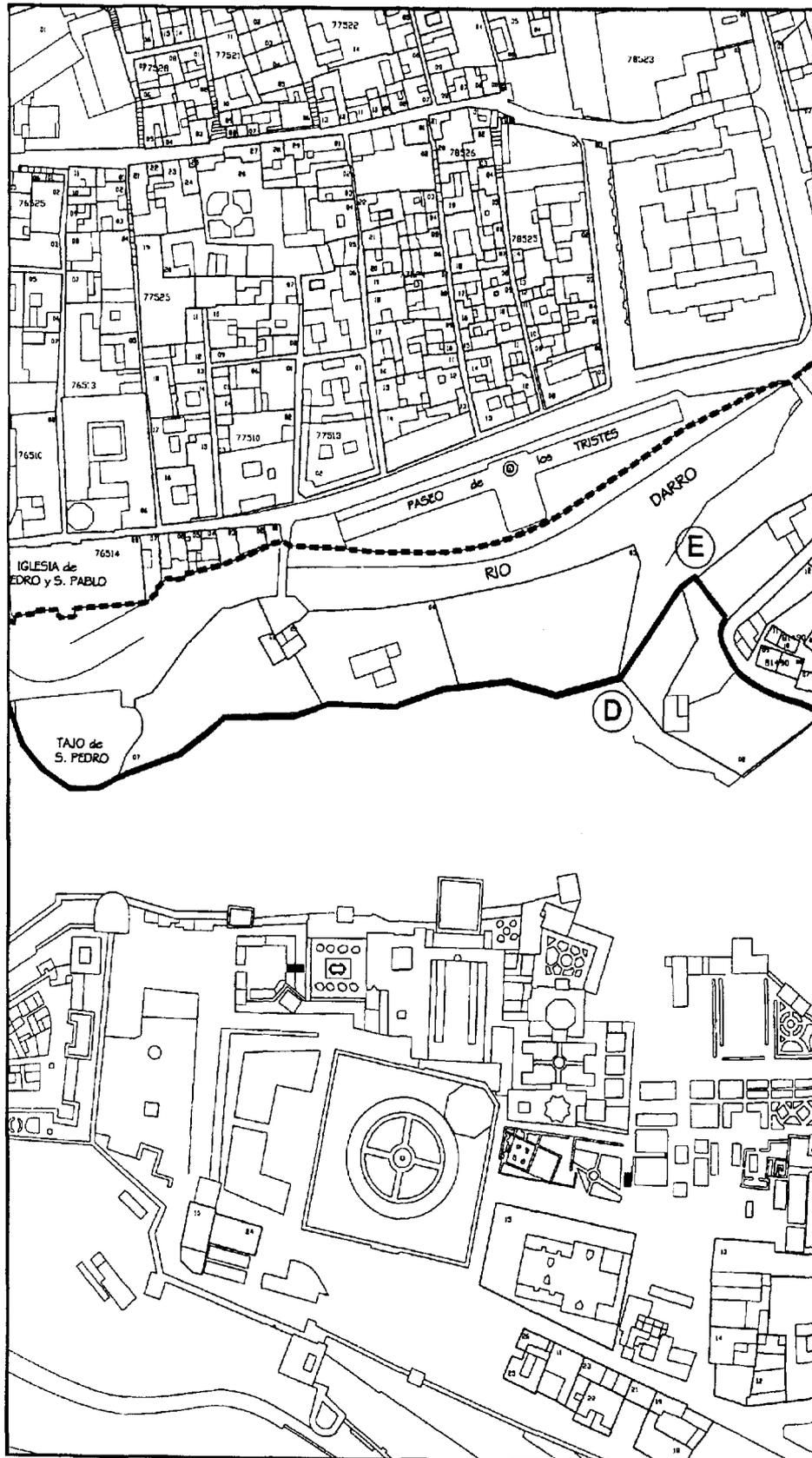


— DELIMITACIÓN
 - - - - - ENTORNO



0 500 1000

	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MONUMENTO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: GRANADA	CATEGORÍA MONUMENTO	
	DELIMITACIÓN Y ENTORNO	PLANO Nº 0	FECHA OCTUBRE/02 ESCALA GRÁFICA
	CARTOGRAFÍA BASE Mapa topogr. E.1:5000, Instituto de Cartografía de Andalucía P. Catastral, E.1:2000, Geren. Territ. del Catastro de Granada		

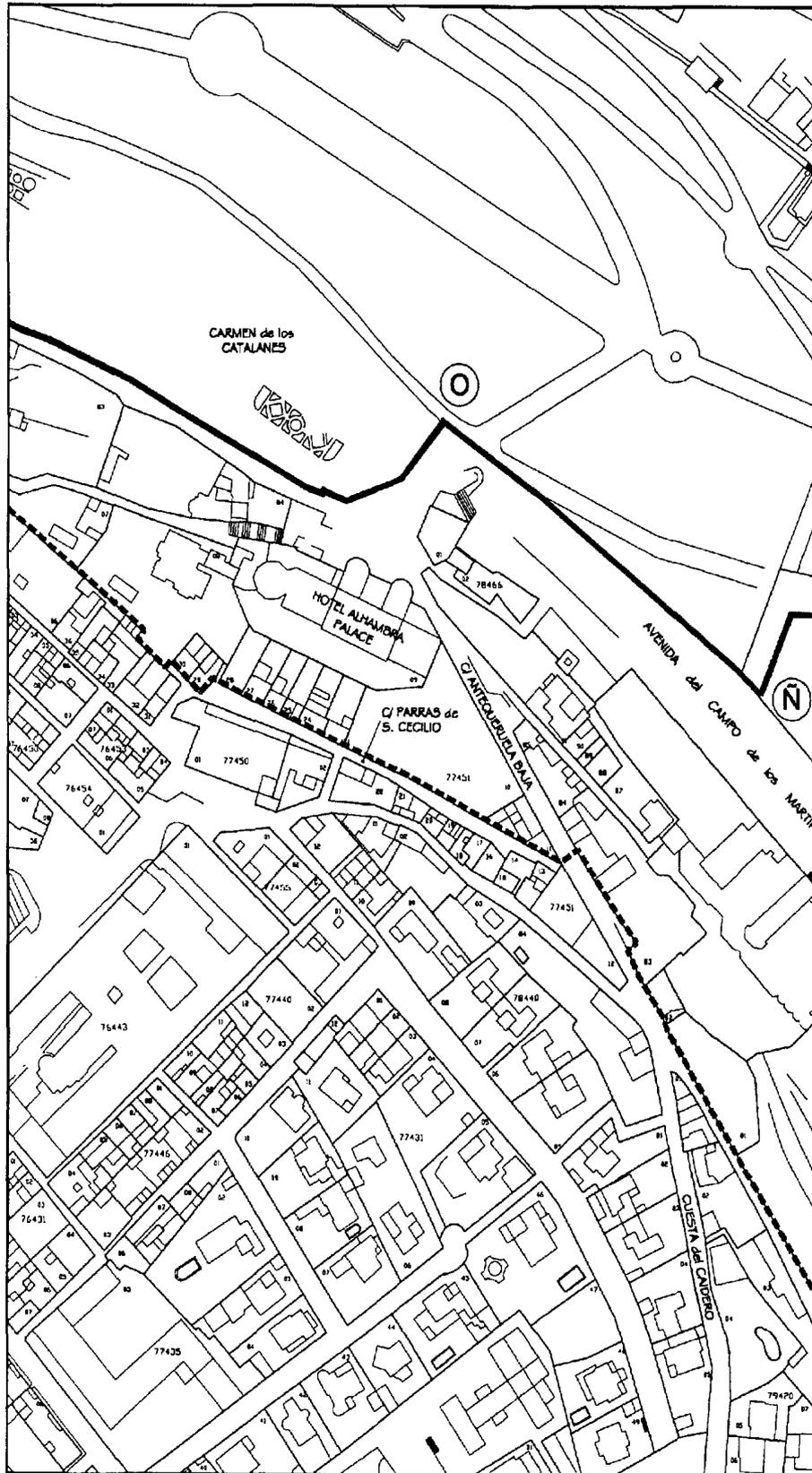


— DELIMITACIÓN
- - - - - ENTORNO

N

0 20 40 60 80 100

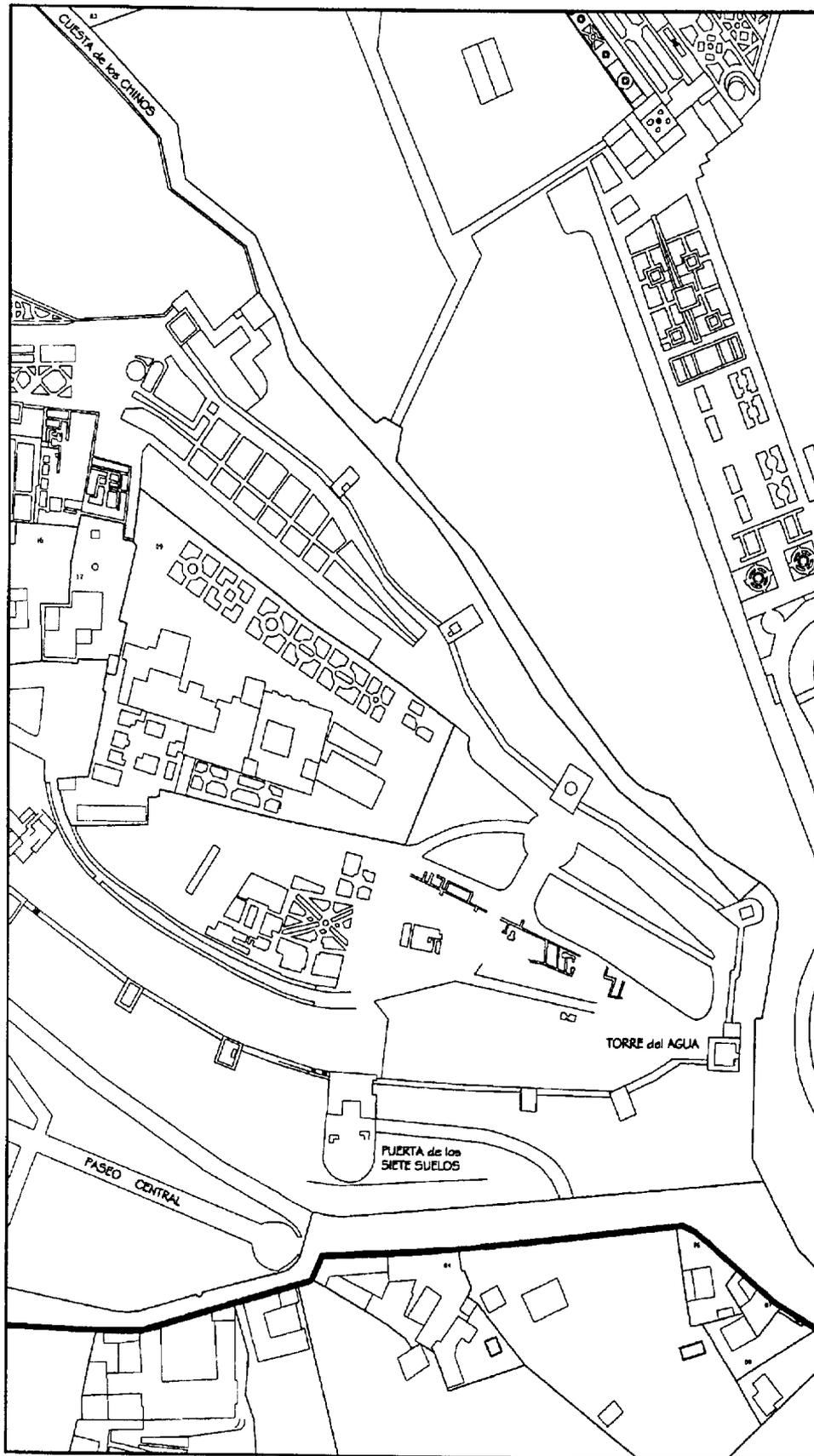
PLANO 2 de 16



— DELIMITACIÓN
- - - ENTORNO



PLANO 3 de 16



— DELIMITACIÓN
- - - - - ENTORNO



0 20 40 60 80 100

PLANO 5 de 16

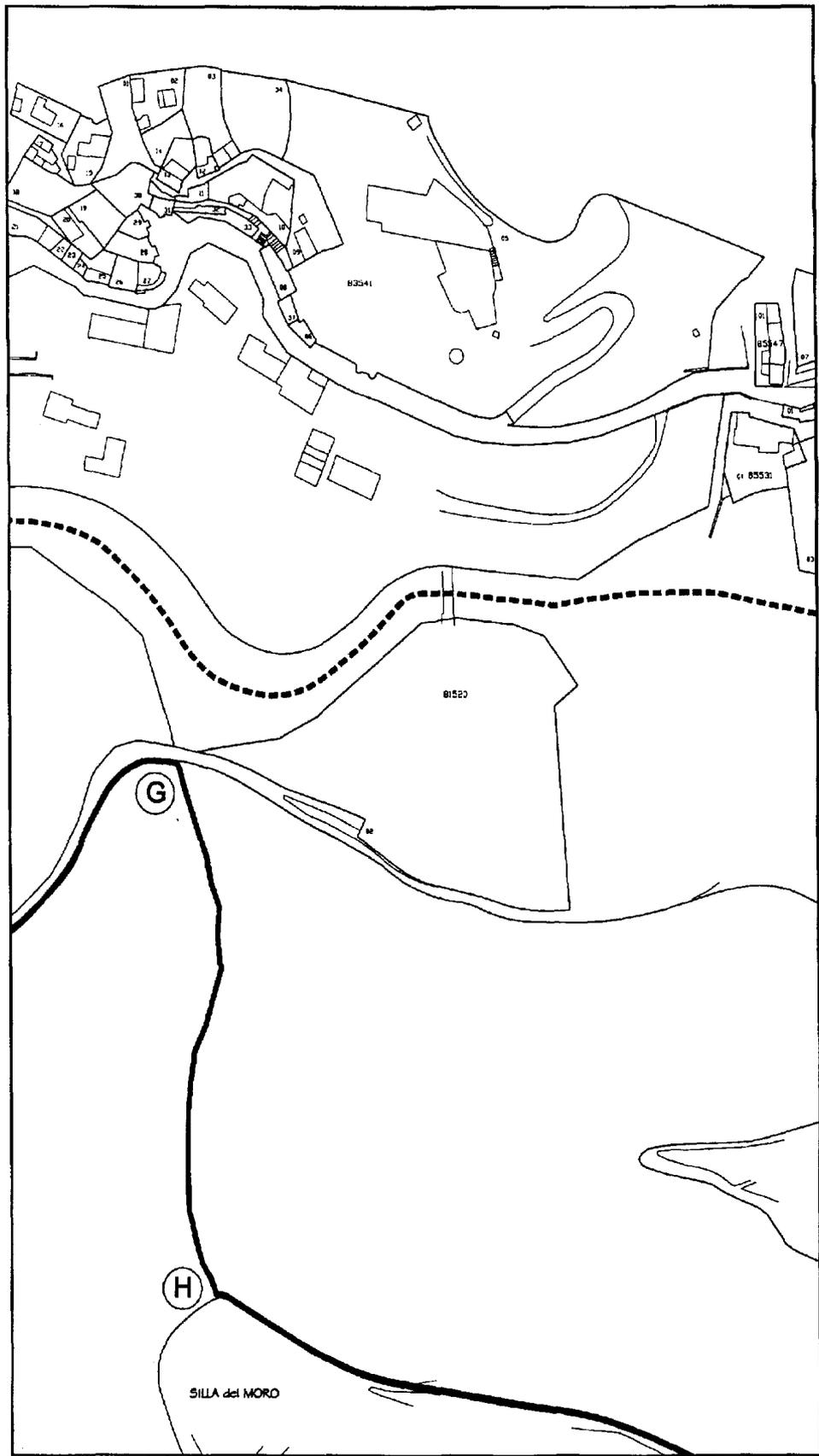


— DELIMITACIÓN
- - - ENTORNO

N

0 20 40 80 80 100

PLANO 6 de 16

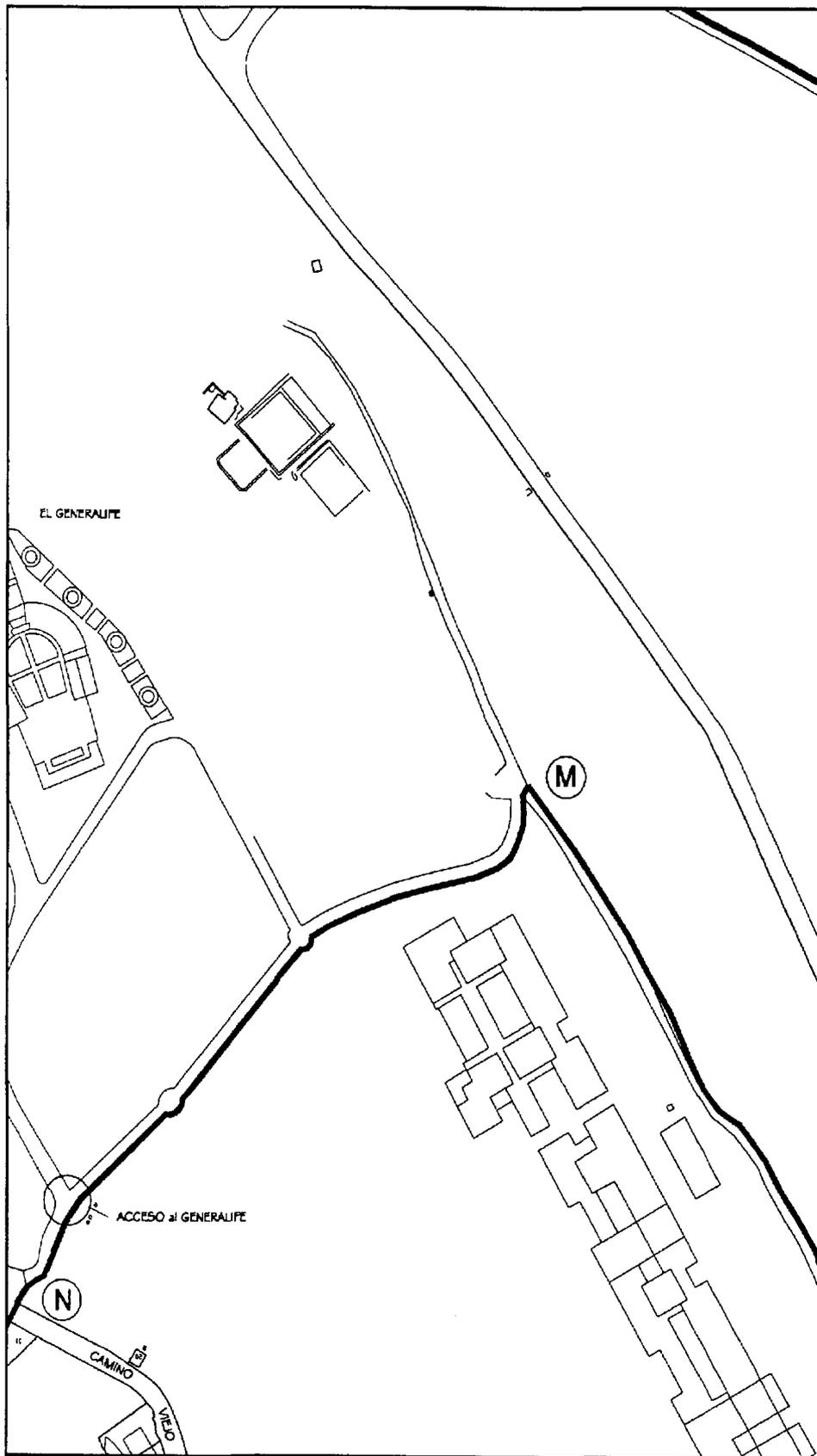


— DELIMITACIÓN
- - - ENTORNO



0 20 40 60 80 100

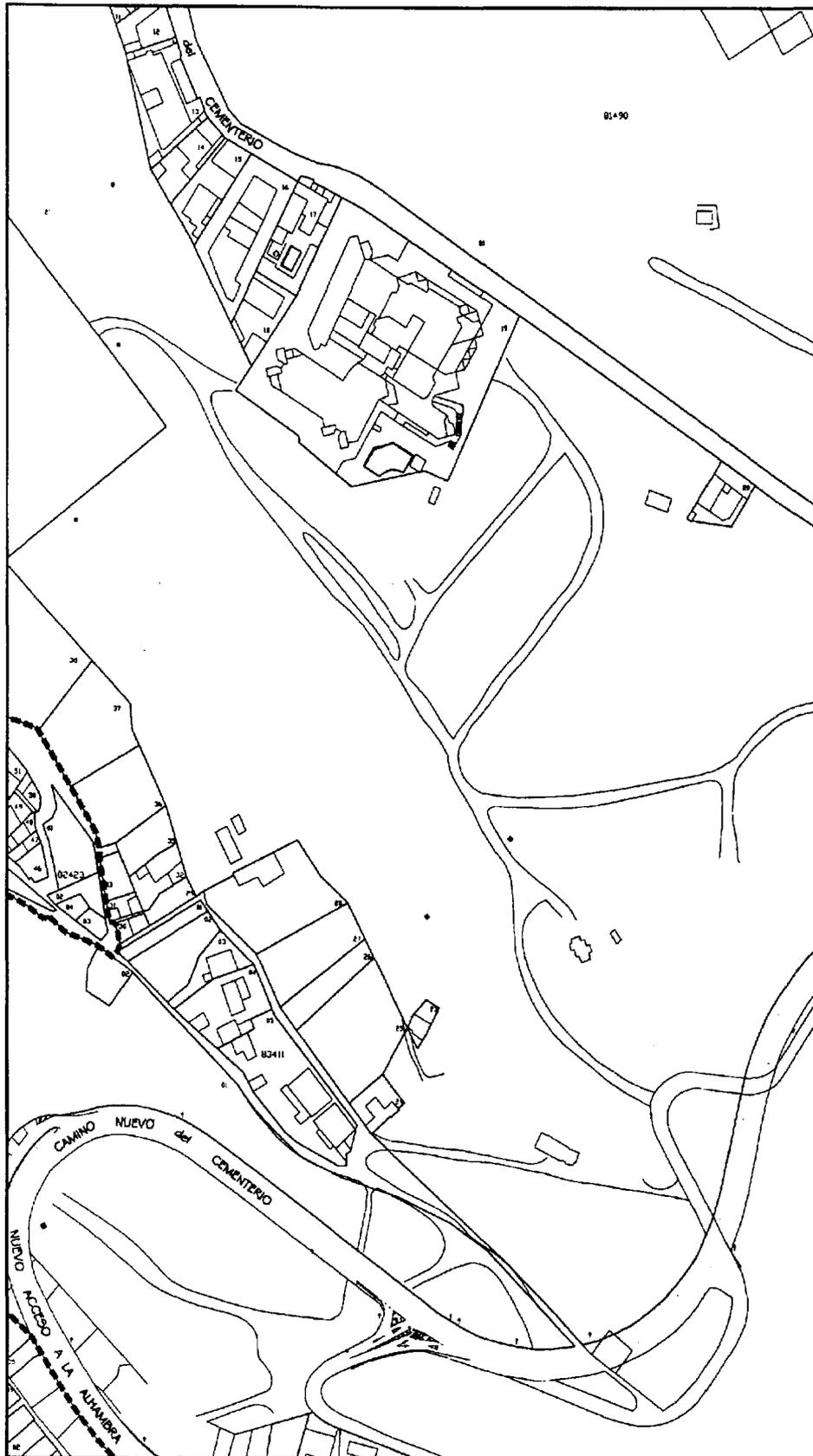
PLANO 7 de 16



— DELIMITACIÓN
- - - - - ENTORNO



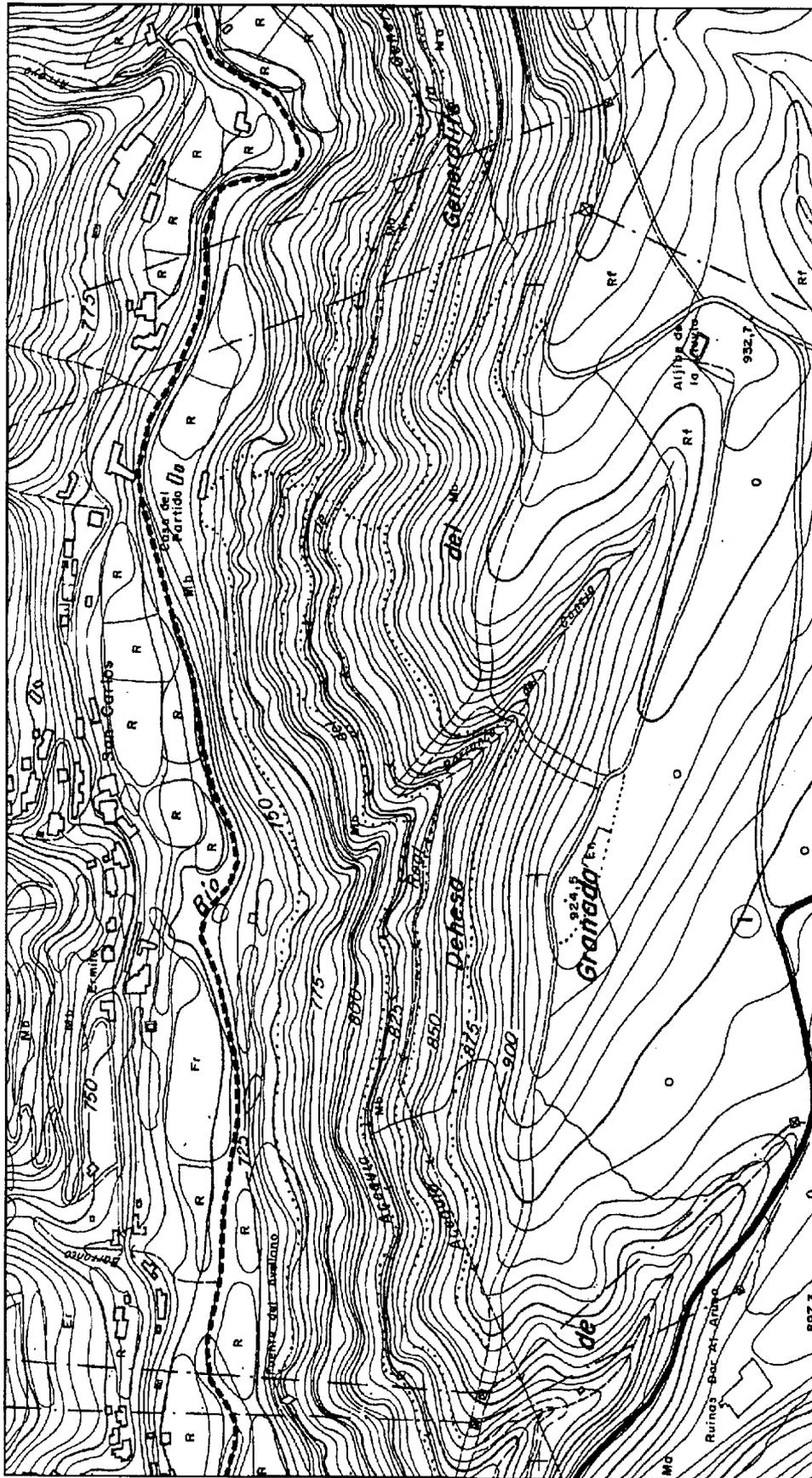
PLANO 8 de 16



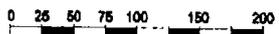
— DELIMITACIÓN
- - - ENTORNO



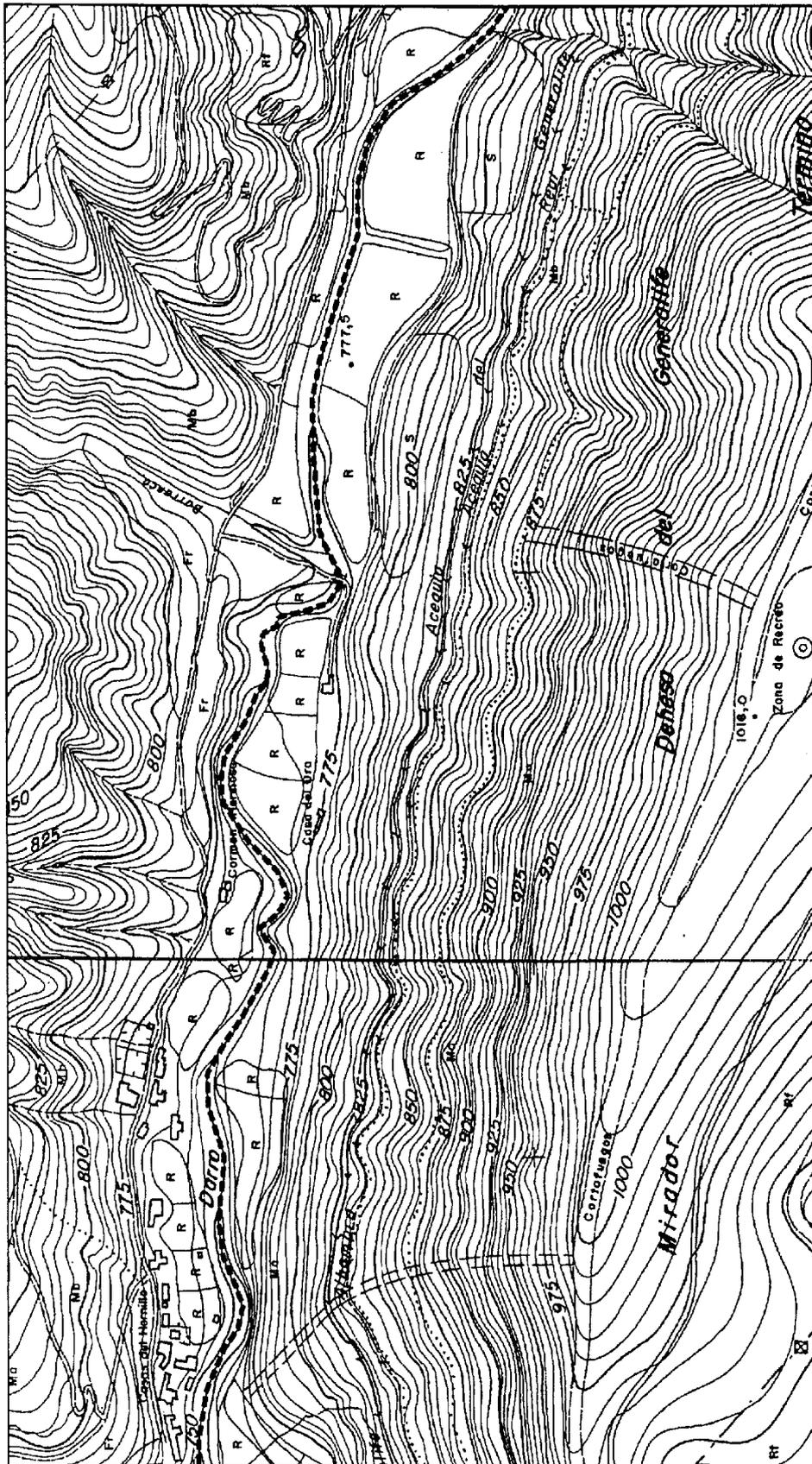
PLANO 9 de 16



— DELIMITACIÓN
- - - ENTORNO



PLANO 10 de 16

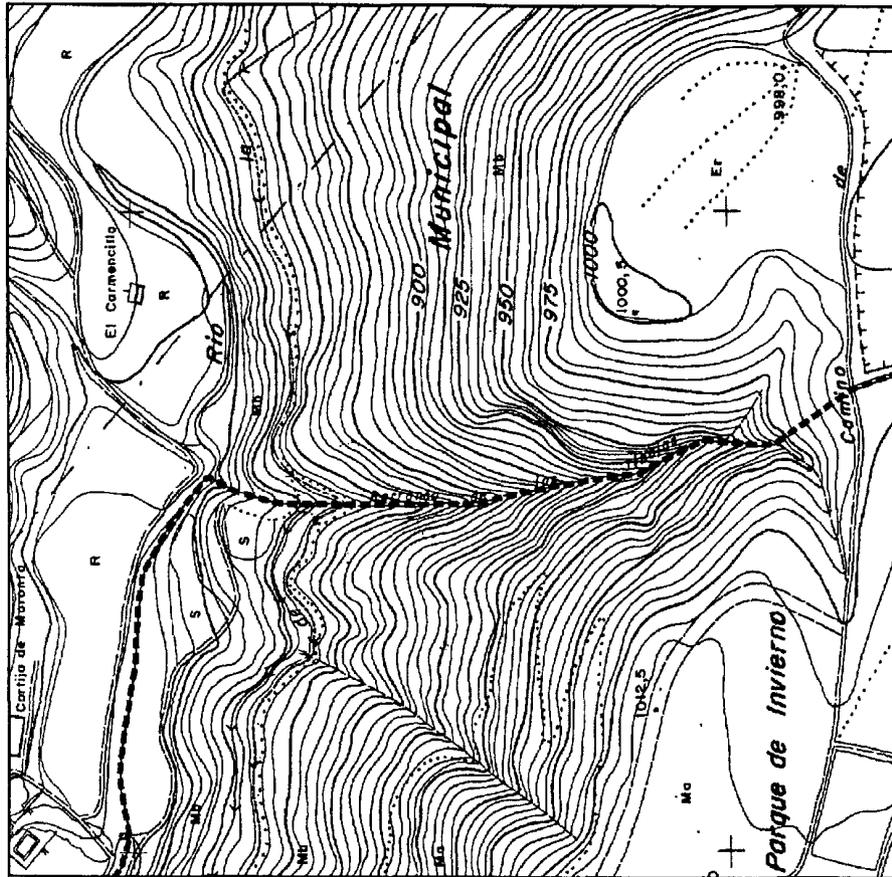


— DELIMITACIÓN
- - - ENTORNO

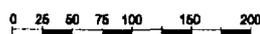


0 25 50 75 100 150 200

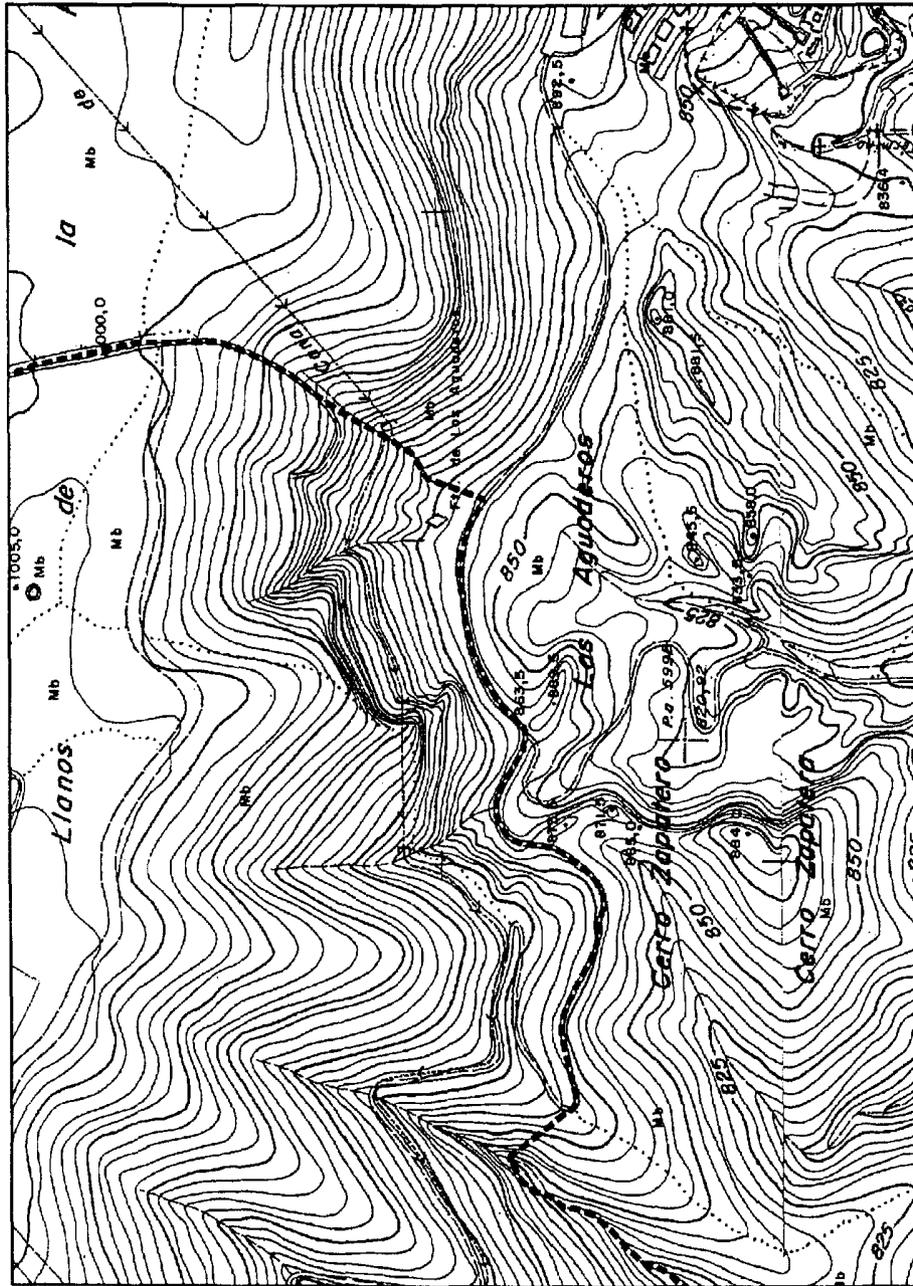
PLANO 11 de 16



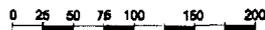
— DELIMITACIÓN
- - - ENTORNO



PLANO 12 de 16

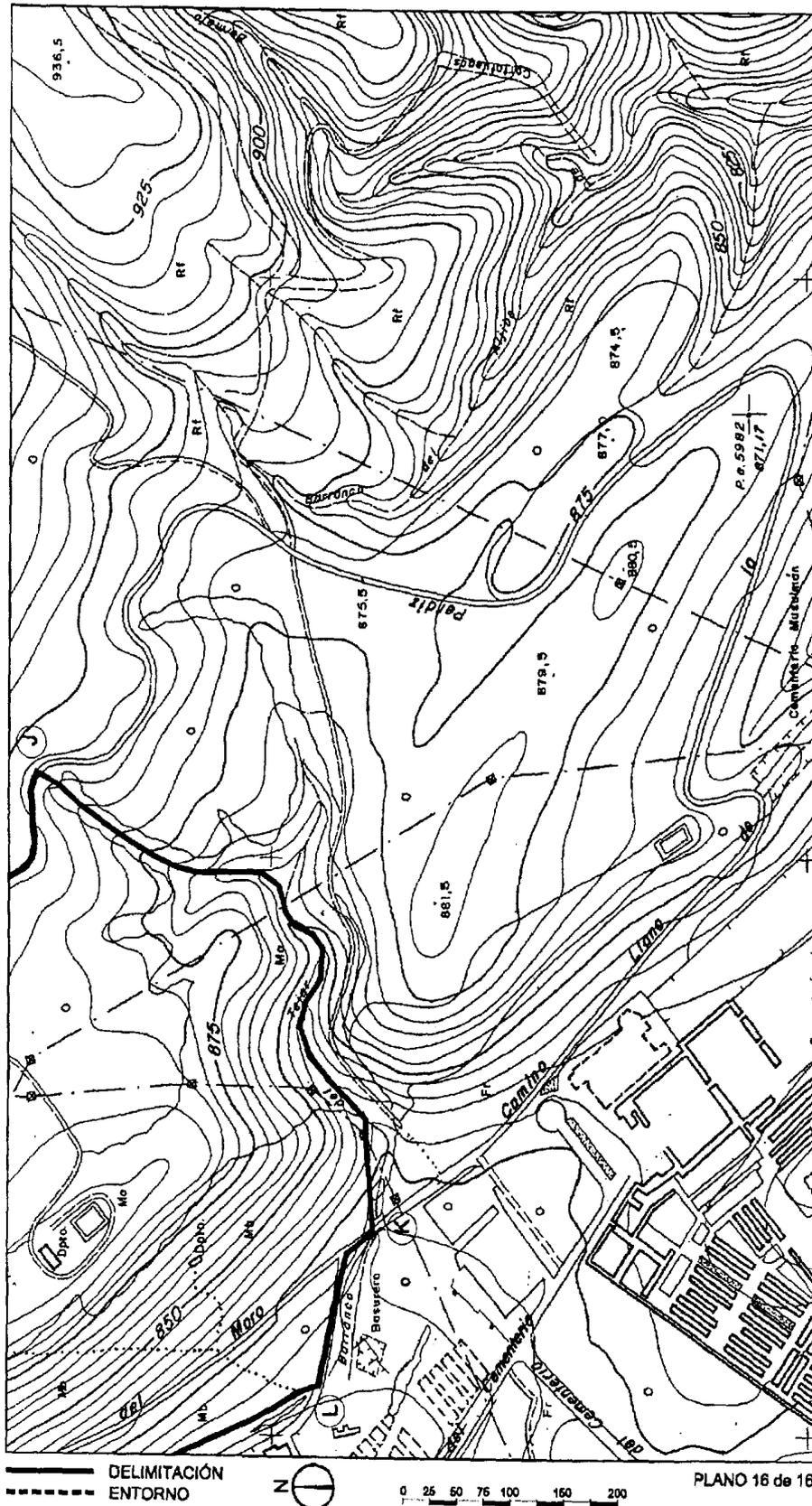


— DELIMITACIÓN
- - - ENTORNO



PLANO 13 de 16





CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata, Tramo IV, desde el abrevadero de Fuente Nítar, hasta el final de su recorrido en el límite de términos con Cambil, incluidos el abrevadero de Fuente Nítar y el abrevadero del Pilar del Puerto de la Mata, en el término municipal de Torres, provincia de Jaén (VP. 300/02).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata», en su tramo cuarto, en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata», en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de junio de 1962.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25 de junio de 2002, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Torres, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 8 de abril de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 34, de fecha 11 de febrero de 2003.

En dicho acto de deslinde don José Vico, en representación de doña Agustina Baena Catena, manifiesta su disconformidad con el deslinde porque antiguamente los mojones que definían el Abrevadero estaban más altos.

Respecto a estas alegaciones, indicar que sobre el terreno no se han hallado los restos de los mojones que supuestamente definían la superficie del Abrevadero, además de que no existe constancia documental de la existencia de tal amojonamiento.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 141, de fecha 21 de junio de 2003.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 19 de febrero de 2004.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías

Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata», en el término municipal de Torres (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de junio de 1962, debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 20 de octubre de 2003, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 19 de febrero de 2004

RESUELVO

Aprobar el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria «Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata», tramo cuarto, desde el «Abrevadero de Fuente Nítar», hasta el final de su recorrido en el límite de términos con Cambil, incluidos el «Abrevadero de Fuente Nítar» y el «Abrevadero del Pilar del Puerto de la Mata», en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 1.904,02 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 142.611,62 m².

Abrevadero de Fuente Nítar:

- Superficie deslindada: 13.890,56 m².

Descripción Vía Pecuaria.

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 1.904,02 metros, la superficie deslindada de 142.611,62 m², que en adelante se conocerá como «Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata», Tramo IV, tramo que va desde el «Abrevadero de Fuente Nítar», hasta el final de su recorrido en el límite de términos con Cambil, incluidos el «Abrevadero de Fuente Nítar» y el «Abrevadero del Pilar del Puerto de la Mata», que linda al:

- Al Norte: Ayuntamiento de Torres, Barahona Montesinos, Manuel, Ayuntamiento de Torres.

- Al Este: Ayuntamiento de Torres, Haro Saravia, Sebastián, Ayuntamiento de Torres, Camino del Puerto de La Mata, Ayuntamiento de Torres, Camino del Puerto de La Mata, Ayuntamiento de Torres, Camino del Puerto de La Mata, Ayuntamiento de Torres.

- Al Sur: Rojas López, Benjamin, Ayuntamiento de Torres.

- Al Oeste: Barahona Montesinos, Manuel, Camino del Puerto de La Mata, Barahona Montesinos, Manuel, Ayuntamiento de Torres, Camino del Puerto de La Mata, Ayuntamiento de Torres.»

Descripción del Abrevadero de Fuente Nítar.

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, de forma trapezoidal con un perímetro de 475,71 metros, la superficie deslindada es de 13.890,56 m², que en adelante se conocerá como "Abrevadero de Fuente Nítar" que linda al:

- Al Norte: Catena Garzon, Francisca.

- Al Este: Ayuntamiento de Torres, Más de la misma Vía Pecuaria.

- Al Sur: Barahona Montesinos, Manuel, Cordel del Zurreón, Rojas López, Benjamín.

- Al Oeste: Detalles Topográficos, Baena Catena, Agustina, Morales Pérez, Maximiliano, Cordel del Zurreón, Barahona Montesinos, Manuel.»

Descripción del Abrevadero del Pilar del Puerto de la Mata.

«Se encuentra enclavado dentro de la propia vía pecuaria, por lo que sus linderos quedan ya definidos en el apartado anterior.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 17 DE MARZO DE 2004 DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA DEL BARRANCO DEL CORDON AL PUERTO DE LA MATA», TRAMO IV, DESDE EL ABREVADERO DE FUENTE NITAR, HASTA EL FINAL DE SU RECORRIDO EN EL LIMITE DE TERMINOS CON CAMBIL, INCLUIDOS EL «ABREVADERO DE FUENTE NITAR» Y EL «ABREVADERO DEL PILAR DEL PUERTO DE LA MATA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORRES, PROVINCIA DE JAEN (VP 300/02)

COORDENADAS UTM

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha de la Cañada		
1D	455859,820	4178420,919

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
2D	455871,088	4178411,100
3D	455868,026	4178351,854
3D'	455870,272	4178329,333
3D"	455879,115	4178308,499
4D	455928,467	4178228,445
5D	455931,709	4178219,831
6D	455932,975	4178176,826
7D	455865,766	4178083,717
8D	455767,992	4177962,252
8D'	455755,645	4177940,091
8D"	455751,367	4177915,086
9D	455751,367	4177804,492
9D'	455752,062	4177794,289
9D"	455754,134	4177784,276
10D	455811,298	4177579,406
11D	455792,612	4177474,467
11D'	455791,552	4177465,257
11D"	455791,634	4177455,986
12D	455800,086	4177336,187
13D	455804,790	4177267,203
14D	455725,552	4177113,240
14D'	455720,836	4177101,879
14D"	455718,035	4177089,902
15D	455707,478	4177019,036
15D'	455707,095	4176999,849
15D"	455711,580	4176981,188
16D	455727,030	4176940,610
17D	455734,161	4176909,812
17D'	455736,273	4176902,428
17D"	455739,127	4176895,297
18D	455757,430	4176855,580
19D	455759,619	4176825,669
20D	455758,980	4176820,714
20D'	455758,469	4176815,129
20D"	455758,377	4176809,521
21D	455760,253	4176719,160
Puntos que delimitan la línea base izquierda de la Cañada		
1I	455909,237	4178477,629
2I	455920,505	4178467,810
2I'	455940,335	4178440,474
2I"	455946,207	4178407,218
3I	455943,146	4178347,972
4I	455992,497	4178267,918
4I'	455995,993	4178261,585
4I"	455998,864	4178254,945
5I	456002,107	4178246,331
5I'	456005,508	4178234,386
5I"	456006,897	4178222,044
6I	456008,163	4178179,040
6I'	456004,882	4178154,748
6I"	455993,966	4178132,802
7I	455925,600	4178038,090
8I	455826,587	4177915,086
9I	455826,587	4177804,492
10I	455883,750	4177599,622
10I'	455886,431	4177583,011
10I"	455885,353	4177566,220
11I	455866,667	4177461,281
12I	455875,126	4177341,392
13I	455879,835	4177272,320
13I'	455878,456	4177251,993
13I"	455871,672	4177232,782
14I	455792,434	4177078,819
15I	455781,877	4177007,954
16I	455797,327	4176967,375
16I'	455798,986	4176962,527
16I"	455800,311	4176957,577
17I	455807,442	4176926,779
18I	455825,745	4176887,062
18I'	455830,266	4176874,368
18I"	455832,449	4176861,071
19I	455834,639	4176831,159
19I'	455834,810	4176823,588
19I"	455834,220	4176816,038
20I	455833,580	4176811,083
21I	455835,457	4176720,722
22I	455836,697	4176661,000
Puntos que delimitan el Abrevadero de Fuente Nítar		
A1	455822,7319	4178569,235
A2	455917,2737	4178486,852
A3	455854,1131	4178414,37
A4	455740,3486	4178474,694

CORRECCION de errores a la Resolución de 6 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de las Ventas, en su tramo 1.º, a su paso por el término municipal de Carmona (VP 637/01) (BOJA núm. 42, de 2.3.2004).

Detectado un error material en el Anexo de la Resolución de referencia, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el Anexo que se adjunta a la Resolución reiterada -Registro de Coordinadas-, donde dice «Resolución de fecha 14 de enero de 2004», debe decir «Resolución de fecha 6 de febrero de 2004».

Sevilla, 26 de marzo de 2004

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 423/03. (PD. 1150/2004).

Ilma. Sra. doña M.ª Angeles Villegas García, Magistrado de Juzgado de Primera Instancia número Dos de Algeciras y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Verbal de Desahucio número 423/03, seguido a instancias de don Tomás Cardeñas Blasco, representado por el Procurador Sr. Millán Hidalgo contra doña Cristina M.ª Alcántara Palop y contra don José M.ª Navas Pérez en situación legal de rebeldía en el cual se ha dictado sentencia de fecha de 26 de noviembre de dos mil tres, que contiene el siguiente,

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Juan Millán Hidalgo, en nombre y representación de don Tomás Cardeñas Blasco contra doña Cristina M.ª Alcántara Palop y don José M.ª Navas Pérez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de estos últimos de la vivienda sita en la calle Centauro núm. 47 Urbanización Algetares, Conjunto Residencial Las Terrazas 2, fase Sector 3 de la localidad de Algeciras, apercibiéndoles que si no desalojan la finca dentro de los términos legales se procederá a su lanzamiento. Asimismo han de abonar las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Algeciras, en el plazo de cinco días de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes que se encuentran en paradero desconocido doña Cristina M.ª Alcántara Palop y a don José M.ª Navas Pérez, libro el presente edicto en Algeciras, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.- El Magistrado, La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 456/2002. (PD. 1148/2004).

NIG: 4109100C20020015540.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 456/2002. Negociado: 5.º.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Finanmadrid E.F.C.

Procuradora: Sra. Sonsoles González Gutiérrez128.

Contra: Desconocidos e inciertos herederos de don Antonio Toribio Ortiz, Antonia Yáñez Vicente y José Yáñez Vicente. Procuradoras: Sras. Cosano Caro, Antonia y María Ybarra Bores.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 456/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Finanmadrid E.F.C. contra Desconocidos e inciertos herederos de don Antonio Toribio Ortiz, Antonia Yáñez Vicente y José Yáñez Vicente sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a veintisiete de enero de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. don Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 456/2002-5 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Finanmadrid E.F.C. con Procuradora doña Sonsoles González Gutiérrez128; y de otra como demandado Desconocidos e inciertos herederos de don Antonio Toribio Ortiz, doña Antonia Yáñez Vicente, con Procuradora doña Antonia Cosano Caro y don José Yáñez Vicente, con Procuradora doña María Ybarra Bores, sobre Reclamación de Cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. doña Sonsoles González Gutiérrez, en nombre y representación de Finanmadrid Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Toribio Ortiz, doña Antonia Yáñez Vicente y don José Yáñez Vicente, condeno a los demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 11.449,84 euros, más los intereses moratorios al tipo pactado desde el día de cierre de la cuenta de préstamo, todo ello con expresa condena en costas procesales a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, conforme al art. 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Desconocidos e inciertos herederos de don Antonio Toribio Ortiz, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticinco de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1310/2002. (PD. 1147/2004).

Procedimiento: Juicio Verbal 1310/2002. Negociado: 2F.
De: Doña Adela Sánchez Palomo.
Procuradora: Sra. Gloria Navarro Rodríguez 150.
Contra: Don Manuel Hernández Ríos.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 1310/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Sevilla a instancia de Adela Sánchez Palomo contra Manuel Hernández Ríos sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla a veinte de enero de dos mil cuatro.

Vistos por don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos bajo el número 1310/2002-2.º a instancias de doña Adela Sánchez Palomo, representada por la Procuradora Sra. Navarro Rodríguez y asistida de la Letrada Sra. Coll Pérez Griffo, contra don Manuel Hernández Ríos declarado en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda de desahucio interpuesta por la representación procesal de doña Adela Sánchez Palomo contra don Manuel Hernández Ríos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de junio de 1999 relativo a la vivienda sita en Castilleja de la Cuesta, calle Real núm. 5, Edificio Nuestra Señora de Guía D, 1.º C, y en consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada a que la deje libre y expedita y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzado por la fuerza si no lo verificare; todo ello, con expresa imposición al referido demandado de las costas causadas en la presente instancia.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

El artículo 449 de la LEC 1/2000 de 7 de enero dispone: «Derecho a recurrir en casos especiales.

1. En los procesos que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

2. Los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación, a que se refiere el apartado anterior, se declararán desiertos, cualquiera que sea el estado en que se hallen, si durante la sustanciación de los mismos el deman-

dado recurrente dejare de pagar los plazos que venganzan o los que deba adelantar. El arrendatario podrá adelantar o consignar el pago de varios periodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la sentencia. En todo caso, el abono de dichos importes no se considerará novación del contrato.»

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Hernández Ríos, extiendo firmo la presente en Sevilla a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos núm. 1197/2002. (PD. 1149/2004).

Procedimiento: Cantidad 1197/2002 Negociado: GP.
N.I.G.: 2906744S20026000651.
De: Don/Doña Abdelkader Dahbani.
Contra: Construcciones y Contrata los Pacos, S.L.

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1197/2002 a instancia de la parte actora don/doña Abdelkader Dahbani contra Construcciones y Contrata los Pacos, S.L. sobre Cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 9.3.04 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones y Contrata los Pacos, S.L. a que abone a don/doña Abdelkader Dahbani la suma reclamada de 2.589 euros por los conceptos expresados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número 6 de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en C/C 2954 del Banesto, sucursal de Málaga la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de 150,25 euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Contrata los Pacos, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de abril de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio de limpieza de su sede administrativa. (PD. 1191/2004).

La Delegación del Gobierno de Córdoba ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

b) Dependencia administrativa que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de limpieza de la sede de la Delegación del Gobierno en Córdoba» (el descrito en los Pliegos de contratación).

b) Plazo de ejecución: 2 años prorrogables.

c) Núm. de expediente: CO/SER-2/04.

3. Tratamiento, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total en euros:

En letra: Ciento diecisiete mil euros.

En cifras: 117.000 euros.

5. Obtención de la documentación e información.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en calle San Felipe, núm. 5, C.P. 14071, Córdoba.

Teléfono: 957 002 182.

Fax: 957 002 190.

6. Garantías.

a) Provisional: 2% del importe de licitación (2.340 euros).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

7. Requisitos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA de la presente convocatoria; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación de carácter general (Sobre A), la Técnica (Sobre B) y la propuesta económica (Sobre C), exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sito en calle San Felipe, núm. 5, C.P. 14071, Córdoba. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano la remisión de la oferta mediante télex, telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha

de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, en la fecha y hora que previamente se anuncie en el tablón de anuncios de dicho Centro, con al menos, 72 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 1 de abril de 2004.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita (SEC.06/04). (PD. 1189/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sec.06/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Conservación, mantenimiento, limpieza y jardinería.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: Dos años a contar desde el 1 de agosto.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Un millón trescientos diez mil euros (1.310.000 euros).

5. Garantía provisional: Veintiséis mil doscientos euros (26.200 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 955 032 000.

e) Telefax: 955 032 365.

f) A través del web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo O Subgrupo 5 Categoría B y Grupo U Subgrupo 1 Categoría C o Grupo III Subgrupo 5 Categoría B y Grupo III Subgrupo 6 Categoría C

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 27 de mayo de 2004. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: 3 de junio de 2004.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE: 29 de marzo de 2004.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Ignacio Serrano Aguilar.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía, Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: P.N. 16/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro y reparación de ascensores de Hospital Materno Infantil, Hospital General, Lavandería y Hospital Los Morales.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 134.798,75 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.2.03.

b) Contratista: Schindler, S.A.

e) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 134.798,75 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 2 de abril de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

e) Número de expediente: 2003/029264 (HS04007).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de compresas de gasa y malla (determinación de tipo).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 221.290 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.3.04.

b) Contratista: Textil Planas Oliveras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 178.928,80 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 2 de abril de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del

Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 2003/373348 (04N88040035).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos exclusivos de Laboratorios Rovi, S.A.

e) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 118.164,93 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.2.04.

b) Contratista: Laboratorios Rovi, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 117.758 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 2 de abril de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1190/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: A040058CAOOSG.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para implantar las medidas de seguridad de adaptación a la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), de los sistemas de información de la Consejería de Cultura.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 45.406,00 euros.

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General Técnica, Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

b) Domicilio: C/ San José, 13.

c) Localidad y código postal: 41071 Sevilla.

d) Teléfono: 955 036 433.

e) Telefax: 955 036 406.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distintos de los anteriores.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2. Domicilio: C/ San José, 13.

3. Localidad y código postal: 41071 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ San José, 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El séptimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios. El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, SA

ANUNCIO de licitación para contratar la adquisición de materiales de laboratorio para las necesidades de Emasesa. (PP. 949/2004).

I. Entidad contratante.

I.1. Dirección de la entidad contratante: Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa), C/ Escuelas Pías, núm. 1 E-41003-Sevilla. Teléfono: +34 955 020 424 Telefax: +34 955 020 478.

I.2. Dirección para información adicional: No procede. I.3. Dirección para obtención de la documentación: Copysevilla, C/ Zaragoza, núm. 14 (E-41001). Teléfono: +34 954 562 942. I.4. Dirección donde remitir las ofertas: Véase el punto I.1.

II. Objeto del contrato.

II.1.1. Tipo de contrato de obras: No procede. II.1.2. Tipo de contrato de Suministro: Compra. II.1.3. Tipo de contrato de servicios: No procede. II.1.4. Acuerdo Marco: No. II.1.5. Denominación del contrato: Adquisición de materiales

de laboratorio para las necesidades de Emasesa. Expte. 41/2004. II.1.6. Descripción/objeto del contrato: Adquisición de materiales de laboratorio para las necesidades de Emasesa. II.1.7. Lugar de entrega de los suministros: En diversos centros de trabajo de Emasesa situados en Sevilla y provincia. II.1.8.1. Clasificación CPV: 24421160-0; 26152330-0; 26241100-0. II.1.8.2. Otra nomenclatura: II.1.9. División en lotes: No. II.1.10. Se considerarán las variantes: No. II.1.11. Excepción a la utilización de especificaciones europeas: No. II.2.1. Cantidad o extensión global del contrato: 226.000,00 euros anuales. II.2.2. Opciones: No procede. II.2.3. Duración del contrato: Veinticuatro meses a partir de la firma del contrato.

III. Información de carácter jurídico, económico, financiero y técnico.

III.1.1. Depósitos y garantías solicitados: Fianza provisional: 13.560,00 euros; fianza definitiva 27.120,00 euros. III.1.2. Condiciones de financiación: No procede. III.1.3. Forma jurídica que deberá adoptar el contratista: No procede. III.2.1. Información para evaluar su capacidad económica: Según los Pliegos de Condiciones: Acreditar experiencia en suministros similares de los tres últimos años. III.2.1.1. Situación jurídica: Según los Pliegos de Condiciones. III.2.1.2. Capacidad económica y financiera: Según los Pliegos de Condiciones. III.2.1.3. Capacidad técnica: Según los Pliegos de Condiciones. III.2.1.4. Información adicional: No procede. III.3. Condiciones relativas a los contratos de servicios: No procede.

IV. Procedimientos.

IV.1. Tipo de procedimiento: Abierto. IV.1.1. Publicaciones anteriores referentes al mismo contrato: No procede. IV.1.2. Empresas a invitar a presentar ofertas: No procede. IV.2. Criterios de adjudicación: 1. Valoración económica; 2. Plazo de entrega; 3. Disponer de técnico comercial y almacén en el área de influencia; 4. Servicio postventa e informatización de tarifas. En orden de prioridad: No. IV.3.1. Número de referencia del expediente: 41/2004. IV.3.2. Obtención del pliego de condiciones: Hasta el día 3.5.2004 en Copysevilla, C/ Zaragoza, núm. 14 (E-41001 Sevilla). Teléfono: +34 954 562 942. IV.3.3. Plazo de recepción de ofertas: Hasta las 14,00 h del día 3.5.2004. IV.3.4. Fecha de envío de invitaciones: No procede. IV.3.5. Lengua que puede utilizarse: Español. IV.3.6. Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 90 días. IV.3.7.1. Personas autorizadas a estar presentes en la apertura de ofertas: Es un acto público. IV.3.7.2. Fecha, hora y lugar: El día 4.5.2004 a las 12,00 h en el lugar indicado en el apartado I.1.

VI. Información complementaria.

VI.1. Se trata de un anuncio facultativo? No. VI.2. Es un contrato de carácter periódico? No. VI.3. Está relacionado con un proyecto o programa financiado por fondos europeos? No. VI.4. Información adicional: No procede. VI.5. Fecha de envío del anuncio: 10.3.2004.

Sevilla, 10 de marzo de 2004.- El Director Gerente, Fernando Martínez Salcedo.

ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. (PD. 1188/2004).

1. Entidad contratante: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces (Ferrocarriles Andaluces). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: T-SE6006/OEJO Obras de construcción de la línea ferroviaria transversal de Andalucía. Tramo: Aguadulce-Pedraera.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Treinta (30) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación para el Proyecto: Treinta y seis millones ochocientos veinticinco mil doscientos veinte con ocho céntimos (36.825.220,08) euros, IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% presupuesto licitación. Definitiva ordinaria: 4% presupuesto de adjudicación. Definitiva especial: 2% presupuesto adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces (Ferrocarriles Andaluces).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 1.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 8 de junio de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces (Ferrocarriles Andaluces). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 1.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 1.ª planta, el día 8 de julio de 2004.

Apertura de proposición técnica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 1.ª planta, el día 15 de junio de 2004.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-SE6006/OEJO. Los licitadores que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 6 de abril de 2004.

Sevilla, 7 de abril de 2004.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de comunicación de fechas de apertura. (PD. 1193/2004).

Se procede a comunicar las fechas de apertura de los siguientes concursos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-CA5024/OEJO. Obra de acondicionamiento de la CA-601, tramo: Jerez de la Frontera-Trebujena.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 7 de mayo de 2004.

b) Descripción. Expediente: H-GR0055/PPRO. Redacción del proyecto de agrupación norte de vertidos a la EDAR Los Vados (Granada).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 17 de mayo de 2004.

c) Descripción. Expediente: C-SE5097/OEJO. Obra de duplicación de la A-392 entre la A-92 y la variante de Mairena y El Visto del Alcor.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 11 de mayo de 2004.

d) Descripción. Expediente: H-GR0055/PPR1. Proyecto de agrupación Dílar de vertidos a la EDAR Los Vados (Granada).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 13 de mayo de 2004.

e) Descripción. Expediente: H-MA0008/OEJO. Obra de sustitución del canal Borres-Romero para abastecimiento a la ciudad de Málaga.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 13 de mayo de 2004.

f) Descripción. Expediente: H-HU5076/OPO0. Proyecto de obra de conducciones de conexión de la ETAP de la Puebla de Guzmán para abastecimiento a la Comarca del Andévalo.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 14 de mayo de 2004.

g) Descripción. Expediente: H-SE0150/OPO0. Proyecto de obra de la EDAR de El Coronil.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 13 de mayo de 2004.

h) Descripción. Expediente: C-JA1085/OEJO. Obra de la variante de Linares en la A-312.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 18 de mayo de 2004.

i) Descripción. Expediente: C-HU5220/OEJO. Obra de nuevo acceso a La Antilla desde la carretera N-431.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 13 de mayo de 2004.

j) Descripción. Expediente: C-AL5031/ODO0. Asistencia técnica y dirección de obra del nuevo acceso a Roquetas de Mar y VÍcar, tramo: Variante de El Parador, subtramo: Conexión N-340-Enlace Parador.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 13 de mayo de 2004.

k) Descripción. Expediente: H-AL0003/PPRO. Redacción de proyecto de los colectores de Huércal-Almería.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 11 de mayo de 2004.

l) Descripción. Expediente: C-GR1040/OEJO. Obra de la variante de Baza en la A-334 para conectar con la A-92 N.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 17 de mayo de 2004.

m) Descripción. Expediente: C-SE5215/OEJO. Obra de prolongación del vial del Zacatín en Alcalá de Guadaíra, tramo: Nuevo puente sobre el río Guadaíra conexión con la A-392 (Alcalá de Guadaíra-Dos Hermanas).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 19 de mayo de 2004.

n) Descripción. Expediente: C-GR0030/OEJO. Obra del Puente de Bayacas sobres el Río Chico en el p.k. 50+800 de la GR-421.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 19 de mayo de 2004.

o) Descripción. Expedientes: H-CO5044/ODO0 y H-CO5045/ODO0. Asistencia Técnica y Dirección de Obra para la EDAR y los Colectores de Palma del Río (Córdoba).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 9 de junio de 2004.

p) Descripción. Expediente: H-SE5137/OEJO. Obra de refuerzo del ramal oriental de abastecimiento a la Comarca del Aljarafe (Sevilla).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 18 de mayo de 2004.

q) Descripción. Expediente: C-SE0009/PPRO. Redacción de proyecto de autovía acceso Norte a Sevilla, tramo 2: Desde la carretera A-3101 a la intersección con la A-3102 y A-3103.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 18 de mayo de 2004.

r) Descripción. Expediente: C-JA1055/OEJO. Obra de duplicación de calzada en la variante de Martos en la A-316, tramo: Enlace Norte-intersección Sur acceso al Polígono Industrial de Martos (Jaén).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 14 de mayo de 2004.

Sevilla, 2 de abril de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 1176/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-SE0008/PPRO. Proyecto y opción a dirección de obra de la variante de Las Cabezas de San Juan en la Carretera A-471.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Doscientos veinticinco mil euros (225.000,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 1 de junio de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-SE0008/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 1177/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-GR1034/PPRO. Proyecto y opción a Dirección de obra de la Variante Oeste de Orgiva en la Carretera A-348.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Trece (13) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Ciento sesenta mil euros (160.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 25 de mayo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-GR1034/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de comunicación de fechas de apertura.
(PD. 1178/2004).*

Se procede a comunicar las fechas de apertura de los siguientes concursos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

Descripción. Expediente: G-GI0054/OCCO. Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de Lineales II en la provincia de Cádiz.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 13 de mayo de 2004.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 1179/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: G-GI0059/OCCO. Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de obras lineales II en la provincial de Huelva.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Doscientos treinta mil euros (230.000,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 21 de mayo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: G-G10059/OCCO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 1183/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-AL0105/PPRO. Redacción del Pliego de Bases de la EDAR y Proyectos de concentración de vertidos de los municipios costeros del Bajo Almanzora (Mojácar, Garrucha, Turre, Vera y Cuevas del Almanzora).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Quinientos mil euros (500.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 9 de junio de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-AL0105/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 6 de abril de 2004.

Sevilla, 6 de abril de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 1182/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Expediente: C-VG0016/OCCO. Control de Calidad del desdoblamiento de la variante de Cártama en la A-357. Tramo: Enlace Cártama (O)-Enlace Casapalma.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa euros con once céntimos (264.990,11), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 21 de mayo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-VG0016/OCCO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de

aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 1181/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-HU1020/PPRO. Proyecto y opción a Dirección de obra del acondicionamiento de la carretera N-4300 (HV-3118 y HV-3121), Tramo N-435 a Hinojales por Cumbres Mayores.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Ciento ochenta y dos mil seiscientos veinticinco euros (182.625), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 1 de junio de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-HU1020/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 1180/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-AL0015/PPRO. Proyecto y opción a Dirección de obra de la Mejora de Trazado y Construcción de las vías lentas en la carretera A-394. Tramo: Tahal-Canteras de Macael.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Cien mil euros (100.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 21 de mayo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-AL0015/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 1186/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-GRO010/PPRO. Proyecto y opción a Dirección de obra del Acondicionamiento de la carretera A-323. Tramo: Guadahortuna-Iznalloz (Granada).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Dieciséis (16) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Doscientos sesenta mil euros (260.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de junio de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-GRO010/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 1185/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-CO1023/PPRO. Proyecto y opción a Dirección de obra del Ensanche y Mejora del firme en la Carretera A-2207 (CO-282) de Montilla a Nueva Carteya. p.k. 0+000 al 12+000.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Diez (10) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Ciento veinticinco mil euros (125.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 25 de mayo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-CO1023/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 1184/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-JA0040/PPRO. Proyecto y opción a Dirección de obra del Acondicionamiento de la Carretera A-1102 (C-3221) de Jaén a Los Villares. p.k. 7+500 al 12+300.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Diez (10) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Ciento treinta mil euros (130.000), IVA incluido.
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 21 de mayo de 2004.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.
Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.
9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-JA0040/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 1187/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expediente: C-GRO040/PPRO. Proyecto y opción a Dirección de obra del Acondicionamiento de la carretera A-337. Tramo: Cherin-La Calahorra (A-92). P.K. 0+000 al 42+300.
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo del Proyecto: Treinta y seis (36) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Seiscientos mil euros (600.000), IVA incluido.
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 9 de junio de 2004.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.
9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-GRO040/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 6 de abril de 2004.

Sevilla, 6 de abril de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes a la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayuda para la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los solicitantes que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de 10 días, en el Servicio de Comercio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Albareda, núm. 13, 2.ª planta, de Sevilla.

Núm. Expte.: PYMEXP03-EH4101-2003-631.
Interesado: Alimentación Hermanos Pistón, S.L.
Extracto acto administrativo: Resolución concesión subvención.

Núm. Expte.: PYMEXP03-EH4101-2003-198.
Interesada: Tirado Ballesteros, M.ª Carmen.
Extracto acto administrativo: Resolución concesión subvención.

Núm. Expte.: PYMEXP03-EH4101-2003-505.
Interesado: García López, Francisco.
Extracto acto Administrativo: Resolución de incumplimiento.

Núm. Expte.: PYMEXP03-EH4101-2003-89.
Interesada: Agollar Rodríguez, Inmaculada.
Extracto acto administrativo: Resolución de incumplimiento.

Núm. Expte.: PYMEXP03-EH4101-2003-551.
Interesado: Burgos Guerrero, Jesús.
Extracto acto administrativo: Resolución de incumplimiento.

Núm. Expte.: PYMEXP03-EH4101-2003-80.
Interesada: Girol Hidalgo, Esperanza.
Extracto acto administrativo: Resolución de incumplimiento.

Núm. Expte.: PYMEXP03-EH4101-2003-238.
Interesada: Sanz Amores, M. del Pilar.
Extracto acto administrativo: Resolución de incumplimiento.

Núm. Expte.: PYMEXP03-EH4101-2003-589.
Interesada: Lara Rodríguez, Ana.
Extracto acto administrativo: Resolución de incumplimiento.

Núm. Expte.: PYMEXP03-EH4101-2003-482.
Interesado: Díaz Moreno, Jorge.
Extracto acto administrativo: Resolución de incumplimiento.

Núm. Expte.: PYMEXP03-EH4101-2003-51.
Interesado: Valle Hernández, Desamparados.
Extracto acto administrativo: Resolución de incumplimiento.

Núm. Expte.: PYMEXP03-EH4101-2003-597.
Interesado: Yust Castro, Joaquín.
Extracto acto administrativo: Resolución de incumplimiento.

Núm. Expte.: PYMEXP03-EH4101-2003-396.
Interesado: García Delgado, Joaquín.
Extracto acto administrativo: Resolución de incumplimiento.

Núm. Expte.: PYMEXP03-EH4101-2003-513.
Interesada: Pablo Barrera, Asunción.
Extracto acto Administrativo: Resolución de incumplimiento.

Núm. Expte.: PYMEXP03-EH4101-2003-510.
Interesado: Tirado Ramírez, Manuel Jesús.
Extracto acto administrativo: Resolución de incumplimiento.

Núm. Expte.: PYMEXP03-EH4101-2003-484.
Interesado: Hermanos Romero Holgado, S.C.A.
Extracto acto administrativo: Resolución de incumplimiento.

Contra las mencionadas resoluciones cabe interponer por el interesado recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de marzo de 2004.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 1165/2004).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del

Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el Expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Endesa, Cogeneración y Renovables, S.A.

Domicilio: C/ Balbino Marrón, s/n, plta. 2.ª, Mod. 5, Edif. Viapol. Localidad: 41018 Sevilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes La Castellana, Barrancos Bajos, Cerro Castellanas y El Carvajal.

Términos municipales afectados: Puerto Real (Cádiz).

Finalidad: Planta eólica para generación de Energía Eléctrica.

Presupuesto: 39.975.000,00 €.

Características principales del anteproyecto:

Parque eólico denominado: Castellana de 46 MW.

- 23 Aerogeneradores modelo MADE AE-90 o similar, con motor asíncrono trifásico de 1.000 V y potencia nominal de 2.000 kW.

Rotor tripala de 90 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de paso y 2 velocidad de giro variable, con una superficie de rotación de 6.362 m² sobre torre troncocónica de acero soldado. Cada aerogenerador lleva asociado un C.T. de 2.000 kVA y relación 1/20 kV.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV, conductor al tipo RHV 12/20 kV, desde los C.T. a los centros de acometida y a la subestación del parque.

- Subestación transformadora 20/66 kV, ubicada en el propio parque, cuyas características principales son:

Posiciones de 20 kV tipo cabinas de interior y esquema de simple barra.

Posiciones de transformación con un trafo 20/66 kV, de 48 MVA.

Posición de 66 kV tipo exterior convencional de simple barra.

Transformador de servicios auxiliares 20/0,4 kV de 50 kVA.

Referencia A.T.: 7110/04.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Pza. de Asdrúbal, s/n, y formularse, al mismo tiempo por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 27 de febrero de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga, del Servicio Andaluz de Empleo, notificando actos administrativos solicitantes del Programa de Empleo Autónomo, a los que no ha sido posible notificar Resolución Denegatoria y Archivo.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este Requerimiento de documentación, Resolución Denegatoria y de Archivo, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

1. MA/AAI/1112/2003/ Manuel León Narbona/ Partido Viruenda Buzón 95/ 29200 Antequera.
2. MA/AAI/1174/2003/ Eufasio P. Muñoz Ruiz/ Los Botijos, 1, 26 C/ 29631 Benalmádena.
3. MA/AAI/1664/2003/ José M. Moreno Ortiz/ Pazahar 31 A/ 29730 Rincón de la Victoria.
4. MA/AAI/1675/2003/ Ana I. Jiménez Sánchez/ Cra. Campillos Km. 155/ 29200 Antequera.
5. MA/AAI/1871/2003/ Ana Luz Moreno Ternero/ Ur. Hda. Manila Cerro Azul, 7/ 29720 Rincón de la Victoria.
6. MA/AAI/2665/2003/ Jorge M. Casal Medina/ Timón Ur. Nueva Torrequebrada, 7, 1A/ 29630 Benalmádena.
7. MA/AAI/2805/2003/ Azucena Sierra Alcalá/ Benac 17/ 29738 Rincón de la Victoria.
8. MA/AAI/3028/2003/ Angelina Amatruda/ Av. Las Palmeras, 19/ 29630 Benalmádena.
9. MA/AAI/2916/2003/ M.ª Aparecida Romoaldo Cándida/ Boulevard Ed. Primavera, 8, Bj. A/ 29630 Benalmádena.
10. MA/AAI/2719/2003/ Enrique González Valenzuela/ Ronda Leonardo, 3, 3 C/ 29010 Málaga.
11. MA/AAI/2930/2003/ Mohamed Mehdi Chouikh/ Huerto de los Claveles, 15, 7 A/ 29013 Málaga.
12. MA/AAI/2183/2003/ Jimeno Vicente Mendoza/ Pj. del Colegio 2/ 29010 Málaga.
13. MA/AAI/2146/2003/ Jesús Montenegro Silos/ Félix Rosso, 5/ 29010 Málaga.
14. MA/AAI/636/2003/ María Gabriela Romero/ Con. Colmenar, 35, 5 E/ 29013 Málaga.
15. MA/AAI/758/2003/ Salvador Pérez Cantos/ Lope de Vega 8/ 29120 Alhaurín el Grande.
16. MA/AAI/2903/2003/ Ascensión López Sánchez/ Anfora, 5/ 29013 Málaga.
17. MA/AAI/898/2003/ Laura Fernández Selva/ Eucalipto Ur. Béjar, 2, 3 C/ 29631 Benamargosa.
18. MA/AAI/2289/2003/ Alejandro Carmona Jiménez/ Senda de la Victoria, 5, Bj. 8/ 29004 Málaga.
19. MA/AAI/1616/2003/ María V. Higuera Alvarez/ Ing. de la Cierva, 6, 5, 2/ 29003 Málaga.
20. MA/AAI/1172/2003/ Jéscica López Villanueva/ Av. Juan XXIII, 57, 2 B/ 29006 Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 22 de marzo de 2004.- El Director (Dto. 21/85, de 5.2) El Secretario General, Enrique Ruiz Chena Martínez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Autónomo, a los que no ha sido posible notificar Resolución Denegatoria y Archivo.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este Requerimiento de documentación, Resolución Denegatoria y de Archivo, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

1. MA/AAI/2720/2003/Francisco A. Roldán Fernández/Boulevard Ur. Parque Pueblo Evita 8 Esc. 8 2 B/29630 Benalmádena.
2. MA/AAI/1586/2003/Matilde E. Saiz Campo/Los Tres Sietes 2 4 A/29730 Rincón de la Victoria.
3. MA/AAI/943/2003/Eduardo Croke Glez. de Aguilar/Vihuela 35 Carril de Gozalo 2/29018 Málaga.
4. MA/AAI/2959/2003/Samuel Moreno Fernández/Bda. El Fuerte 1 4 D/29400 Ronda.
5. MA/AAI/2711/2003/Juan J. Furniet Avila/Oropéndola 6 3 H/29630 Benalmádena.
6. MA/AAI/1555/2003/Ana Meléndez Alarcón/Martínez de la Rosa 177 EN/29010 Málaga.
7. MA/AAI/2706/2003/Antonio Herrero Vosmediano/La Molineta, s/n/29788 Frigiliana.
8. MA/AAI/2541/2003/Luigi Mancin/Caridad 44 2 A/29680 Estepona.
9. MA/AAI/2204/2003/Jema Malouani/Lazaga 5 3 B/29680 Estepona.
10. MA/AAI/874/2003/Juan A. Muñoz Fernández/MDO Salvador Barbera 1 10 F/29010 Málaga.
11. MA/AAI/1583/2003/José García Galiano/Juan Martínez Montañez 2-3 4 B/29004 Málaga.
12. MA/AAI/1482/2003/Antonio Villa García/Avda. Salvador Vicente Ed. San Francisco 1 A/29631 Benalmádena.
13. MA/AAI/1095/2003/Josefa Porras Molina/Sierra Bermeja Posterior Bajo 2 D/29680 Estepona.
14. MA/AAI/3108/2003/José Barrionuevo Campos/Verderón 2 BJ/29017 Málaga.

Lo que se hace publico en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 24 de marzo de 2004.- El Director (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Autónomo, a los que no ha sido posible notificar Resolución Denegatoria y Archivo.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este Requerimiento de documentación, Resolución Denegatoria y de Archivo, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

1. MA/AAI/2429/2003/ Felipe Aranda Sánchez/ Alozaina, 32, 5 A/ 29006 Málaga.
2. MA/AAI/3000/2003/ Dolores Daya Heredia/ Jara, 65 2 1/ 29007 Málaga.
3. MA/AAI/713/712/2003/ Jesús Montenegro Silos/ Félix Rosso, 5/ 29000 Málaga.
4. MA/AAI/2818/2003/ María del Mar Cáceres Conejero/ Guadalbullón, s/n/ 29011 Málaga.
5. MA/AAI/955/2003/ José A. Meléndez Campos/ Avda. Conde de Guadalhorce, 4 3 1/ 29006 Málaga.
6. MA/AAI/2510/2003/ Gonzalo Lázaro Corral/ Ur. Montecarlo, 15/ 29670 Estepona.
7. MA/AAI/3170/2003/ Francisco J. Parrado Contreras/ Avda. San Lorenzo Prolong. 34/ 29680 Estepona.
8. MA/AAI/3188/2003/ Juan Pérez Acosta/ Miguel Morno Masson, 2 4 15/ 29018 Málaga.
9. MA/AAI/1177/2003/ Luis Alberto Gómez/ Maestro Lecuona, 1/ 29006 Málaga.
10. MA/AAI/1590/2003/ Moisés Treuberg Aranda/ Avda. La Luz, 21, esc. 9 2/29004 Málaga.
11. MA/AAI/2770/2003/ Patricia González Fernández/ Mauricio Moro, 9 14 A/29006 Málaga.
12. MA/AAI/1660/2003/ Gracia M. Cano Lara/ Almez, 2 A/ 29300 Archidona.
13. MA/AAI/770/2003/María D. Sánchez Guzmán/ Guindaleta, 6 5 D/29003 Málaga.
14. MA/AAI/1565/2003/ Stein Erik Linge Moe/ Ur. Pueblosol, 119 3/ 29631 Benalmádena.
15. MA/AAI/1591/2003/ José M. Barrionuevo Moreno/ Cor. Antonio Bobadilla, 3 6 B1/ 29006 Málaga.
16. MA/AAI/1994/2003/ Antonio Escobar Estibo/ Villanueva de Algaidas, 10 1 P/ 29004 Málaga.
17. MA/AAI/2331/2003/ Inmaculada Macías Macías/ Bda. La Morena, 36/29480 Gaucín.
18. MA/AAI/2520/2003/ Jorge López Gavira/ Ur. Monte y Mar, 24/ 29680 Estepona.
19. MA/AAI/2579/2003/ Amador Vico Espejo/ Federico García Lorca, 14 1 A/ 29620 Torremolinos.
20. MA/AAI/2777/2003/ José Villodres García/ Gibralmora Lagares, s/n/ 29560 Pizarra.
21. MA/AAI/2888/2003/ Ruseñ Fallone Scott/ Canto Blanco Parcela 266/29712 Viñuela.
22. MA/AAI/2955/2003/ Juan A Guerrero González/ Molinos, 6 bj. B/29400 Ronda.
23. MA/AAI/3042/2003/ Kelly Valero Brooks/ Avda. Málaga, 26 7 B/29400 Ronda.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 25 de marzo de 2004.- El Director (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican propuestas de resolución, formuladas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva de los expedientes sancionadores que se instruyen; significándoles la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime/n pertinentes ante el Instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 259/03.

Notificado a: Don Juan Guevara García.

Ultimo domicilio: Avda. Mariana Pineda, 4-3.º dcha. Guadix (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. expediente: 259/03.

Notificado a: Don Juan Guevara García.

Ultimo domicilio: C/ Mariana Pineda, 44-3.º Guadix (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 29 de marzo de 2004.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 269/03-8.

Notificado a: Daniel González García.

Ultimo domicilio: C/ Fuente Nueva, núm. 9, bajo (18001, Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta.

Granada, 30 de marzo de 2004.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de Recuperación de Oficio de Vías Pecuarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesados: Don Fermín Vioque Ruiz, Rafael Zamora Herrador, CIRCOSA, M.ª de la Guía Iglesia Garay e Isidro Carmona Nieto.

Expediente: R.O.V.P. 01/04.

Fecha: 8 de marzo de 2004.

Notificado: Acuerdo del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 8 de marzo de 2004, por el que se acuerda la iniciación del expediente de recuperación de oficio de la parte intrusada de la vía pecuaria denominada «Vereda de Trassierra», desde su inicio hasta la Barriada de Trassierra, ubicada en el término municipal de Córdoba.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 2 de abril de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO de 25 de marzo de 2004, sobre modificación de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada.

Hace saber: Que por Decreto esta Alcaldía de fecha 25.3.04 en relación a las convocatorias incluidas en la Oferta Pública de Empleo del año 2.003, se han efectuado las siguientes modificaciones:

1.º Anular con carácter general en todas las convocatorias de la Oferta Pública de Empleo del año 2003, en la base donde se consigna la calificación del primer ejercicio, lo siguiente: «por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta», tras haber entrado en vigor, con la publicación de la aprobación definitiva, la modificación en ese sentido del Reglamento de Selección y Bolsa de Trabajo de este Ayuntamiento, el día 25.3.04.

2.º Subsanan error material de omisión en las siguientes convocatorias y en los siguientes términos:

Base 1.4 de Auxiliares de Administración General, donde dice: «Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Anexo a la convocatoria». Debe decir: «Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el epígrafe Materias Específicas del Anexo a la convocatoria».

Base 1.1 de Operarios Limpiadores, donde dice: «Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Operarios Limpiadores, Grupo E, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacantes números 4, 14 y 41.». Debe decir: «Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Operarios Limpiadores, Grupo E, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003,

vacantes números 4, 14 y 41, vinculadas actualmente a puestos de trabajo con desempeño en Viviendas Porterías».

Base 1.1 de Operario Personal de Oficios de la plantilla laboral, donde dice: «Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Operario/a Personal de Oficios, de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Granada, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacante número 3». Debe decir: «Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviem-

bre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Operario/a Personal de Oficios, de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Granada, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacante número 3, vinculada actualmente a puesto de trabajo con desempeño en Vivienda Portería».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 25 de marzo de 2004.- El Alcalde.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2004**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63